



INFORME FINAL

Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social

Número de Informe: 273/2020
2 de octubre de 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL N° 273, de 2020.

N° E40709 / 2020

VALPARAÍSO, 2 de Octubre de 2020

REF.: N° 813.803/2020

Se remite a la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 273, de 2020, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
PRESIDENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO PARA EL DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidades de Seguimiento, Jurídica y Técnica de Control Externo, todas de esta Contraloría Regional

Firmado electrónicamente por:
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
2020-10-05T14:48:58.270-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL N° 273, de 2020.

N° E40710 / 2020

VALPARAÍSO, 2 de Octubre de 2020

Se remite a la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 273, de 2020, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO PARA EL DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
2020-10-05T14:48:58.443-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 22.027/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO,


Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 273, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
FISCAL REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL MINISTERIO PÚBLICO

██████████@minpublico.cl

PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	05/10/2020	
Código validación	avNn7oKEa	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 22.027/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 273, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

██████████@supereduc.cl

PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	05/10/2020	
Código validación	oeYX9DKAA	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 22.027/2020


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 273, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO DE VALPARAÍSO
[REDACTED]@dt.gob.cl
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	05/10/2020	
Código validación	oeYX9DKPQ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 22.027/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO,


Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 273, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

██████████@sii.cl

PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	05/10/2020	
Código validación	oeYX9DIDi	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 22.027/2020


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 273, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
[REDACTED]@munivalpo.cl
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	05/10/2020	
Código validación	oeYX9DJ5a	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 22.027/2020


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 273, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIPUTADO ANDRÉS CELIS MONTT
[REDACTED]@congreso.cl
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	05/10/2020	
Código validación	oKrmAizLS	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 22.027/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 273, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
[REDACTED]@defensorianinez.cl
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	05/10/2020	
Código validación	oKrmAiz9P	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 22.027/2020

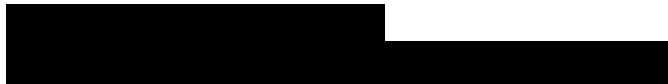
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 273, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR



VALPARAISO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	05/10/2020	
Código validación	9wQRgUvYw	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 22.027/2020


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 273, de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR (A)
RECURRENTE BAJO RESERVA DE IDENTIDAD
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	05/10/2020	
Código validación	9wQRgUvV1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 273, de 2020
Corporación Municipal de Valparaíso, para el Desarrollo Social**

Objetivo:

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los gastos realizados por la CORMUVAL, entre el 1 de enero de 2017 y 30 de junio de 2019, con cargo a diferentes fondos de educación, por concepto de bienes de consumo y servicios adquiridos a liceos y colegios pertenecientes a su propia administración, y remuneraciones pagadas al personal que trabajó en las “áreas productivas” que operan en esos planteles; a los ingresos propios generados por esos establecimientos durante ese mismo periodo, en el marco de la delegación de facultades establecida en la ley N° 19.410; y a los gastos incurridos por estos, en igual lapso, con cargo a los citados recursos. Además, se efectuará un análisis financiero de los activos y pasivos al 31 de diciembre de 2019.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se ajustaron a la normativa vigente los gastos incurridos por la CORMUVAL en el marco de la adquisición de bienes y servicios prestados por establecimientos educacionales?
- ¿Se encuentran acreditados, correctamente calculados y debidamente rendidos los gastos de la CORMUVAL?
- ¿Cuenta la CORMUVAL con mecanismos de control eficientes y eficaces que permitan resguardar el buen uso de los recursos?
- ¿Utilizan los establecimientos educacionales los ingresos propios provenientes de ventas realizadas a la CORMUVAL para los fines previstos en la normativa vigente?
- ¿Están acreditados los gastos de los establecimientos educacionales realizados con cargo a los ingresos propios por ventas de bienes y servicios a la CORMUVAL?
- ¿Existe en los establecimientos educacionales contabilidad simplificada de ingresos propios y gastos financiados con cargo a dichos ingresos?

Principales Resultados:

- Se comprobó que durante el periodo fiscalizado, al interior del Liceo Técnico de Valparaíso y el Liceo María Luisa Bombal, operaron “áreas productivas” independientes de los talleres de las especialidades técnicas que imparten dichos liceos, cuyo objetivo fue la elaboración y comercialización de distintos bienes de consumo -tales como alimentos procesados y no procesados, prendas de vestir, talonarios de boletas, pendones y diplomas, entre otros-, así como la prestación de servicios de coctelería y fotocopiado, los cuales fueron vendidos a la propia CORMUVAL y a particulares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Producto de esas operaciones, los citados establecimientos percibieron ingresos por \$490.649.302, lo que se enmarcó en el desarrollo de actividades comerciales no previstas en la ley, ajenas a la finalidad pública pedagógica que debía cumplir la CORMUVAL a través de esos planteles educativos, por lo que dicha entidad privada deberá disponer la suspensión inmediata de las mismas, debiendo informar sobre aquello a esta Sede Regional.

- Se comprobó que el LTV y el LMLB prestaron servicios de coctelería a la CORMUVAL y a privados, con personal conformado, entre otros, por alumnos de los mismos establecimientos, quienes realizaron labores de garzón y cocinero, a cambio de pagos entre los \$2.000 y los \$20.000, algunos de los cuales, a la data en que se prestaron dichos servicios, eran menores de edad, sin que conste que aquellos contaran con una autorización expresa para tales efectos. Además, ello resultó improcedente si se considera que la prestación de esos servicios se enmarcó en el desarrollo de una actividad comercial que en nada se vincula con la labor de enseñanza y aprendizaje que les compete a dichos planteles, por lo que esta Sede Regional remitirá una copia del presente informe a la Defensoría de la Niñez, para los fines que dicha entidad estime pertinentes.
- La CORMUVAL pagó remuneraciones por \$516.801.420 a 21 trabajadores que ocuparon parte o el total de su jornada de trabajo para cumplir labores relacionadas con el funcionamiento de las citadas “áreas productivas”, los cuales resultan improcedentes, por lo que esta Sede Regional formulará el reparo de dicha suma, según lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.
- Los arqueos de fondos efectuados en el LTV y el LMLB, determinaron recursos faltantes por \$6.662.282 y \$1.447.852, respectivamente, por lo que la CORMUVAL deberá disponer los medios de control que resulten necesarios, sin perjuicio que dichos montos serán incorporados al reparo que esta Entidad de Control realizará en el Tribunal de Cuentas.

Asimismo, los antecedentes recopilados serán remitidos a la Fiscalía Regional de Valparaíso del Ministerio Público, para los fines que dicha institución estime pertinentes, conforme sus facultades

- La CORMUVAL pagó \$28.667.995 a 12 trabajadores del LTV, por concepto de “bono de producción”, con cargo a los recursos percibidos por ese establecimiento en el marco de la delegación de facultades prevista en la ley N° 19.410, lo que resultó improcedente, por cuanto el artículo 22 de la citada ley, dichos fondos no pueden ser utilizados en el pago de remuneraciones, por lo que este Organismo de Control incluirá en el anunciado reparo la suma de \$11.928.185, monto que corresponde a los pagos de 6 de los señalados empleados, que no prestaron servicios en las áreas productivas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- La CORMUVAL efectuó pagos al LTV y al LMLB por \$172.608.477, con cargo a los recursos de la SEP, por la compra de buzos, poleras, corbatas, insignias, agendas, colaciones, empanadas, tortas, desayunos y almuerzos, y por los servicios de coctelería prestados por esos planteles a otros recintos educacionales, sin embargo, no fueron proporcionados los antecedentes que permitan acreditar la entrega de la totalidad de esas especies y tampoco las nóminas de alumnos asistentes a las actividades que motivaron la prestación de tales servicios, o actas de recepción u otro documento firmado por el director o autoridad del plantel beneficiario, que diera cuenta de la prestación efectiva de las especies, por lo que dicho monto se adicionará al reparo ya anunciado.
- El LTV y el LMLB rindieron diversos gastos con cargo a los recursos percibidos y administrados en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la ley N° 19.410, a saber: \$127.977.367, por alimentos y bebidas procesadas utilizadas en las áreas productivas “alimentación” y “eventos”; \$4.171.207, por colaciones ya preparadas; \$5.035.780, por la compra de bebidas alcohólicas; \$2.168.050, por consumos en distintos restaurantes; \$672.308, por almuerzos; \$2.799.133, por compra de bolsas, vasos, platos y servicio de plástico, porta sándwiches y envases de aluminio; \$85.049, por carbón; \$36.022.402, por servicios de bordado y poleras, buzos, delantales, corbatas e insumos empleados por el área de producción de “vestuario”; \$26.876.717, por distintos productos comercializados por el área de producción de gráfica; \$1.304.036, por arreglos florales; \$1.408.451 correspondiente a un aporte en efectivo realizado a un ex docente del LTV para cubrir gastos médicos; \$166.000, por la compra de relojes para ser entregados a funcionarios del LTV; \$8.196.310, por pagos a 247 personas, entre ellos trabajadores, alumnos, ex alumnos y apoderados del LTV y el LMLB, por labores de cocinero y garzón, en el marco de los servicios de coctelería prestados por esos establecimientos a otros recintos dependientes de la CORMUVAL y a particulares; \$625.500, por pagos a distintos trabajadores del LMLB, por los “diferencia de sueldo” y “turno extra o reemplazo”; y \$2.060.280, por cargas de combustible, en circunstancias que el artículo 22 de la ley N° 19.410, prevé que los recursos percibidos y administrados en el marco de la delegación de facultades, deberán ser destinados al financiamiento de proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la educación del respectivo establecimiento, por lo que esta Sede Regional incluirá la suma total de \$219.568.590, en el reparo ya citado.
- El LMLB, rindió un total de \$2.054.500, por pagos efectuados a distintas personas que habrían prestado diversos servicios a ese plantel educacional, los cuales solo fueron respaldados con planillas escritas a mano, que incluyen el RUN de la persona a quien se habría efectuado el pago y, solo en algunos casos, su nombre y el detalle del servicio realizado y el monto pagado, sin que exista otro antecedente u elemento de prueba que permita acreditar tales pagos y si los servicios fueron efectivamente prestados, por lo que la referida suma será adicionada al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reparo que esta Entidad de Control formulará de conformidad a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En consecuencia, esta Sede Regional formulará un reparo al Tribunal de Cuentas de primera instancia, por la suma total de \$ 931.071.306.

- Se verificó que no existe un instrumento jurídico que permita a la CORMUVAL hacer uso del bus placa patente BRTH-51, de propiedad de la Municipalidad de Valparaíso, además, se constató que la CORMUVAL efectuó diversos pagos al LMLB, con cargo a la SEP, por los servicios de traslado de alumnos en el citado bus, así como por el arriendo del mismo a particulares para la realización de paseos de clubes y traslado de personas a funerales, por lo que esa entidad privada deberá, por una parte, cesar tales pagos, y por otra, velar porque dicho móvil sea utilizado únicamente como apoyo para dar cumplimiento al objeto público que le ha sido encomendado por ley.
- El LTV y el LMLB obtuvieron ingresos por el arriendo de sus salas de clases, canchas y patio, los que no se encontraban respaldados en contratos que indicaran la parte de los establecimientos en arriendo, el monto a cobrar y el periodo por el cual se extendía el mismo.
- Se advirtió que el IPS, en virtud de las facultades contempladas en la ley N° 17.322, demandó ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso el pago de las cotizaciones adeudadas por la CORMUVAL por el periodo de los años 2011 y 2013, más ajustes, intereses y multas, por la suma de \$59.805.941.040, no obstante, el 13 de marzo del presente año, las partes celebraron un contrato de transacción fijando el monto adeudado en UF 245.539,06, equivalente a \$7.004.635.330, a pagar en 9 cuotas, por lo que la CORMUVAL deberá adoptar las medidas pertinentes para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en el referido contrato de transacción.
- Se constató la falta de fiscalización por parte de la CORMUVAL de los recursos examinados en la presente auditoría, la falta de manuales o instructivos sobre procedimientos generales y específicos para la revisión de las rendiciones de cuenta de esos fondos, y la falta de implementación de mecanismos de control necesarios y suficientes, que permitan verificar el manejo y correcto uso de los mismos.
- En el periodo fiscalizado, la CORMUVAL no efectuó ningún arqueo al dinero a los documentos mantenidos por el LTV y el LMLB.
- Durante la presente auditoría no fueron proporcionados los contratos de trabajo de 20 empleados de los señalados liceos, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 9° y 11 del Código del Trabajo, por lo que el presente informe final será remitido a la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso, para los fines que esa repartición estime convenientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó que la CORMUVAL realizó pagos al LTV y al LMLB mediante cheques emitidos a nombre de sus respectivos Directores, quienes debieron cobrarlos por caja en alguna de las sucursales de la institución bancaria correspondiente, y luego trasladar los dineros a los citados planteles, por lo que esa corporación deberá, a la brevedad, implementar un procedimiento que permita reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida de los señalados recursos.
- Se constató el extravío de los libros de ventas de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 del LMLB, y la falta de registro de 26 boletas afectas emitidas en abril del mismo año por ese liceo, por lo que la CORMUVAL deberá informar y solicitar al SII las rectificaciones que procedan. Además, emitió boletas exentas por la venta de variados alimentos y la prestación de servicios de coctelería, en circunstancias que dichas actividades se encuentran gravadas con IVA por lo que se remitirá una copia del presente informe final a la Dirección Regional de Valparaíso del SII.
- El LTV y el LMLB no cuentan con proyectos orientados a mejorar la calidad de la educación, en los cuales debían ser utilizados los recursos administrados y percibidos por los directores de esos liceos con motivo de la delegación de facultades.
- Los referidos planteles educacionales no llevan contabilidad presupuestaria simplificada, de conformidad con lo exigido en el artículo 24 de la citada ley N° 19.410, por lo que la CORMUVAL, en lo sucesivo, deberá exigir el cumplimiento de esa normativa legal.
- El LTV y el LMLB, durante el periodo fiscalizado, no informaron semestralmente a la comunidad escolar acerca del monto de los recursos obtenidos en el marco de la delegación de facultades y cómo estos fueron utilizados.
- La CORMUVAL no rindió a la SUPEREDUC los ingresos propios percibidos por el LTV y el LMLB entre los años 2017 y 2018, por la suma de \$543.167.529 y los gastos ejecutados con cargo a esos recursos, en el mismo periodo, por un total de \$434.191.526. En consecuencia, esa entidad privada deberá dar cumplimiento a la medida informada, en orden a solicitar a esa superintendencia la rectificación de las señaladas rendiciones.
- La CORMUVAL no proporcionó durante la fiscalización, los comprobantes de egreso a través de los cuales pagó bonos de escolaridad y los descuentos obligatorios y voluntarios de las remuneraciones de sus servidores.
- La CORMUVAL rindió a la SUPEREDUC un total de \$19.196.705, con cargo a la Subvención General y a la SEP de los años 2017 y 2018, correspondiente al “bono de producción” pagado a los trabajadores del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

LTV, lo que resultó improcedente, por cuando dicho estipendio fue financiado con los recursos obtenidos por ese plantel educacional, y no con fondos aportados por el MINEDUC.

- Durante el periodo fiscalizado, la CORMUVAL realizó pagos al LTV y al LMLB con cargo a la SEP, por \$82.360.036, por la adquisición de colaciones, empanadas, agendas escolares y buzos deportivos, entre otros, y la prestación de los servicios de fotocopiado, en circunstancias que tales productos y servicios fueron manufacturados por esos mismos planteles educacionales, por lo que esa entidad privada deberá dar cumplimiento a la medida informada, en torno a poner término inmediato a dicha práctica.
- La CORMUVAL adquirió bienes al LTV por la suma de \$6.287.510, lo que fueron rendidos a la SUPEREDUC con cargo a la SEP de los años 2017 y 2018, sin que aparezca que dichos productos se encontraran contemplados en los PME de los recintos escolares que los recibieron.
- La CORMUVAL no proporcionó los comprobantes contables que acrediten la contabilización de ingresos percibidos por el LTV y el LMLB, en el marco de la delegación de facultades, por la venta de los productos y la prestación de los servicios señalados consignados en las conclusiones que anteceden, por la suma total de \$1.227.200, y de gastos rendidos por esos planteles con cargo a esos fondos, por la suma de \$7.684.614.
- El LTV y el LMLB, en el marco de la delegación de facultades establecida en la ley N° 19.410, rindieron a la CORMUVAL boletas y facturas duplicadas por la suma total de \$2.083.656.

Con todo, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Valparaíso, para determinar las responsabilidades administrativas que pudieren afectar a los funcionarios públicos involucrados en los hechos descritos en el presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 22.027/2020
REF. N° 813.803/2020

INFORME FINAL N° 273, DE 2020, SOBRE
AUDITORÍA REALIZADA EN LA CORPORA-
CIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO PARA
EL DESARROLLO SOCIAL.

VALPARAÍSO, 2 de octubre de 2020

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a diversos gastos por bienes de consumo, servicios y remuneraciones, en los que incurrió la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social (CORMUVAL), con cargo a diferentes fondos de educación, entre el 1 de enero de 2017 y 30 de junio de 2019, y a ingresos propios y gastos generados por establecimientos educacionales bajo su administración durante el mismo periodo, en el marco de la delegación de facultades establecida en la ley N° 19.410. Asimismo, se realizó un análisis financiero al 31 de diciembre de 2019, a objeto conocer el estado de la gestión de la CORMUVAL en algunos de los procesos críticos de dicha entidad, tales como ingresos y gastos, adquisiciones, finanzas e infraestructura.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó, entre otros aspectos, por tres denuncias recibidas en esta Sede Regional, en las cuales se indica, en síntesis, que al interior del Liceo Técnico de Valparaíso, dependiente de la CORMUVAL, existiría una empresa administrada por su Director, don ██████████, dedicada a la venta de colaciones y vestuario, entre otros bienes de consumo, y a la prestación de servicios de imprenta, la cual, durante el año 2017, habría generado ganancias por la suma de \$180.000.000, solo por la venta de colaciones a otros establecimientos gestionados por esa entidad privada, desconociéndose el destino de dichos recursos.

En esas presentaciones también se sostiene que la CORMUVAL mantiene personal contratado para dedicarse en forma exclusiva a la comercialización de colaciones; que alumnos del referido liceo, que estudian la especialidad de alimentación, son obligados a embolsar los productos que posteriormente son vendidos como colaciones; que el establecimiento educacional no cuenta con resolución sanitaria para desarrollar dicha actividad; y que la Directora del Área de Educación de esa corporación, doña ██████████ - ██████████ del mencionado director del Liceo Técnico de Valparaíso-, instruyó a los demás recintos educacionales dependientes de esa entidad privada a adquirir colaciones al citado liceo y otras tres escuelas.

AL SEÑOR
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se consideraron los montos involucrados en las operaciones referidas y las debilidades de control interno detectadas por la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, en un análisis preliminar.

Además, se ha estimado necesario realizar un análisis financiero para conocer el estado de la gestión de la CORMUVAL en algunos de los procesos críticos de dicha entidad, tales como ingresos y gastos, adquisiciones, finanzas e infraestructura.

Finalmente, corresponde señalar que a través de esta auditoría la Contraloría Regional de Valparaíso busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, es útil expresar que conforme a lo establecido en el artículo 4°, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la educación es una función no privativa de los municipios, la que, en la especie, es ejercida por la CORMUVAL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del decreto ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, con el objeto de administrar los servicios en el ámbito de la educación pública y la salud primaria, traspasados en administración a la Municipalidad de Valparaíso, siendo además responsable de los cementerios municipalizados. En este contexto, según lo informado por esa propia entidad privada, esta administra 54 establecimientos educacionales de la comuna.

Por su parte, el artículo 7°, inciso segundo, de la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, previene que “La función principal del Director de un establecimiento educacional será dirigir y liderar el proyecto educativo institucional. En el sector municipal, entendido en los términos del artículo 19 de esta ley, el Director complementariamente deberá gestionar administrativa y financieramente el establecimiento y cumplir las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que le otorguen las leyes, incluidas aquéllas que le fueren delegadas en conformidad a la ley N° 19.410”.

Luego, es útil anotar que el inciso primero, del artículo 21 de la ley N° 19.410 dispone que, a requerimiento de los directores de establecimientos educacionales administrados por municipalidades o corporaciones municipales de educación, los alcaldes deberán delegar en dichos funcionarios facultades especiales para percibir y administrar los recursos a que se refiere el artículo 22 de la misma ley, agregando el inciso segundo, del citado artículo 21 que “El alcalde sólo podrá denegar esta solicitud por motivos fundados y con acuerdo del Concejo”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e), del mismo texto legal, prevé que los recursos a que se refiere el artículo anterior son, entre otros, “Los percibidos por la venta de bienes y servicios producidos o prestados por el establecimiento”. En tanto, su inciso segundo añade que dichos fondos deberán ser destinados al financiamiento de proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la educación del respectivo establecimiento y en ningún caso podrán ser utilizados en el pago de remuneraciones del personal que se desempeña en éste.

En dicho sentido, cabe señalar que de acuerdo con el criterio jurisprudencial contenido los dictámenes N^{os} 49.337, de 2008 y 34.155, de 2011, de este Organismo Contralor, el sentido de la normativa prevista en los citados artículos 21 y 22 no es otro que otorgar una mayor flexibilidad y autonomía a los establecimientos educacionales para administrar los recursos que originan.

Por otro lado, es del caso hacer presente que las corporaciones municipales son fiscalizadas por esta Entidad de Control conforme al mandato contenido en el artículo 136 de la ya citada ley N° 18.695, que prescribe que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6° y 25 de la ley N° 10.336, la Contraloría General de la República fiscalizará las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, cualquiera sea su naturaleza y aquellas constituidas en conformidad a ese título, con arreglo al citado decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, o de cualquiera otra disposición legal, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto.

A este respecto, la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 32.716, de 2002, y 98.054, de 2014, ha sostenido que el referido precepto legal amplió el objeto de fiscalización de este Órgano Contralor en relación con las corporaciones municipales, entendiendo que esta Institución tiene facultades para pronunciarse respecto del uso y destino de sus recursos, sea que estos provengan de subvenciones y aportes estatales otorgados por ley a título permanente o de ingresos propios obtenidos por cualquier vía, en conformidad con las normas detalladas precedentemente.

Por su parte, es menester consignar que el dictamen N° 16.073, de 2017, de este Organismo de Control, ha concluido que resulta procedente la interposición de reparos ante el Tribunal de Cuentas en contra de las personas que administran o tengan a cargo recursos públicos en las corporaciones municipales señaladas.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los gastos realizados por la CORMUVAL, entre el 1 de enero de 2017 y 30 de junio de 2019, con cargo a diferentes fondos de educación, por concepto de bienes de consumo y servicios adquiridos a liceos y colegios pertenecientes a su propia administración, y remuneraciones pagadas al personal que trabajó en las “áreas productivas” que operan en esos planteles; a los ingresos propios generados por esos establecimientos durante ese mismo periodo, en el marco de la delegación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

facultades establecida en la ley N° 19.410; y a los gastos incurridos por estos, en igual lapso, con cargo a los citados recursos.

La fiscalización se realizará con el objeto de comprobar que las mencionadas transacciones se hayan ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias que las regulan, que las mismas se encuentren debidamente documentadas, que sus cálculos sean exactos y que estén registradas y acreditadas. Asimismo, se busca constatar que en dichas operaciones se hayan observado los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

Además, se efectuará un análisis financiero de los activos y pasivos al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, considerando los resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

De la misma forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la aludida resolución N° 30, de 2015.

En este contexto, cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E19705, de 17 de julio de 2020, esta Contraloría Regional puso en conocimiento de la CORMUVAL el Preinforme de Observaciones N° 273, de 2020, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 73-G.G., de 7 de agosto del mismo año, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente compleja/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2019, esa corporación realizó pagos al Liceo Técnico de Valparaíso (LTV) y al Liceo María Luisa Bombal (LMLB), por la adquisición de bienes de consumo y la prestación de servicios, por la suma de \$403.062.769, dispuestos en 337 egresos, los cuales se revisaron en su totalidad.

Además, aparece que la entidad auditada, durante el señalado periodo, pagó remuneraciones a 24 empleados que, de acuerdo a lo informado preliminarmente, cumplieron funciones relacionadas con las áreas productivas implementadas en los citados recintos educativos, por un total de \$645.205.430, los que fueron también examinados en un 100%.

Finalmente, del análisis de las boletas de ventas y servicios y las facturas autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII) a la CORMUVAL, utilizadas por el LTV y el LMLB para respaldar la venta de bienes y servicios producidos o prestados por aquellos, aparece que esos planteles educacionales, durante el periodo fiscalizado, percibieron ingresos por la suma de \$548.327.074. Además, fueron proporcionadas las rendiciones de cuenta mensuales presentadas por esos liceos a la CORMUVAL, en las que aparece que estos, con cargo a los señalados recursos, incurrieron en gastos por un total de \$493.995.816.

Con todo, los universos y las muestras consideradas en la presente auditoría se resumen en el siguiente cuadro:

MATERIA EXAMINADA	UNIVERSO		MUESTRA		PORCENTAJE REVISADO
	N°	\$	N°	\$	
Gastos CORMUVAL	337 ⁽¹⁾	403.062.769	337 ⁽¹⁾	403.062.769	100%
Remuneraciones	24 ⁽²⁾	645.205.430	24 ⁽²⁾	645.205.430	100%
Ingresos LTV y LMLB	7.186 ⁽³⁾	548.327.074	7.186 ⁽³⁾	548.327.074	100%
Gastos LTV y LMLB	55 ⁽⁴⁾	493.995.816	55 ⁽⁴⁾	493.995.816	100%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por CORMUVAL.

(1) N° de egresos

(2) N° de trabajadores.

(3) N° de boletas y facturas.

(4) N° de rendiciones de cuentas.

Cabe agregar que, durante el desarrollo de la fiscalización, producto del cruce de la información proporcionada por la CORMUVAL y los citados establecimientos educacionales, se advirtió la existencia de otros 3 pagos efectuados por la adquisición de bienes de consumo y la prestación de servicios, por la suma de \$925.000, los cuales fueron incorporados como partidas adicionales.

Adicionalmente, se incorporó a la revisión los denominados “bonos de producción”, pagados por la CORMUVAL a 6 trabajadores del LTV -los cuales no cumplieron labores en las “áreas productivas”-, por la suma de \$12.619.445, con cargo a los recursos generados por ese establecimiento, en el marco de la delegación de facultades establecida en la citada ley N° 19.410.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de fiscalizaciones, manuales e instructivos.

De acuerdo a lo informado por doña [REDACTED], Directora de Planificación y Control de Gestión de la CORMUVAL (DIPLAC), mediante certificado N° 1-D.P.C.G., de 13 de enero de 2020, se acreditó que, atendido que la corporación no contaba con una unidad de control interno, durante el periodo examinado no se llevó a cabo ninguna fiscalización a los recursos percibidos y administrados por los establecimientos educacionales, en el marco de la delegación de facultades establecida en la citada ley N° 19.410.

Por otro lado, se advirtió que la CORMUVAL carece de manuales o instructivos sobre procedimientos generales y específicos para la revisión de las rendiciones de cuentas de los anotados recursos, y que tampoco ha implementado mecanismos de control necesarios y suficientes, que le permitan verificar el manejo y correcto uso de los mismos.

En esa línea, se constató que la corporación, una vez que recibe las señaladas rendiciones de cuentas, se limita a contabilizar los gastos rendidos, sin efectuar, en forma previa, un análisis respecto de la legalidad de los mismos y verificar si estos fueron ejecutados para financiar proyectos orientados a mejorar la calidad de la educación, según lo dispone el inciso final, del artículo 22, de la mencionada ley N° 19.410.

En su respuesta, la CORMUVAL reitera lo informado por la Directora de la DIPLAC e indica que, a partir de las observaciones formuladas, se confeccionará un reglamento interno que regule el uso, rendición y revisión de fondos propios.

Atendido que la medida propuesta por esa corporación tendrá un efecto futuro, se mantiene la observación, por lo que su implementación será comprobada por esta Entidad Fiscalizadora en una visita de seguimiento.

2. Falta de correlatividad en la emisión de comprobantes de egreso y boletas.

Se verificó la utilización de comprobantes de egresos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la CORMUVAL, y de boletas de ventas de bienes y servicios por parte del LTV y el LMLB, que no siguen una correlatividad en su emisión, lo que dificulta el control que debe ejercerse sobre tales documentos, situación que constituye una debilidad de control, toda vez que la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento, y a que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información. Algunos de los casos detectados se detallan en el Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La CORMUVAL señala, en síntesis, que la situación detectada ocurrió con motivo de la implementación del software denominado I-Gestión que, desde marzo de 2018 a la fecha, ha ido reemplazando paulatinamente el software AS-400. En ese contexto, indica que durante el año 2018 hubo un proceso de aprendizaje y adaptación al nuevo sistema, lo que provocó errores de parte del personal. Añade que, durante los años 2018 y 2019, se utilizó un único correlativo de comprobantes en las distintas áreas que opera esa entidad privada, lo que generó saltos en la numeración de los mismos, situación que, en todo caso, habría sido corregida en el transcurso del presente año.

Al respecto, atendido que la observación realizada corresponde a una situación consolidada y, por ende, irreversible, esta se mantiene, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control que resulten necesarias y suficientes a objeto de evitar su reiteración.

3. Falta de arqueo de caja.

Como cuestión previa, es útil recordar que el arqueo de valores es una herramienta que tiene como finalidad controlar los recursos disponibles a un período determinado y establecer eventuales faltantes y/o sobrantes de caja, permitiendo con ello evitar o detectar la ocurrencia de errores, omisiones o actos ilícitos.

En este orden, se verificó que, en el periodo fiscalizado, la CORMUVAL no efectuó ningún arqueo al dinero ni a los documentos mercantiles mantenidos en el LTV y el LMLB, lo que fue confirmado por don [REDACTED] Director de Administración y Finanzas de esa corporación, mediante certificado N° 2-D.A.F., de 23 de enero de 2020.

Lo anterior, no se ajusta a lo previsto en la Sección AU 314 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, numeral 815, respecto a que los controles físicos abarcan conteos y comparaciones periódicas con los montos anotados en los registros de control (por ejemplo, comparando arqueos de caja, valores y conteos de inventario con los registros contables), permitiendo prevenir hurto o robo de activos es pertinente para la fiabilidad de la preparación de estados financieros, lo que no ocurrió en la especie.

En su contestación, la CORMUVAL si bien reconoce el hecho observado, indica que el año 2019 se elaboró un procedimiento que estandariza la realización de arqueos de caja por parte de las unidades recaudadoras de dinero, y otro que establece normas de auditoría para su aplicación, los cuales acompaña a su respuesta. Agrega que, en el año 2020, se definió un calendario de arqueos para ser aplicado por la DIPLAC, sin embargo, actualmente se encuentra suspendido con motivo de la pandemia generada por el Covid-19.

Al respecto, considerando que la situación advertida corresponde a un hecho consolidado, se mantiene la observación, por lo que la CORMUVAL, en lo sucesivo, deberá velar por el cumplimiento del calendario de arqueos sorpresivos que realizará en los señalados liceos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo demás, atendido que la medida propuesta por esa corporación tendrá un efecto futuro, se mantiene la observación, por lo que su implementación será comprobada por esta Entidad Fiscalizadora en una visita de seguimiento.

4. Falta de contratos de trabajo y anexos.

La CORMUVAL no proporcionó los contratos de trabajo de los 20 empleados individualizados en el Anexo N° 2, ya que, según lo informado por don [REDACTED], Director de Personal de esa entidad privada, a través de los certificados N°s 146 y 147, ambos de 2020, los mismos no fueron hallados, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 9° y 11 del Código del Trabajo, que señalan que el contrato de trabajo es consensual, debiendo constar por escrito en el plazo de 15 días hábiles de incorporado el trabajador y firmarse por ambas partes en dos ejemplares -quedando uno en poder de cada contratante-, y que las modificaciones del contrato de trabajo se consignarán por escrito y serán firmadas por las partes al dorso de los ejemplares del mismo o en documento anexo para que sean válidos.

En este punto, la CORMUVAL remitió copia de una serie de certificados emitidos por el mencionado Director de Personal, en los que se informa la calidad de contratación de los 20 empleados, y se precisa que tales contrataciones se mantienen vigentes en la actualidad.

Además, adjunta copias de un contrato de trabajo celebrado con el señor [REDACTED] el año 2014, y de dos anexos de contrato suscritos con el mismo trabajador los años 2015 y 2017, que introducen modificaciones a un contrato de trabajo celebrado entre esas partes el año 2008, el que, sin embargo, no fue proporcionado en esta oportunidad.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación, por lo que la CORMUVAL deberá agotar las instancias que le permitan localizar los citados contratos de trabajo y, en caso que estos no sean habidos, adoptar las medidas necesarias para regularizar dicha situación.

Atendido que la medida propuesta por esa corporación tendrá un efecto futuro, se mantiene la observación, por lo que su implementación será comprobada por esta Entidad Fiscalizadora en una visita de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Sede Regional remitirá una copia del presente informe final a la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso, para los fines que esa repartición estime pertinentes.

5. Modalidad de pago.

Se verificó que, durante el periodo fiscalizado, la CORMUVAL pagó los bienes y servicios adquiridos al LTV y al LMLB, mediante cheques del Banco Itaú, emitidos a nombre de los Directores de esos recintos educacionales, quienes debieron cobrarlos por caja en alguna de las sucursales de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

citada institución bancaria, y luego trasladar los dineros respectivos a los citados planteles, exponiéndose al riesgo de robo o extravío de los señalados valores.

Al respecto, la CORMUVAL informó que el LTV disponía de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Itaú, para la administración de los recursos percibidos y generados en el marco de la ya mencionada delegación de facultades, y que el LMLB no tuvo asignada una cuenta corriente para el manejo de esos recursos.

En ese contexto, el Director del LTV, a través de correo electrónico de 7 de octubre de 2019, expuso que dichos recursos no eran depositados ni manejados en la cuenta corriente asignada al liceo, ya que él no estaba habilitado como girador autorizado. Agrega que, al no contar con esa autorización para retirar y utilizar los recursos mantenidos en la citada cuenta corriente, se debe confeccionar un cheque y enviarlo a la corporación por oficio, para que este sea firmado por la persona habilitada al efecto, procedimiento que, según indica, demora entre 5 y 7 días hábiles, lo que retrasa el proceso de compra y pago de proveedores de ese recinto.

Por tal motivo, señala que el procedimiento empleado por ese liceo, consiste en cobrar el cheque en el banco y entregar la totalidad del dinero al departamento de finanzas de dicho recinto educacional, para que este sea distribuido según las indicaciones dadas por él mismo, por ejemplo, para el pago de proveedores, insumos básicos y actividades internas.

Dicho procedimiento ha implicado que los Directores de los referidos planteles deban trasladar desde los respectivos bancos hasta las dependencias de los liceos, cantidades de dinero en efectivo que, en algunos casos, incluso superaron los \$10.000.000.

Lo anterior refleja una debilidad de control, toda vez que la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la institución. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida.

En su respuesta, la CORMUVAL se limita a indicar que no realizará cambios al procedimiento descrito, a la espera de las conclusiones que arroje la presente auditoría, por lo que la observación se mantiene en todos sus términos, debiendo esa entidad privada, a la brevedad, implementar un procedimiento que permita reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida de los señalados recursos, lo que será comprobado por esta Entidad Fiscalizadora en una visita de seguimiento.

6. Falta de custodia de recursos.

Se comprobó que los recursos percibidos o recaudados por el LTV, en el marco de la delegación de facultades, no son custodiados en una caja fuerte, sino que son resguardados en un cajón con llave del escritorio de la Encargada de Finanzas de ese establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Inclusive, durante el arqueo de caja realizado por personal de esta Entidad de Control, el 2 de octubre de 2019, se advirtió que la mencionada empleada mantenía en su poder y en las citadas condiciones, la suma total de \$4.376.310, lo que representa una debilidad de control, dada la posibilidad cierta de pérdidas, hurtos o robos.

En este punto, la CORMUVAL indica que el Director del LTV informó que esa unidad educativa cuenta con una caja fuerte, de la cual fueron extraídos los fondos examinados en el arqueo practicado por esta Contraloría Regional, adjuntando fotografías que dan cuenta de aquello, evidencia que permite levantar la observación formulada.

7. Falta de libros de ventas y boletas no registradas.

La CORMUVAL no proporcionó a este Organismo Contralor los libros de ventas de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 del LMLB, por cuanto, de acuerdo a lo informado por el mencionado Director de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° 17-D.A.F./2019, de 9 diciembre de 2019, dichos registros no fueron encontrados.

Asimismo, se verificó que 26 boletas afectas emitidas en abril de 2017 por el señalado liceo, folios N°s 366725 al 366750, por un valor total de \$112.800, no fueron registradas en el libro de venta de ese mes.

Las situaciones antes señaladas incumplen lo previsto en el artículo 62 del decreto ley N° 825, de 1975, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, el cual indica que los libros exigidos en el presente párrafo deberán ser mantenidos permanentemente en el negocio o establecimiento, debiendo anotarse en ellos, día a día, las operaciones.

En su respuesta, la CORMUVAL reconoce los hechos observados e indica que el Director de Administración y Finanzas envió una carta a la Directora del LMLB y otra al personal de contabilidad de esa entidad privada -las cuales se adjuntan a su respuesta-, mediante las cuales instruyó la rectificación de la declaración de impuestos efectuada ante el SII.

Con todo, atendido que la medida informada se encuentra en desarrollo, corresponde mantener la presente observación, por lo que esa corporación deberá, por un lado, informar al SII sobre el extravío de los citados libros de venta y, por otro, requerirle la regularización que proceda por la falta de registro de las boletas de ventas señaladas, lo que será comprobado por esta Entidad Fiscalizadora en una visita de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá una copia del presente informe final a la Dirección Regional de Valparaíso del SII, para los fines que dicha entidad estime pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Falta de control en el pago de facturas emitidas por la CORMUVAL por servicios prestados por el LTV.

Se comprobó que, durante el periodo fiscalizado, la CORMUVAL emitió 31 facturas, por la suma total de \$24.286.855, con la finalidad de respaldar ventas realizadas por el LTV a clientes particulares, entre ellos, la Corporación Municipal de Viña del Mar, la Sociedad Educacional Winterhill S.A. y la Caja de Compensación 18 de septiembre.

Consultado sobre el asunto, el Director de Administración y Finanzas de la CORMUVAL, mediante memorándum N° 18-DSF./2019, de 6 de diciembre de 2019, señaló que el sistema contable utilizado por esa corporación solo registraba como pagada una de las referidas facturas, y que si bien, el LTV le había informado que el resto de esos documentos tributarios también se encontraban pagados, no existirían registros que dieran cuenta de aquello.

No obstante, doña [REDACTED], Encargada de Finanzas de ese liceo, a través de documento sin número, de 19 de noviembre de 2019, informó que, al 2 de octubre de ese año, solo se encontraba pendiente de pago una de esas facturas.

Lo anterior, denota que la CORMUVAL no tiene implementado un procedimiento que le permita controlar el pago de las facturas que esa corporación emite por concepto de servicios prestados por el LTV, en el marco de la delegación de facultades.

En este punto, la entidad auditada manifiesta que, a raíz de los hechos observados, se elaboró un procedimiento que regula la emisión y control del pago de facturas, cuya copia adjunta a su respuesta, lo que permite dar por subsanada la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre análisis financiero al 31 de diciembre de 2019.

- 1.1. Cálculo de índices financieros.

Como cuestión previa, cabe indicar que, a la fecha de emisión del presente documento, la CORMUVAL no ha remitido a esta Contraloría Regional los Estados Financieros auditados de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, argumentando mediante correo electrónico de 12 de junio de 2020, de la Directora de la DIPLAC, que dichos estados financieros estarían listos el 30 de agosto de 2020.

Siendo ello así, se procedió a calcular los ratios financieros con la información disponible en las páginas web de la Municipalidad de Valparaíso¹ y de la CORMUVAL², toda vez que no existe a la fecha información oficial por parte de la aludida corporación.

¹ Fuente: https://www.munivalpo.cl/transparencia/paginas/multi_pagina.aspx?pag=tab-cuenta-publica.html&titulo=Cuentas%20P%C3%BAlicas

² Fuente: <https://cmvalparaiso.cl/descargas/>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, es importante indicar que el cálculo de ratios elaborado por esta Sede Regional presentó las siguientes limitaciones:

AÑO	FUENTE INFORMACIÓN UTILIZADA PARA EL CÁLCULO	CONSIDERACIONES O LIMITACIONES
2015	Cuenta Pública 2015, Ilustre Municipalidad de Valparaíso, sección que contiene datos de la CORMUVAL.	Las provisiones fueron clasificadas como Pasivo Corriente, siguiendo la lógica de la entidad en la presentación de sus datos, sin perjuicio de que tal clasificación está sujeta a variaciones, según los datos oficiales que entregue la CORMUVAL mediante los estados financieros auditados.
2016	Memoria de Gestión de la Corporación Municipal de Valparaíso 2017	<p>Para la elaboración de ratios de este período, no se consideró la Cuenta Pública 2016, de la Municipalidad de Valparaíso, al igual que el año anterior, por cuanto no presentaba un detalle de la composición de los pasivos de la CORMUVAL.</p> <p>Dado lo expuesto, se utilizó para el cálculo de ratios, la consolidación de los Estados de Situación Financiera 2016, por área de Gestión (Educación, Salud, Cementerio y Administración Central), disponibles en la Memoria de Gestión de la CORMUVAL 2017, los cuales habían sido presentados para efectos comparativos.</p> <p>Es importante indicar que la información presentaba inconsistencias en sus activos y pasivos + patrimonio, por un monto total de M\$473.516.</p> <p>Finalmente, la información presentada por la entidad refleja que las provisiones se consideraron como Pasivo No Corriente, situación que puede variar una vez que la corporación aclare este punto o remita los estados financieros auditados.</p>
2017	Cuenta Pública 2017, Ilustre Municipalidad de Valparaíso, sección datos de la CORMUVAL.	De acuerdo a la clasificación presentada por la entidad, las provisiones se consideran como Pasivo No Corriente, situación que puede variar una vez que la corporación aclare este punto o remita los estados financieros auditados.
2018	Cuenta Pública 2018, Ilustre Municipalidad de Valparaíso sección, datos de la CORMUVAL.	No se indica si el saldo de la cuenta Provisiones por M\$68.226.704, corresponde a Pasivo Corriente o No Corriente, por lo que, para fines de este análisis, se incorpora a los Pasivos No Corrientes, situación que puede variar una vez que la corporación aclare este punto o remita los estados financieros auditados. Además, a diferencia de los años anteriores, la información presentada en dicha cuenta pública no hace referencia a la cuenta de Acreedores y Cuentas por Pagar a Largo Plazo.
2019	Cuenta Pública 2019, Ilustre Municipalidad de Valparaíso, sección que contiene datos de la CORMUVAL.	Para este año, y tal como en el período anterior, el monto de Provisiones por M\$79.758.929, para efectos del cálculo de ratios se incorporó a los Pasivos No Corrientes, situación que puede variar una vez que la corporación aclare este punto o remita los estados financieros auditados

Fuente: Elaboración propia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, cabe mencionar que, revisados los datos contenidos en las cuentas públicas de la Municipalidad de Valparaíso y de la CORMUVAL, se detectó que existían diferentes montos informados para un mismo ítem y año dependiendo del documento que se consulta.

En efecto, y a modo de ejemplo, el total de activos de la CORMUVAL, para el año 2018, informado en la Cuenta Pública 2018 de la Municipalidad de Valparaíso, consigna la suma de M\$21.041.265, en circunstancias que ese mismo concepto en la Memoria de Gestión de la CORMUVAL 2018, indica M\$21.815.971.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se presentan ratios de liquidez, solvencia y endeudamiento para la CORMUVAL, para los años 2015 al 2019:

NOMBRE RATIO		FÓRMULA RATIO	DESCRIPCIÓN RATIO	2015	2016	2017	2018	2019	SIGNIFICADO RATIOS 2019
Ratios de Riesgo de Liquidez	Riesgo De Liquidez (Relación De Liquidez)	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Es un índice generalmente aceptado de liquidez a corto plazo, que indica qué proporción de las exigibilidades a corto plazo están cubiertas por activos corrientes que se esperan convertir en efectivo, en un período de tiempo igual o inferior al de la madurez de las obligaciones corrientes.	0,36	0,64	0,61	0,40	0,49	La relación activo corriente y pasivo corriente da cuenta que por cada M\$1, de pasivo corriente, la CORMUVAL dispone M\$0,49 de su activo corriente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.
	Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo corriente}}$	Determina la capacidad de la entidad para pagar los pasivos corrientes, sin necesidad de tener que acudir a los inventarios o a otras cuentas del activo de no fácil liquidación.	0,35	0,63	0,6	0,4	0,49	El resultado refleja que por cada M\$1 de pasivo corriente que debe, la CORMUVAL cuenta con M\$0,49 para su pago.
	Razón De Efectivo	$\frac{\text{Efectivo y Equivalentes al efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mide la capacidad de la empresa para hacer frente rápidamente a sus obligaciones en el corto plazo. Esto, sin la necesidad de vender ningún activo.	0,01	0,11	0,13	0,1	0,13	Si el ratio es menor a 1, como ocurre para el año 2019, los requerimientos a corto plazo son mayores a los recursos líquidos.
Riesgo de Solvencia (Razón de Endeudamiento)		$\frac{\text{Total Activo}}{\text{Total Pasivo}}$	Relación pasivos totales de una entidad versus sus activos.	0,43	0,3	0,26	0,2	0,2	Muestra que los activos pueden cubrir 0,2 veces los pasivos o las deudas con los proveedores y acreedores.
Riesgo de Endeudamiento (Endeudamiento Global)		$\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}}$	Representa el porcentaje de participación de los acreedores considerados globalmente, en los activos. En este caso, el objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores.	2,33	3,32	3,88	5,09	4,9	El resultado de tal operación determinó una razón de endeudamiento del 4,9, que indica que los activos de la corporación están financiados en su totalidad con recursos de terceros.
Endeudamiento a Corto Plazo		$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Activo Corriente}}$	Representa el porcentaje de participación de los acreedores en el corto plazo en los activos. En este caso, el objetivo es medir si la universidad cuenta con la suficiente liquidez con el fin de responder a los compromisos con terceros en un plazo menor a 1 año.	2,78	1,55	1,63	2,48	2,03	El resultado de la operación determinó una razón de endeudamiento de 2.03, la que indica una deuda del 200% de los activos corrientes de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE RATIO	FÓRMULA RATIO	DESCRIPCIÓN RATIO	2015	2016	2017	2018	2019	SIGNIFICADO RATIOS 2019
Riesgo de Endeudamiento legal (Apalancamiento financiero)	$\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Patrimonio Neto}}$	Se utiliza para establecer el grado de compromiso de los accionistas para con los acreedores.	-1,75	-1,42	-1,35	-1,24	-1,26	El resultado advierte que el patrimonio de la CORMUVAL es negativo, por lo que no alcanza a cubrir los pasivos de la entidad.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información recabada en las páginas de la Municipalidad de Valparaíso y CORMUVAL.

En contestación a este punto, la Directora de la DIPLAC, mediante correo electrónico de 4 de septiembre de 2020, confirmó a esta Contraloría Regional que los estados financieros de los años 2016 al 2019, aún no terminan de ser auditados por parte de la empresa externa contratada para esos efectos, situación que le impidió a este Organismo de Control contar con dicha información y recalcular los citadas ratios financieros, expuestos precedentemente.

Asimismo, la mencionada servidora remite correo del mismo día y año del Director de Finanzas y Contabilidad de esa entidad, quien argumenta que los ratios presentados por esta Sede de Control fueron calculados utilizando distintas fuentes de información. Agrega, que las diferencias detectada en las cuentas públicas de la Municipalidad de Valparaíso y la anotada corporación -como ocurrió con el valor total de activos del año 2018-, se debe a que los datos financieros presentados por la entidad edilicia en lo atinente a la CORMUVAL se basaron en informes preliminares aún susceptibles de ser corregidos o ajustados.

Finalmente, el mencionado Director de Finanzas y Contabilidad reconoce que el Estado de Situación Financiera año 2016, se encuentra con cifras descuadradas.

Sobre la materia, si bien resultan atendibles las explicaciones planteadas por el aludido directivo, relativas a la diferencia detectada entre las cuentas públicas de la corporación y de la municipalidad del año 2018, corresponde mantener la observación, toda vez que el artículo 67 de la citada ley N° 18.695, advierte que es deber del alcalde presentar el balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera, indicando la forma en que la previsión de ingresos y gastos se ha cumplido efectivamente, como asimismo, de los pasivos del municipio y de las corporaciones municipales cuando corresponda, lo que no aconteció en la especie, toda vez que existen inconsistencias en los datos de dichos instrumentos financieros.

Además, la situación observada no se ajusta al principio de representación fiel definido en “El Marco Conceptual para la Información Financiera”, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, de septiembre de 2010, toda vez que la información debe ser en lo posible, completa, neutral y libre de error.

Por otra parte, y no obstante que los ratios calculados por esta Sede Regional son preliminares, demuestran la existencia de un significativo endeudamiento, por lo que se deberán adoptar todas las medidas que sean necesarias para resguardar el patrimonio de la CORMUVAL y dar cabal cumplimiento a la función pública encomendada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, corresponde que esa corporación remita a esta Sede Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final, los Estados Financieros Auditados de los años 2016 al 2019, lo que será verificado en la visita de seguimiento.

1.2. Contrato de transacción judicial por deuda previsional.

Se advirtió que el Instituto de Previsión Social, en virtud de las facultades contempladas en la ley N° 17.322, demandó ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso -causas RIT P-79-2015 y P-80-2015-, el pago de las cotizaciones adeudadas por la CORMUVAL durante el periodo comprendido entre los años 2011 y 2013, más ajustes, intereses y multas, por la suma de \$59.805.941.040.

En ese contexto, según los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que, con fecha 13 de marzo del presente año, las partes celebraron un contrato de transacción -que fue autorizado por la Superintendencia de Pensiones mediante su oficio N° 11.453, de 2020, encontrándose pendiente su aprobación por el respectivo tribunal-, fijando el monto adeudado al 12 de marzo de 2020 por los conceptos reseñados en 245.539, 06 UF, equivalente a \$7.004.635.330, a pagar en 9 cuotas en la forma y plazos establecidos en dicho documento.

En este orden de consideraciones, no cabe sino concluir que la transacción en comento se ajusta a los requisitos establecidos en la jurisprudencia administrativa, contenidos, entre otros, en el dictamen N° 27.606, de 1999, de la Contraloría General.

No obstante, es menester recordar la responsabilidad por el entero de las cotizaciones previsionales y su cobro, en caso de que estas se adeuden, recae en el empleador, toda vez que la ley N° 17.322 ha radicado directamente en él la obligación de integrar las imposiciones retenidas, librando a los empleados, por ende, de toda responsabilidad al respecto, como se señalara en los dictámenes N°s 23.946, de 1984, 5.045, de 2000 y 68.054, de 2010, de esta Entidad de Control.

Asimismo, es del caso expresar que según lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 2° de la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, las entidades públicas deben conformar sus actuaciones estrictamente al principio de legalidad, de modo que los empleadores y los organismos previsionales pertinentes de la Administración, no pueden eludir la observancia de las obligaciones que el ordenamiento les señala.

Así, la CORMUVAL se encuentra obligada, por una parte, a regularizar la situación previsional que afecta a sus funcionarios entre los años 2011 y 2013, y por otra, enterar oportunamente las imposiciones de los mismos.

En su respuesta, la CORMUVAL no aporta antecedentes respecto de este punto, por lo que la observación se mantiene, debiendo esa entidad adoptar las medidas pertinentes para dar cabal cumplimiento a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

obligaciones contraídas en el contrato de transacción expuesto. Ello, con el fin de mantener la condonación de intereses que fuese regulada en dicho acuerdo de voluntades, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento.

2. Operaciones comerciales al interior de los establecimientos educacionales.

Como cuestión previa, conviene destacar que el LTV y el LMLB son establecimientos de enseñanza media técnico-profesional, en los cuales se imparten diversas especialidades, tales como atención de párvulos, gastronomía, vestuario, enfermería, gráfica, servicios hoteleros y de turismo. Además, el segundo de esos planteles educacionales imparte educación pre-básica y básica.

Precisado lo anterior, se tuvo a la vista el documento denominado “Informe de desarrollo del área de producción”, fechado en mayo de 2019, elaborado por don [REDACTED], quien, según se indica, se desempeña como Jefe de Producción del LTV.

En dicho documento, se señala, en lo que interesa, que en el interior de ese plantel educacional opera una denominada “área productiva”, independiente a los talleres de las especialidades técnicas que imparte ese liceo, el cual se encuentra dividido en 3 “áreas productivas”, a saber, gráfica, vestuario y alimentación, cuyo fin es la elaboración y comercialización de distintos bienes de consumo, que son vendidos a la propia CORMUVAL y a particulares, entre ellos, corporaciones municipales de otras comunas, colegios privados, institutos profesionales, cajas de compensación y personas naturales.

Además, dicho documento indica que las “áreas productivas” fueron creadas el año 2002, durante la administración del entonces Alcalde, don [REDACTED] y el Gerente de la CORMUVAL de la época, don [REDACTED].

En esa línea, durante las visitas realizadas al LTV, pudo comprobarse que, al interior de los talleres de las especialidades de gastronomía, vestuario y gráfica, se encuentran habilitados espacios exclusivos para la operación de las señaladas “áreas productivas”, y que estas disponen de diversas máquinas e implementos para su funcionamiento (ver Anexo N° 3).

Enseguida, las validaciones realizadas permitieron verificar que, durante el periodo auditado, el “área productiva” de alimentación vendió tortas, empanadas y colaciones consistentes en sets de alimentos procesados y no procesados, tales como frutas, bebidas de fantasía, yogurt, jugos en caja, barras de cereal, galletas y sándwich, adquiridos en distintos locales comerciales de la comuna, los cuales eran embolsados y repartidos por empleados del propio establecimiento.

Asimismo, se advirtió que la citada “área productiva” prestó los servicios de coctelería a la propia CORMUVAL y a particulares, los que, según consta en las rendiciones de cuenta presentadas por el mismo liceo, fueron desarrollados por equipos conformados por trabajadores, alumnos, ex alumnos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y apoderados del mismo plantel, materia que, en todo caso, es analizada en los Acápites II, numeral 8 y III, numeral 6, letra n), del presente documento.

En aquel contexto, la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el LTV a la CORMUVAL, permitió verificar que los señalados alimentos fueron adquiridos por ese recinto, principalmente en los supermercados Jumbo, Lider y Alvi; en las comercializadoras Caso y Cía. S.A.C., Rapa Nui Ltda. y Santa Elena S.A.; en la pastelería [REDACTED] E.I.R.L. y a doña [REDACTED] y don [REDACTED].

Por otra parte, se comprobó que las “áreas productivas” de vestuario y gráfica confeccionaron y elaboraron poleras, buzos, chaquetas, delantales, agendas escolares, talonarios de boletas, pendones, volantes, y diplomas, entre otros. También, aparece que el “área de producción” de gráfica prestó los servicios de fotocopiado. No obstante, el mencionado Jefe de Producción, mediante correo electrónico de 21 de enero de 2020, informó que, en algunas ocasiones, los señalados productos no fueron elaborados ni confeccionados por las citadas “áreas productivas”, sino que estos fueron adquiridos en el comercio.

En ese sentido, señala que, en algunas ocasiones, debido a los altos costos de las telas nacionales, resultaba más conveniente comprar las prendas de vestir ya terminadas, y que luego, el “área de producción” de vestuario solo le cambiaba los cuellos, pretinas, botones, bolsillos y/o bordado, dependiendo de los requerimientos específicos que pudieran haber realizados los clientes. Añade, que similar situación ocurría cuando el “área de producción” de gráfica aceptaba la realización de trabajos cuya especificación requería el empleo de una maquinaria con la cual el liceo no contaba.

Ahora bien, en torno a la forma de operar de las mentadas “áreas productivas”, el referido jefe, en su informe, manifiesta que cuando se recibía un requerimiento de compra, se adquirían los insumos necesarios para atender el pedido, y que una vez que los productos estaban terminados y embalados, se realizaba su despacho y entrega. Agrega que, para promocionar dichos productos, se sostenían reuniones con los directores de los demás recintos educativos dependientes de la CORMUVAL y con otros clientes particulares, y que constantemente se enviaban cotizaciones con los valores de los mismos.

Finalmente, indica que, entre los años 2017 y 2019, las “áreas productivas” del LTV operaron con una dotación de 15 trabajadores, de los cuales, 10 cumplieron labores en forma exclusiva en esas unidades -entre los cuales figura él mismo- y que los 5 restantes solo lo hicieron de manera parcial.

Por otra parte, se tuvo a la vista el oficio N° 3, de 5 de julio de 2019, mediante el cual doña [REDACTED], Directora del LMLB -quien asumió dicho cargo el 1 de abril de 2019-, informa a doña [REDACTED], Directora del Área de Educación de la CORMUVAL, que de conformidad con los antecedentes recabados y los testimonios obtenidos del personal de ese liceo, se pudo establecer que, en dicho plantel, entre los años 2017 y 2018, operó una denominada “área productiva”, cuyo objetivo principal era la venta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

colaciones y tortas, y la prestación de servicios de coctelería para eventos realizados por la propia corporación y privados.

En torno a la modalidad de trabajo ocupada por la referida unidad, el citado Jefe de Producción manifiesta que, una vez que el cliente aceptaba la cotización realizada por el liceo, se emitía una orden de compra, adquirían los insumos necesarios para ejecutar el pedido y que cuando se encontraba terminado, se procedía a su despacho y entrega.

A su vez, de los testimonios obtenidos de los trabajadores del propio establecimiento educacional, aparece que, durante la semana y fuera de las dependencias del liceo, se prestaban los servicios de coctelería y desayunos, y que los fines de semana dichas dependencias eran utilizadas para realización de variados eventos, tales como matrimonios, bautizos y cumpleaños, los que incluían los servicios de comida, mantelería, música e iluminación.

En ese contexto, la señora [REDACTED], en el referido oficio N° 3, de 2019, expone que dichos servicios eran prestados por docentes y alumnos de la especialidad de gastronomía; que, por ese trabajo, los estudiantes recibían un pago en efectivo; y que cuando los eventos se desarrollaban durante la jornada escolar y fuera de las dependencias del liceo, estos requerían de una autorización de sus padres.

Posteriormente, arguye que fueron 9 los trabajadores de ese liceo, que, en forma paralela a sus funciones, cumplieron labores en la referida "área productiva".

De igual modo, resulta pertinente mencionar que se tuvo a la vista el oficio ordinario N° 34, de 27 de julio de 2017, emitido por la mencionada Directora del Área de Educación, mediante el cual informó a los directores de los establecimientos dependientes de la CORMUVAL que, a partir del 3 de agosto de ese año, se ponía término al contrato celebrado entre esa corporación y la empresa Sabor Porteño, en virtud del cual esta última le vendía colaciones y que, en adelante, dichos alimentos serían provistos por los Liceos María Luisa Bombal, Técnico y Marítimo de Valparaíso, y por la Escuela Centro de Capacitación Laboral.

Precisado lo anterior, las validaciones realizadas permitieron verificar que, durante el periodo fiscalizado, el LTV y el LMLB obtuvieron ingresos por la venta de los productos y la prestación de los servicios ya señalados por la suma de \$490.649.302, y que, de esa cifra, un total de \$394.153.169 corresponde a compras que fueron realizadas por la propia CORMUVAL, con cargo a los recursos provenientes de la SEP, la Subvención Educacional Pro-Retención, el Fondo de Apoyo a la Educación Pública y el Programa de Integración Escolar (PIE). El detalle de esos ingresos, se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA DE PRODUCCIÓN	PRODUCTO O SERVICIO VENDIDO	INGRESOS TOTALES CONSIGNADOS EN BOLETAS Y FACTURAS EXAMINADAS		COMPRAS REALIZADOS POR LA PROPIA CORMUVAL	
		LTV \$	LMLB \$	LTV \$	LMLB \$
Alimentación	Servicio de coctelería	27.079.600	3.765.500	18.514.400	2.026.000
	Colaciones, almuerzos, sándwich, tortas, empanadas, entre otros.	261.306.710	16.087.450	226.936.770	13.441.450
Gráfica	Servicio de fotocopiado	7.810.000	-	7.810.000	-
	Agendas, diplomas, pendones, entre otros.	50.185.227	-	34.044.334	-
Vestuario	Buzos, poleras, corbatas entre otros.	124.414.815	-	91.380.215	-
SUBTOTALES		470.796.352	19.852.950	378.685.719	15.467.450
TOTALES		490.649.302		394.153.169	

Fuente: Comprobantes de egresos, boletas, facturas, y libros de venta proporcionados por la CORMUVAL, el TLV y el LMLB.

En este aspecto, además, el Director del LTV, mediante correo electrónico de 15 de enero de 2020, remitió un documento sin fecha, emitido por el aludido Jefe de Producción de ese recinto, en el que reconoce que los precios cobrados en las operaciones comerciales examinadas, incluyeron un margen de utilidad o ganancia. Sin embargo, manifiesta que las “áreas productivas” operan como un polo de autogeneración de recursos que no persigue fines de lucro y que, incluso, en algunos casos los productos fueron donados a otros recintos de educación, que no contaban con fondos para cubrir algunas de sus necesidades.

En dicho sentido, tal como se detalla en el Anexo N° 4, el examen realizado a los comprobantes de egreso que respaldan 253 de las 705 compras de colaciones, empanadas y tortas realizadas por la CORMUVAL al LTV y al LMLB, entre enero de 2017 y junio de 2019, y a las rendiciones de cuentas presentadas por esos planteles de educación respecto de los recursos generados y administrados en el marco de la delegación de facultades, permitió arribar a que el valor pagado por esos liceos a distintos locales comerciales por los citados alimentos ascendió a la cantidad de \$40.698.139; que el precio cobrado a la corporación por esos mismos alimentos alcanzó un monto de \$72.558.690; y que, en esas condiciones, la utilidad o margen de ganancia obtenido por el LTV y el LMLB llegó a la suma total de \$31.860.551, equivalente al 78,29% sobre el precio de compra.

Sobre el particular, cumple con reiterar que el artículo 22, inciso primero, letra e), de la ley N° 19.410, prevé que los directores que cuenten con la delegación de facultades, podrán percibir y administrar, entre otros recursos, “Los percibidos por la venta de bienes y servicios producidos o prestados por el establecimiento”.

En esa línea, de conformidad con el criterio jurisprudencial contenido en el dictamen N° 26.870, de 2000, de la Contraloría General, no se advierte impedimento para que los establecimientos educacionales, a través de sus directores y con observancia de la preceptiva que rige la actividad, vendan los productos que son elaborados con motivo de la enseñanza impartida a sus alumnos, y emplee los fondos obtenidos en favor del referido establecimiento, siempre que medie la correspondiente delegación del respectivo alcalde.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin embargo, el dictamen N° 19.294, de 2013, de este Órgano Contralor, ha precisado que la enajenación de los bienes producidos debe tratarse en el marco de las actividades de enseñanza que han de cumplir los alumnos de establecimientos educacionales en su calidad de tales, ya que son esas tareas desempeñadas por los establecimientos administrados por una corporación municipal -mediante la cual la municipalidad respectiva ejerce la función educacional que le fuera traspasada-, las que se enmarcan dentro de la función que en materia de educación le compete cumplir a los municipios, pues la venta de bienes producidos al margen de aquellas labores implicaría el desarrollo de una actividad empresarial.

De esta manera, según lo expuesto, aparece que los productos comercializados y los servicios prestados por los citados liceos, se enmarcaron en el desarrollo de una actividad comercial que en nada se vincula con la labor de enseñanza y aprendizaje que les compete.

Lo anterior, aparece ratificado en el acta de fiscalización N° 190501367, de 2019, de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Educación (SUPEREDUC), en la que se observó, entre otras cosas, que el LTV no solo tenía como objeto social la educación, sino que también comercializaba productos relacionados con alimentación, vestuario y gráfica, cuya elaboración no se relacionaba con las actividades pedagógicas que el mismo impartía.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que de acuerdo a lo sostenido en el dictamen N° 18.162, de 2004, de la Contraloría General, las corporaciones municipales creadas al amparo del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior -como ocurre con la CORMUVAL-, fueron concebidas en nuestra legislación solo para la administración y operación de los servicios de educación, salud o atención de menores, es decir, fue el propio legislador el que les fijó un objeto específico y a la vez restringido, razón por la cual su ámbito de acción debe circunscribirse a esas materias, no pudiendo ampliar dicho objeto a otras finalidades no previstas en la ley, por cuanto ello desnaturalizaría su función, la que es esencialmente pública.

En esa línea, este último pronunciamiento concluye que las referidas corporaciones municipales, si bien su naturaleza jurídica es de derecho privado, solo han sido contempladas para ejercer una función pública específica, cual es la de administrar y operar los servicios del sector público de las áreas de educación, salud y atención al menor, que fueron traspasados a las municipalidades, y que tienen un sistema de financiamiento de derecho público.

Con todo, dado que las actividades comerciales llevadas a cabo por el LTV y el LMLB no son propias del objeto público que por ley le corresponde a la CORMUVAL, debe observarse que su desarrollo ha resultado contrario a derecho.

En este punto, la CORMUVAL indica, en síntesis, que el propósito y existencia del polo productivo en los establecimientos se relaciona directamente con las áreas de formación técnica de los mismos; que no existe ninguna actividad productiva fuera de estas; y que la participación de funcionarios con horario definido en tal propósito, tiene como base una separación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funciones en un ámbito de simulación productiva real que, en sí misma, se constituye como el propósito de su existencia.

Por tal motivo, indica que los polos productivos se definen como entes relacionales a lo docente, pues deben generar en todo momento -ya sea a través de pasantías, refuerzos o prácticas alternas-, un espacio de formación educativa para estudiantes en formación técnica.

En esa línea, manifiesta que los docentes que participan de manera completa o parcial en los polos productivos implementados en ambos planteles educacionales, son quienes tienen como responsabilidad generar en todo momento el vínculo con lo educativo, el cual tiene elementos formales relacionados con las áreas productivas o de formación para el mundo del trabajo.

Finalmente, la CORMUVAL acompaña a su respuesta una serie de antecedentes que, a su juicio, darían cuenta del vínculo existente entre la función educativa del LTV y el “área productiva” de alimentación implementada en ese recinto, a saber, las matrices de las asignaturas denominadas “elaboración de productos de pastelería” y “elaboración de masas y pastas”, que definen entre otros aspectos los aprendizajes, objetivos y logros esperados en dichas materias; un documento aparentemente elaborado por un alumno de ese plantel, en el que indica haber realizado su práctica de la especialidad de gastronomía, sin que, en todo caso, se señale el lugar en que la habría efectuado y tampoco el período al cual corresponde; un documento denominado “modelo de planificación para inclusión” de la asignatura “elaboración de productos de pastelería”, que incluye una serie de tópicos relacionados con el aprendizaje esperado y la evaluación de los alumnos; una carta fechada el año 2018, que no indica el remitente, a través de la cual se solicita al Departamento de Producción la generación de espacios para algunos alumnos -que no individualiza- que requieran asistencia por problemas de adaptación en el medio laboral; y los documentos denominados “evaluación rúbrica de competencias genéricas de la formalización técnico profesional” y “evaluación trabajo en empresa”, que contienen las evaluaciones realizadas a 6 y 11 alumnos, respectivamente, en el contexto de la práctica que habrían realizado en la referida “área productiva” de alimentación, antecedentes que en nada desvirtúan el hecho observado.

Lo anterior, por cuanto si bien de los testimonios voluntarios obtenidos durante el desarrollo de la presente fiscalización de parte de los trabajadores que cumplieron funciones de manera total o parcial en las “áreas de producción” implementadas en el LTV, fluye que efectivamente algunos alumnos habrían realizado su práctica en los espacios en que operan dichas unidades, lo cierto, es que de los mismos relatos aparece que tal situación ocurría de manera excepcional, solo cuando concurrían ciertas circunstancias que dificultaban que un determinado alumno realizara su práctica en una empresa específica, como sucede, por ejemplo, cuando estos presentan trastornos de aprendizaje, dificultades para sostener relaciones sociales o por su orientación sexual -según lo informado por los propios empleados-.

Siendo pertinente agregar que, conforme a lo constatado durante la presente auditoría, los productos enajenados no necesitaban manufactura por parte del alumnado, que permitiera asociarlos a una actividad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

enseñanza que han de cumplir en el marco de su aprendizaje -como sería, a modo ejemplar, la venta de repostería realizada con ocasión de las clases de alimentación o de buzos confeccionados durante las asignaturas de vestuario-, sino que, por el contrario, la unidad auditada reconoce haber comprado a otros proveedores los bienes que posteriormente vendió a un mayor valor, de lo que se desprende que el objeto principal de las indicadas unidades fue el desarrollo de actividades comerciales, las cuales son ajenas a la finalidad pública educativa encomendada a los referidos liceos, y que durante el periodo fiscalizado generaron ingresos por la suma total de \$490.649.302.

Tal conclusión no se ve alterada por el hecho de que un grupo de alumnos haya realizado su práctica en las mentadas “áreas productivas”, o que las mismas hayan servido como un espacio de apoyo para la formación de ciertos estudiantes, ya que, como se indicara más arriba, tal circunstancia se refiere a un número menor del alumnado.

Con todo, corresponde mantener la observación en todos sus términos, por lo que la CORMUVAL deberá adoptar las medidas para disponer la suspensión inmediata de las actividades comerciales realizadas en los citados liceos, las cuales, como ya se indicara, no son propias del objeto público que le corresponde a la CORMUVAL, debiendo informar a esta Sede Regional sobre la implementación de esa medida, materia que será verificada en la visita de seguimiento.

3. Falta de formalización de delegación de facultades.

Consultado sobre la materia, don [REDACTED] Gerente General de la CORMUVAL, mediante oficio ordinario N° 90 S.G/2019, manifestó, en lo que importa, que dicha entidad no dispone de los decretos alcaldicios que formalizan la delegación de facultades otorgadas a los directores del LTV y al LMLB, que ocuparon dicho cargo durante el periodo auditado, limitándose a remitir copia del decreto alcaldicio N° 175, de 1999, a través del cual la Municipalidad de Valparaíso delegó esas facultades a la entonces directora del último de esos liceos, doña [REDACTED], cargo que aquella dejó de cumplir el 31 de agosto de 2012, conforme lo informado por el Director de Personal de esa entidad privada.

Así, no consta que el Alcalde haya facultado a don [REDACTED], director del LTV, y a doña [REDACTED], Directora del LMLB, ni al ex director que precedió a esta última, don [REDACTED], para administrar los fondos propios de esos establecimientos, contraviniendo lo indicado en el artículo 25 de la ley N° 19.410, que preceptúa que la autoridad edilicia deberá otorgar la delegación por medio de un decreto alcaldicio que contendrá la identificación del establecimiento, el nombre del director en quien se delegan las atribuciones y los funcionarios del establecimiento que lo subrogarán, en caso de ausencia o impedimento.

A su vez, lo descrito vulnera lo establecido en el artículo 21 de la ley N° 19.410, antes citada, según el cual la administración delegada puede ser otorgada a solicitud de los directores de establecimientos educacionales administrados por municipalidades o corporaciones municipales de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

educación, siendo el alcalde el responsable de delegar en dichos directores facultades especiales para percibir y administrar los recursos a que se refiere el artículo 22 de la misma ley (aplica dictamen N° 34.155, de 2011, de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, la CORMUVAL señala que los decretos alcaldicios a través de los cuales se formalizó la delegación de facultades se extraviaron en el incendio que afectó a las dependencias de la Secretaría Municipal de Valparaíso el año 2016, razón por la cual expresa que a través del oficio N° 108 SG/2019 -cuya copia adjunta-, solicitó al Director de Asesoría Jurídica de esa entidad edilicia la reconstitución de tales documentos.

Sobre el particular, si bien la medida informada por la CORMUVAL resulta atendible, en virtud de que la misma se encuentra en desarrollo, corresponde mantener la observación, en tanto la reconstitución de tales documentos no sea verificada por esta Sede Regional en su visita de seguimiento.

4. Falta de proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la educación.

Pese a ser requeridos, la CORMUVAL no proporcionó ni informó a esta Entidad de Control cuales habrían sido los proyectos financiados con los recursos administrados y percibidos por los directores de los referidos liceos con motivo de la delegación de facultades, los que ascienden a \$548.327.074, suma que, como ya se indicara, fue determinada del análisis de las boletas de ventas y servicios y las facturas autorizadas por el SII a esa corporación, utilizadas por el LTV y el LMLB para respaldar la venta de bienes y servicios producidos o prestados por aquellos.

Lo anterior, impidió verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19.410, que dispone que los recursos percibidos y administrados por los directores en el marco de la delegación de facultades, deberán ser destinados al financiamiento de proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la educación del respectivo establecimiento.

A tal efecto, la jurisprudencia contenida en el dictamen N° 34.155, de 2011, de esta Entidad de Control, ha sostenido que, dada la afectación específica prevista por el legislador, los recursos a que se refiere el citado artículo 22 de la ley N° 19.410 solo pueden ser destinados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para la concreción de los indicados proyectos, los cuales, como ya se señaló, no fueron proporcionados por la entidad fiscalizada.

En su respuesta, la CORMUVAL se limitó a remitir la copia del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del LTV, sin embargo, se verificó que dicho instrumento nada dice en torno a los proyectos que serían financiados con los recursos administrados y percibidos por el director de dicho recinto, en el marco de las facultades delegadas. Además, si bien esa entidad privada remitió un documento -que no contiene fecha ni el nombre de quien lo habría elaborado- en el que se detallan una serie de mejoras realizadas en el anotado plantel educacional -las cuales habrían sido financiadas con los referidos recursos-, y un set



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fotográfico que daría cuenta de la ejecución de las mismas, lo cierto es que al no acompañarse los documentos que contengan los anotados proyectos, no ha sido posible verificar que las referidas mejoras hayan sido necesarias para su concreción.

De esta manera, atendido lo señalado y dado que la CORMUVAL no se pronuncia sobre la falta de los aludidos proyectos en el LMLB, corresponde mantener la observación, por lo que esa entidad privada, en lo sucesivo, deberá velar porque los directores de los establecimientos educacionales a los que les sido otorgada la delegación de facultades dispuesta en la ley N° 19.410, den estricto cumplimiento a la normativa legal y jurisprudencia administrativa citada, a objeto de evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

5. Sobre la falta de contabilidad presupuestaria simplificada.

Se verificó que los señalados liceos no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la señala ley N° 19.410, en lo referente a la exigencia de llevar contabilidad presupuestaria simplificada.

En su lugar, se constató que el LTV y el LMLB se limitaron a preparar la rendición mensual de los recursos manejados con motivo de la delegación de facultades, a completar un libro banco y un libro de ventas.

Además, se advirtió que la encargada de finanzas del LTV, mantiene algunas planillas en formato Excel y cuaderno en el que realiza diversas anotaciones, de manera informal y sin un orden cronológico, respecto de los hechos económicos ocurridos en ese plantel.

Sobre el particular, el dictamen N° 37.086, de 1996, de la Contraloría General, ha precisado que los directores de establecimientos que se encuentren afectos a la señalada ley N° 19.410, deberán habilitar un registro donde se anotarán en forma cronológica los movimientos de ingresos y gastos efectivos y clasificados de acuerdo con su objeto o naturaleza, lo que, en la especie, no se verificó.

En este punto, la CORMUVAL remite copia de los documentos denominados “informe de avance de ejecución de los recursos”, elaborados por el LTV, los que, según indica, contendrían la contabilidad presupuestaria simplificada que llevaría dicho recinto. Además, señala que la Dirección de Administración y Finanzas instruyó a los directores de los señalados planteles de educación en torno a la obligación que les asiste de llevar contabilidad presupuestaria simplificada, documentos que, sin embargo, no fueron ubicados entre los antecedentes que acompaña a su respuesta.

Al respecto, cabe indicar que, contrario a lo que manifiesta esa corporación, se verificó que los llamados “informes de avance de ejecución de los recursos” -los cuales ya habían sido examinados por esta Entidad de Control durante el desarrollo de la fiscalización-, solo contienen los ingresos y gastos totales percibidos y ejecutados en un determinado mes, separados por área y los montos acumulados en el año por esos conceptos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así, corresponde mantener la observación en todos sus términos, por lo que la CORMUVAL, en lo sucesivo, deberá velar porque los directores de establecimientos a los que les haya sido otorgada la delegación de facultades, den estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la anotada ley N° 19.410, en orden a llevar contabilidad presupuestaria simplificada, en los términos señalados en el citado dictamen N° 37.086, de 1996, de la Contraloría General.

6. Sobre la falta de información a la comunidad escolar.

De acuerdo a lo informado por doña [REDACTED] Directora del Área de Educación de la CORMUVAL, por medio de los memorándums N°s 385 y 392, ambos de 2019, durante el periodo fiscalizado los anotados establecimientos no informaron semestralmente a la comunidad escolar acerca del monto de los recursos obtenidos en el marco de la delegación de facultades y cómo estos fueron utilizados, lo que vulneró lo dispuesto en el indicado artículo 24 de la ley N° 19.410.

En su contestación, la CORMUVAL señala que, a partir de este año, se rendirán cuentas públicas semestrales de acuerdo a lo consignado en el anotado precepto legal.

Además, remite copia de las cuentas públicas realizadas por el LTV los años 2018 y 2019, documentos en los que, si bien se informa acerca de los recursos generados por las “áreas de producción” implementadas en ese plantel y de su utilización, dicha información es entregada a la comunidad escolar de manera anual. Finalmente, remite un acta de una sesión del Concejo Escolar de ese recinto educativo, celebrada el 5 de agosto de 2020, en la que se detallan las acciones que habrían sido financiadas con los recursos generados por las mentadas “áreas de producción”, y se indica que quienes la suscriben concuerdan en la importancia que para ese liceo significó haber contado con dichos fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, atendido que los citados documentos no dan cumplimiento a lo dispuesto en el aludido artículo 24 de la ley N° 19.410, procede mantener la observación, por lo que la CORMUVAL, en lo sucesivo, deberá velar por el estricto cumplimiento a la citada normativa legal, en cuanto a que los directores de los recintos educacionales a los que les haya sido otorgada la delegación de facultades, deberán informar semestralmente a la comunidad escolar acerca del monto de los recursos obtenidos y cómo estos fueron utilizados.

7. Utilización de boletas exentas para operaciones que debieron ser gravadas.

Se advirtió que el LMLB emitió 34 boletas exentas por un monto total de \$15.113.550, por la venta de variados alimentos y la prestación de servicios de coctelería, en circunstancias que según lo dispuesto en el artículo 8°, letra d), del decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, dichas actividades se encuentran gravadas con el citado impuesto. Los casos detectados se encuentran contenido en el Anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo anterior, si bien el artículo 13, N° 4, del anotado decreto ley, exime de dicho impuesto a los establecimientos de educación, dicha exención se limita a los ingresos que estos perciban en razón de su actividad docente propiamente tal.

En efecto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el SII, a través de su circular N° 11, de 2004, los ingresos generados por los establecimientos de educación por otras actividades que no se consideran como docentes, se encontrarán afectas a IVA, de acuerdo con las reglas generales.

En este aspecto, la CORMUVAL señala haber adjuntado a su respuesta un documento a través del cual el Director de Administración y Finanzas de esa entidad solicitó la rectificación del formulario 29 ante el SII, sin embargo, este no fue hallado entre los antecedentes que acompaña a su contestación.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, por lo que la CORMUVAL deberá dar cumplimiento a la medida informada, lo que deberá ser validado por esta Entidad de Control en la visita de seguimiento, sin perjuicio de lo cual una copia del mismo será remitida al SII, para los fines que esa entidad estime pertinentes.

8. Sobre trabajos realizados por alumnos de los liceos.

Se verificó que, durante el periodo fiscalizado, el LTV y el LMLB prestaron servicios de coctelería a la CORMUVAL y a privados, con equipos integrados, entre otros, por alumnos de los mismos establecimientos, quienes realizaron labores de garzón y cocinero.

Al respecto, doña [REDACTED], docente del LTV, indicó a esta Sede Regional, en declaración voluntaria prestada el 20 de diciembre de 2019, que cuando el liceo tenía que prestar los servicios de coctelería o coffe break, consultaba si algún alumno quería realizar la labor de garzón, a cambio del pago de una módica suma de dinero. En todo caso, señaló que esos trabajos siempre fueron realizados fuera de la jornada estudiantil.

Por su parte, la Secretaria de la Dirección del LMLB, doña [REDACTED], en declaración voluntaria brindada el 26 de diciembre de 2019, manifestó que el señor [REDACTED] -Director de ese liceo hasta el 31 de marzo de 2019-, ordenó que las colaciones que comercializaba ese plantel fueran embolsadas por alumnos de ese recinto, cuando estos no estuvieran en clases; y que, por ese trabajo, se les realizaba un pago que variaba entre los \$12.000 y los \$30.000. Agrega, que los servicios de coffe break eran prestados por ella, un docente y estudiantes; que, por dichas labores, los alumnos recibían un pago de \$12.000; y que cuando los servicios eran prestados fuera del establecimiento, y dentro de la jornada escolar, estos requerían la autorización de sus padres.

Ahora bien, se verificó que las rendiciones de cuentas presentadas por los citados planteles de educación, incluyeron planillas que registran pagos realizados a los alumnos por las señaladas labores, los cuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oscilaron entre los \$2.000 y los \$20.000. Asimismo, dicha revisión permitió verificar que a la data en que fueron prestados tales servicios, 58 alumnos del LTV y 21 del LMLB eran menores de edad, sin que conste que aquellos contaran con una autorización expresa para tales efectos.

Efectivamente, el inciso segundo, del artículo 13 del Código del Trabajo, establece, en lo que interesa, que “los menores de dieciocho años y mayores de quince podrán celebrar contratos de trabajo sólo para realizar trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, siempre que cuenten con autorización expresa del padre o madre; a falta de ellos, del abuelo o abuela paterno o materno; o a falta de éstos, de los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del inspector del trabajo respectivo. Además, previamente, deberán acreditar haber culminado su Educación Media o encontrarse actualmente cursando ésta o la Educación Básica. En estos casos, las labores no deberán dificultar su asistencia regular a clases y su participación en programas educativos o de formación”, condiciones que, según se ha expuesto, no fueron verificadas.

En este punto, la CORMUVAL señala, en lo que respecta al LTV, que las actividades en las que participaron los alumnos, se enmarcaron en el programa de prácticas alternas, las cuales se realizan tanto al interior de las “áreas de producción” como en empresas externas. Agrega, que las prácticas tienen una primera etapa de familiarización de los estudiantes con las “áreas productivas”, a modo de pasantía, en horarios alternos a su formación, simulando las condiciones de una empresa, proceso que tiene como principal foco a los estudiantes más descendidos y los que presentaban mayor riesgo de deserción escolar. Además, señala que las prácticas alternas desarrolladas en las “áreas productivas” generan una serie de beneficios para los estudiantes, como lo es la aproximación a la vida laboral, alejarse del fracaso escolar y no interrumpir sus trayectorias por falta de espacios de refuerzo o práctica real.

Luego, expresa que los alumnos no reciben pagos por la práctica efectuada, situación que es conocida y aceptada por padres y apoderados, pero que, sin embargo, en ocasiones excepcionales, cuando la actividad de práctica en el polo productivo tiene una extensión mayor, se les entrega un aporte en dinero, principalmente para su traslado. Ello, debido al horario de término de las actividades o por la mayor cantidad de horas de duración de la práctica. Por tanto, manifiesta que dichos aportes son eventuales y que se presentan en pocos casos, por lo que, en la especie, no se trata de un trabajo remunerado formal. En este sentido, remite una serie de cartas de compromiso, firmadas por apoderados del LTV, a través de las cuales autorizan que los alumnos que allí se indican, participen del programa “Prácticas Dual”, documentos en los que, sin embargo, se indica que las prácticas se realizarán en empresas y que las mismas no serán remuneradas.

Finalmente, en el caso del LMLB, se limita a indicar que, según el relato entregado por los docentes, los estudiantes participaban de las “áreas productivas” como una constante, en tanto todos debían asistir, sin excepción, a la práctica en alternancia en el casino del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe reiterar que de acuerdo a lo manifestado por la señora [REDACTED], en el testimonio prestado a esta Sede Regional, el único vínculo entre el “área de productiva” de alimentación y los alumnos se generaba cuando el liceo debía prestar los servicios de coctelería o coffe break a terceros, ocasión en la que, de acuerdo a su relato, se consultaba directamente a los estudiantes si querían participar de la actividad, por un pago en dinero.

Además, contrario a lo que indica la CORMUVAL, en relación a que los pagos realizados a los alumnos ocurrían excepcionalmente, se verificó que, durante el periodo fiscalizado, el LTV realizó pagos a 154 alumnos y ex alumnos, por la suma de \$4.208.000, en el marco de 40 eventos en los que ese establecimiento prestó los servicios de coctelería, materia que será abordada en detalle en la letra n), del numeral 6 del acápite III, del presente informe.

Por otra parte, en lo que respecta al LMLB, cabe señalar que de acuerdo a lo indicado por la señora [REDACTED] en su declaración, los pagos realizados a alumnos se efectuaron por las labores realizadas en el contexto de los servicios de coffe break prestados por ese liceo y también por embolsar las colaciones que comercializaba dicho recinto.

En ese contexto, se debe reiterar que las labores desempeñadas por los alumnos -a saber, garzón o envolver colaciones-, no se relacionan con la enseñanza impartida en los liceos respectivos ni con los talleres de las especialidades de gastronomía, vestuario y gráfica.

Siendo ello así, atendido que los pagos a los alumnos se realizaron en el contexto de actividades comerciales llevadas a cabo por el LTV y el LMLB, que no son propias del objeto público que por ley le corresponde a la CORMUVAL, se mantiene la observación, por lo que esa entidad deberá disponer las medidas tendientes a la suspensión inmediata de la anotada práctica, las cuales deberán ser informadas a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, lo que será verificado en la visita de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá una copia del mismo a la Defensoría de la Niñez, para los fines que dicha entidad estime pertinentes.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Falta de rendición de ingresos y gastos.

De los documentos remitidos por la Encargada de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Valparaíso de la SUPEREDUC, mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2019, aparece que la CORMUVAL no rindió a esa entidad los ingresos propios percibidos por el LTV y el LMLB durante los años 2017 y 2018, en el marco de la delegación de facultades establecida en la citada ley N° 19.410, los cuales, según las validaciones realizadas, alcanzaron la suma de \$543.167.529, según se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO	LTV			LMLB	
	FACTURAS \$	BOLETAS AFECTAS	BOLETAS EXENTAS	BOLETAS AFECTAS	BOLETAS EXENTAS
2017	2.200.990	182.011.681	4.799.700	11.824.150	19.955.800
2018	10.904.449	275.004.828	2.550.500	18.841.681	15.073.750
SUBTOTAL		477.472.148		65.695.381	
TOTAL			543.167.529		

Fuente: Boletas de ventas y facturas proporcionadas por la CORMUVAL, el LTV y el LMLB.

Igualmente, de las rendiciones de cuenta presentadas por la CORMUVAL a la mencionada Superintendencia los años 2017 y 2018, aparece que esa entidad privada tampoco rindió los gastos ejecutados por los citados planteles educacionales con cargo a los ingresos antes mencionados, los que, de acuerdo a las validaciones efectuadas, ascendieron a un total de \$434.191.526, según se muestra a continuación:

AÑO	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	
	LTV	LMLB
2017	122.688.868	25.211.165
2018	247.078.818	39.812.675
SUBTOTAL	369.767.686	65.023.840
TOTAL	434.191.526	

Fuente: Rendiciones de cuentas presentadas por los liceos a la CORMUVAL.

Al este respecto, es preciso indicar que el total de ingresos percibidos y gastos ejecutados por el LTV y el LMLB se obtuvo de la revisión de los libros de ventas llevados por esos liceos; las boletas y las facturas autorizadas por el SII a la CORMUVAL, empleadas por los mismos para respaldar las ventas de bienes y servicios; y las rendiciones de cuenta preparadas por aquellos.

Ahora bien, cabe señalar que la situación advertida, vulnera lo dispuesto en el artículo 2º, letra a), del decreto N° 469, del 2014, de la SUPEREDUC, que define la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, como “la obligación legal de los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado, de dar a conocer y entregar las cuentas comprobadas del uso de todos los recursos públicos y privados que administren o perciban, anualmente, en la forma y plazo que establece el presente Reglamento, de acuerdo a los instrumentos y formatos estandarizados que fije la Superintendencia de Educación, y bajo su fiscalización”.

La misma norma entiende por “estado anual de resultados” el documento que debe presentar anualmente, y mantener a disposición de la Superintendencia por un mínimo de 5 años, el sostenedor de un establecimiento educacional subvencionado o que reciba aportes del Estado, dando cuenta en forma detallada y ordenada, de todos los ingresos, públicos y privados que perciba el establecimiento, y de todos los gastos e inversiones que realice, en el período respectivo.

Inclusive, en materia de ingresos, el N° 4.1 del Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos, en sus versiones 2017-2018 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2018-2019, emitido por la precitada entidad, dispone que, en el grupo de recursos por aportes propios, se deben contemplar “aquellos ingresos originados en el establecimiento por cobros de matrícula y derechos de escolaridad. También se deben registrar aquellos ingresos obtenidos por alguna actividad propia, tales como ventas de productos”.

De hecho, para la rendición de los precitados recursos, el referido manual, en ambas versiones, incluye el rubro código 310800 denominado “ingresos propios del establecimiento”, el cual es definido como “aquellos ingresos obtenidos por los planteles, en virtud de la función educacional que imparten y el tipo de educación que desarrollan. Ejemplo: ingresos por matrículas, derecho de escolaridad, venta de bienes que producen o servicios, etc”.

A su vez, el citado rubro considera las cuentas códigos 310803 “venta de certificados y otros”, 310806 “arriendo de instalaciones”, 310807 “otros ingresos de la operación” y 311001 “venta de productos y servicios”, en las cuales la CORMUVAL debió rendir los ingresos generados por los señalados liceos.

En este punto, la CORMUVAL se limita a indicar que enviará una solicitud a la SUPEREDUC para rectificar las rendiciones de cuentas observadas, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad privada dar cumplimiento a la medida comprometida, lo que deberá ser informado y acreditado a esta Sede Regional, cuya materia será verificada en la visita de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá una copia del presente informe final a la Dirección Regional de Valparaíso de la SUPEREDUC.

2. Sobre gastos efectuados por la CORMUVAL.

2.1. Comprobantes de egreso no proporcionados.

La CORMUVAL no proporcionó a esta Contraloría Regional el comprobante de egreso N° 84.196, de 2017, por un valor de \$576.000, correspondiente a un pago realizado al entonces Director del LMLB.

Además, la entidad fiscalizada no puso a disposición de esta Sede Regional los comprobantes de egreso que se detallan más adelante, por un monto de \$960.916.514, mediante los cuales pagó bonos de escolaridad y los descuentos obligatorios y voluntarios de las remuneraciones de sus servidores, limitándose a entregar, respecto de las transacciones de 2017, una captura de pantalla de la contabilización realizada en el sistema contable empleado por la CORMUVAL hasta ese periodo, y la copia de la carátula de los comprobantes del año 2018.

N°	FECHA	MONTO	CONCEPTO
16.935	02/05/2017	201.184.774	pago descuentos voluntarios
37.094	30/11/2017	186.879.293	
80.132	02/06/2017	120.413.439	
80.780	25/07/2017	436.959	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	FECHA	MONTO	CONCEPTO
80.825	27/07/2017	6.735.888	
82.508	16/11/2017	496.691	
887	28/02/2018	69.337.214	
1.212	15/06/2018	222.991	
5.895	06/11/2018	7.155.414	
79.233	14/02/2017	91.002.504	
80.559	06/07/2017	204.289.733	pago descuentos legales
81.500	08/09/2017	24.009.195	
79.829	11/05/2017	48.752.419	bono escolaridad

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL.

Las situaciones observadas infringen lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, el cual, en armonía con el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, prevé que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, añadiendo su inciso segundo, que no obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello, cuestión que en todo caso, en la especie no sucedió.

La CORMUVAL acompaña a su respuesta una captura de pantalla del comprobante de egreso N° 84.196, de 2017, y una copia del cheque asociado al mismo. Agrega que, debido a las restricciones que imponen la cuarentena declarada en la comuna de Valparaíso con motivo de la pandemia generada por el Covid-19, ha sido imposible acceder a las dependencias donde se almacenan los archivos y, en consecuencia, remitir los comprobantes de egreso faltantes.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación, por lo que la CORMUVAL deberá remitir a esta Entidad de Control los señalados comprobantes de egreso, en el plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe final.

2.2. Pago de remuneraciones y bonos.

a) Al respecto, cabe señalar que los días 20 y 23 de diciembre de 2019, se obtuvieron las declaraciones voluntarias de los 15 trabajadores que, de manera parcial o exclusiva, cumplieron labores en la denominadas “áreas productivas” del LTV. Asimismo, se tuvieron a la vista una serie de certificados emitidos por el Director de ese establecimiento, fechados el 1 de julio de 2019, en los que informa la distribución horaria y las funciones que, durante el periodo fiscalizado, cumplieron los mencionados empleados.

En este sentido, de los citados relatos y certificados, aparece que, durante el periodo fiscalizado, 10 trabajadores emplearon su jornada de trabajo exclusivamente para el desarrollo de labores relacionadas con el funcionamiento de las denominadas “áreas productivas”, entre ellas, la organización y coordinación del funcionamiento de esas unidades, la adquisición de insumos y la elaboración, confección y reparto de los productos ya terminados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, si bien aparece que los 5 empleados restantes también cumplieron labores operativas y administrativas relacionadas con las referidas “áreas productivas”, en dichos casos aquello solo fue de manera parcial, pues además realizaban funciones propias del establecimiento educacional.

Por otro lado, los días 23 y 26 de diciembre de 2019, se logró obtener los testimonios voluntarios de 8 de los 9 empleados del LMLB que, de acuerdo a lo informado por su Directora, también habrían cumplido funciones en las “áreas productivas” instauradas en dicho plantel. En tal sentido, cabe señalar que el funcionario restante, a la data en que fueron tomadas las respectivas declaraciones, ya no cumplía labores en ese liceo.

Así, de esos testimonios fluye que, durante el periodo auditado, 6 trabajadores, en forma paralela a sus cargos, desarrollaron diversas labores relacionadas con el funcionamiento de las referidas unidades productivas, a saber: la gestión de cotizaciones; la adquisición de insumos; la elaboración de tortas y sándwich; el embolsado y reparto de colaciones; la atención de eventos y la prestación de los servicios de coctelería; y la recopilación de los documentos tributarios que respaldaban los ingresos y gastos. En tanto, los otros 2 empleados, si bien reconocen haber cumplido funciones en las referidas “áreas productivas”, señalan que aquello solo ocurrió hasta el año 2016.

De este modo, aparece que, entre enero de 2017 y junio de 2019, al menos 21 de los 24 trabajadores informados inicialmente por la Directora del LMLB y el Director del LTV, utilizaron parte o el total de su jornada de trabajo para cumplir labores relacionadas con el funcionamiento de las mentadas “áreas productivas”. La distribución de esas jornadas y el detalle de las funciones realizadas por esos empleados se consigna en el Anexo N° 6.

Ahora bien, de la revisión del libro de remuneraciones y las liquidaciones de sueldo proporcionadas por la CORMUVAL, se verificó que, durante el mencionado periodo, la entidad fiscalizada pagó a esos 21 trabajadores, remuneraciones brutas por la suma total de \$516.801.420, según se detalla en el Anexo N° 7.

Conjuntamente, de la información aportada por la SUPEREDUC, aparece que de esas remuneraciones la CORMUVAL rindió a esa entidad un monto total \$402.640.621, con cargo a los recursos de la Subvención General, de la SEP y del PIE de los años 2017 y 2018, según se resume a continuación y se detalla en el Anexo N° 8.

LICEO	CON CARGO A	AÑO 2017 \$	AÑO 2018 \$
LTV	Subvención General	107.032.724	112.858.571
	Subvención Escolar Preferencial	2.746.600	22.081.520
	Programa de Integración Escolar	691.239	196.596
LMLB	Subvención General	55.147.528	82.986.151
	Subvención Escolar Preferencial	18.899.692	-
	Programa de Integración Escolar	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

LICEO	CON CARGO A	AÑO 2017 \$	AÑO 2018 \$
TOTAL ANUAL		184.517.783	218.122.838
		<u>TOTAL</u>	<u>402.640.621</u>

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Superintendencia de Educación y la CORMUVAL.

En ese contexto, atendido que, como ya se indicara, el funcionamiento de las mencionadas “áreas productivas” en los liceos, se enmarcó en el desarrollo de una actividad comercial no prevista en la ley, ajena totalmente a la finalidad pública pedagógica que debía cumplir la CORMUVAL a través de esos planteles de educación, debe observarse que el pago de las referidas remuneraciones resultó improcedente (aplica dictamen N° 18.162, de 2004, de la Contraloría General).

En esta materia, la CORMUVAL se limita a señalar que las remuneraciones que fueron imputadas con cargo a la Subvención Regular se justifican plenamente, por cuanto las labores realizadas por los funcionarios dedicados a las “áreas productivas” se encuentran vinculadas al proceso de aprendizaje de los alumnos. Ahora bien, en cuanto a las remuneraciones que fueron rendidas con cargo a los recursos de la SEP y el PIE, indica que dicha situación obedece a un error administrativo, por lo que se oficiará a la SUPEREDUC para realizar las rectificaciones que correspondan.

Sobre el particular, atendido que los argumentos expuestos en nada desvirtúan el hecho objetado y que, como se indicara, las actividades comerciales llevadas a cabo por el LTV y el LMLB no son propias del objeto público que por ley le corresponde a la CORMUVAL, como tampoco la entidad auditada logró acreditar que tales labores se asocian a actividades de enseñanza que han de cumplir los alumnos de establecimientos educacionales en su calidad de tales, se mantiene la observación en todos sus términos, por lo que la CORMUVAL deberá solicitar a la SUPEREDUC la apertura de la plataforma de rendición de cuentas, a objeto de descontar de las rendiciones de los años 2017 y 2018, efectuadas con cargo a las señaladas subvenciones, la suma de \$402.640.621, y además regularizar los saldos contables respectivos, debiendo informar de aquello a esta Sede Regional, lo que será verificado en la visita de seguimiento.

Además, considerando que el proceso de rendición de cuentas de los recursos del año 2019, se llevó a cabo durante el presente año, el cual no fue examinado durante esta auditoría, se remitirá copia del presente informe final a la Dirección Regional de Valparaíso de la SUPEREDUC, para los fines que estime pertinente dicha entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Sede Regional formulará el reparo pertinente por la suma total de \$516.801.420, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, correspondiente al total de remuneraciones brutas pagadas entre enero de 2017 y junio de 2019, a los 21 trabajadores que utilizaron parte o el total de su jornada de trabajo para cumplir labores relacionadas con el funcionamiento de las mentadas “áreas productivas”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se verificó que, durante el periodo fiscalizado, el LTV traspasó a la CORMUVAL recursos percibidos en el marco de la delegación de facultades establecida en la ley N° 19.410, por un monto total de \$29.669.905, y que, a su vez, la corporación, con cargo a esos fondos, pagó a 12 trabajadores del mismo plantel educacional -de los cuales, 6 realizaron labores relacionadas con las “áreas productivas”-, la suma de \$28.667.995, por concepto de “bono de producción”. El detalle de los pagos efectuados a esos trabajadores se encuentra contenido en el Anexo N° 9.

Cabe hacer presente que el monto pagado por el citado concepto a los 6 trabajadores que cumplieron labores en las citadas “áreas productivas”, por la suma de \$16.739.810, ya se encuentra contenida en el total de remuneraciones brutas detallado en la letra anterior.

Además, se detectó que, a la fecha de la fiscalización, la CORMUVAL aún mantenía en su poder la suma de \$1.001.910, correspondiente a “bonos de producción” que no habían sido pagados a los trabajadores del LTV, ya que, de acuerdo a lo informado por el aludido Director de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° 8-DAF/2020, dichos empleados habían hecho uso de licencias médicas durante los meses en que ese estipendio había sido pagado. Ello, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPROBANTE DE INGRESO			MONTO TOTAL PAGADO POR LA CORMUVAL \$	DIFERENCIA \$	OBSERVACIÓN
N°	FECHA	MONTO \$			
16789	20/01/2017	310.650	105.550	205.100	Bono no pagado en febrero de 2017 a don ██████████.
17150	09/06/2017	1.002.690	879.630	123.060	Bonos no pagados en junio y julio de 2017 a don ██████████.
17262	07/07/2017	1.002.690	879.630	123.060	
1686	05/07/2018	1.219.320	1.200.861	18.459	Bonos no pagados en julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 a doña ██████████.
1955	14/08/2018	1.219.320	1.127.025	92.295	
2094	20/09/2018	1.219.320	1.148.564	70.756	
2334	18/10/2018	1.219.320	1.127.025	92.295	
2962	29/11/2018	1.219.320	1.127.025	92.295	
3197	10/12/2018	1.219.320	1.127.025	92.295	
461	13/03/2019	1.306.260	1.213.965	92.295	Bono no pagado en marzo de 2019 a doña ██████████.
TOTAL				1.001.910	

Fuente: Antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y el LTV.

Sobre el particular, debe observarse que el pago de los referidos bonos contravino lo dispuesto en el citado artículo 22, de la ley N° 19.410, que prevé que los recursos percibidos y administrados en el marco de la delegación de facultades, deberán ser destinados al financiamiento de proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la educación del respectivo establecimiento y, en ningún caso, podrán ser utilizados en el pago de remuneraciones del personal que se desempeña en éste.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenida en el dictamen N° 34.155, de 2011, ha sostenido que las limitaciones a las facultades de percibir y administrar recursos que se delegan a los directores de establecimientos educacionales en virtud de la ley N° 19.410, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentran determinadas tanto por el marco jurídico general dentro del cual aquellas deben ejercerse, como por el destino específico al que se encuentran afectos los respectivos fondos, en los términos que señala el inciso final, del aludido artículo 22, de lo que se desprende que la utilización de los referidos fondos para el pago del señalado bono no se ajustó a derecho.

En su contestación, la CORMUVAL señala que el pago del citado bono cesó a contar de marzo de 2020, no obstante, aclara que la aludida práctica fue heredada de administraciones anteriores, la que nunca había sido cuestionada por ningún organismo fiscalizador.

De este modo, atendido que los argumentos expuestos en nada desvirtúan el hecho objetado, corresponde mantener la observación, por lo que la CORMUVAL deberá, por una parte, traspasar al LTV la suma de \$1.001.910, correspondiente a los bonos de producción que no habían sido pagados a los trabajadores de ese establecimiento educacional y, por otra, verificar que los mismos sean utilizados en el cumplimiento de las finalidades previstas en el artículo 22 del citado cuerpo normativo, debiendo informar sobre el cumplimiento de esa medida a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, materia que será validada en la visita de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el pago del “bono de producción” resultó improcedente, esta Contraloría Regional formulará el reparo por la suma de \$11.928.185, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, correspondiente a los 6 empleados que no prestaron servicios en el área productiva.

c) Además, se advirtió que, del monto total pagado por el referido concepto, la CORMUVAL rindió a la SUPEREDUC la suma total de \$19.196.705, con cargo a la Subvención General y a la SEP de los años 2017 y 2018, en circunstancias que, como ya se indicara, el referido estipendio fue financiado con los recursos obtenidos por el LTV en el marco de la delegación de facultades prevista en la referida ley N° 19.410, y no con recursos aportados por el MINEDUC. El detalle de lo señalado se presenta a continuación:

NOMBRE	AÑO 2017		AÑO 2018
	SUBVENCIÓN GENERAL	SEP	SUBVENCIÓN GENERAL
	922.950	0	751.437
	0	0	102.295
	924.400	0	831.960
	844.400	0	844.400
	820.400	0	984.480
	1.970.600	0	2.330.600
	385.588	0	0
	1.926.150	0	2.316.720
	922.950	0	922.950
	0	0	1.025.245
	0	369.180	
SUBTOTAL	8.717.438	369.180	10.110.087



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	AÑO 2017		AÑO 2018
	SUBVENCIÓN GENERAL	SEP	SUBVENCIÓN GENERAL
			<u>TOTAL</u>
			19.196.705

Fuente: Antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y la Superintendencia de Educación.

Consultado al respecto, el aludido Director de Administración y Finanzas de la CORMUVAL, mediante memorándum N° 19-DAF/2019, de 11 de diciembre de 2019, informó que el “bono de producción” fue erróneamente imputado en la plataforma de rendiciones del MINEDUC, debido a que dicho sistema no permite la incorporación de ingresos generados en el ámbito de las facultades delegadas.

Así, debe observarse que la rendición de los citados bonos con cargo a la Subvención General y a la SEP resultó improcedente.

En torno a este hecho, la CORMUVAL se limita a señalar que oficiará a la SUPEREDUC para realizar las rectificaciones que correspondan.

Siendo ello así, corresponde mantener la observación, por lo que la CORMUVAL deberá requerir a la SUPEREDUC la apertura de la plataforma de rendición de cuentas, con la finalidad de descontar el monto de \$19.196.705, rendido los años 2017 y 2018, con cargo a la Subvención General y a la SEP, y regularizar los saldos contables respectivos, debiendo informar acerca del cumplimiento de esas medidas a este Organismo Fiscalizador, materia que en todo caso será validada en la visita de seguimiento.

2.3. Pagos realizados por la CORMUVAL al LTV y al LMLB, por bienes y servicios adquiridos y entregados a los mismos establecimientos.

Se comprobó que, durante el periodo fiscalizado, la CORMUVAL pagó al LTV y al LMLB la suma total de \$82.360.036, con cargo a los recursos de la SEP, por la adquisición de colaciones, empanadas, agendas escolares y buzos deportivos, entre otros productos, y la prestación de los servicios de fotocopiado, en circunstancias que los receptores de esos bienes y servicios fueron esos mismos planteles educacionales. El detalle de los pagos observados se encuentra contenido en el Anexo N° 10.

En este punto, la CORMUVAL señala que desde que se dio inicio a la presente fiscalización, esa entidad privada, mediante correo electrónico de 26 de marzo de 2019 -cuya copia se adjunta-, instruyó a las directoras y directores de los establecimientos educacionales bajo su administración que las ventas internas de productos quedaban suspendidas.

En tal sentido, si bien la acción ejercida por la CORMUVAL resulta atendible, debido a que el hecho objetado corresponde a una situación consolidada e irreversible, no es posible darlo por subsanado, por lo que esa entidad privada, en lo sucesivo, deberá velar por el cumplimiento de dicha medida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4. Pagos realizados al LMLB por el arriendo de un bus.

Se advirtió que, durante el periodo fiscalizado, la CORMUVAL, con cargo a la SEP, realizó 4 pagos al LMLB por la suma de \$750.000, por los servicios de traslado de alumnos de la Escuela Naciones Unidas y el Liceo Alfredo Nazar Feres -ambos dependientes de esa corporación-, en el marco de diversas salidas pedagógicas realizadas por esos recintos.

Asimismo, aparece que la CORMUVAL realizó otros 4 pagos al referido liceo por un total de \$6.880.000, por el traslado de alumnos de la Escuela Joaquín Edwards Bello -también administrada por esa entidad privada- y la provisión de colaciones. Sin embargo, en esos casos, pese a solicitarlo, no se proporcionó la información que permitiera diferenciar qué parte de esas erogaciones correspondía a cada uno de esos servicios. Los pagos examinados se encuentran contenidos en el Anexo N° 11.

En relación con aquello, de las indagaciones efectuadas, aparece que los citados servicios de traslado fueron realizados en el bus marca Mercedes Benz, modelo LO 812, año 2008, placa patente BRTH-51, de propiedad de la Municipalidad de Valparaíso.

Al respecto, en declaración prestada a esta Sede Regional el 23 de diciembre de 2019, don [REDACTED], trabajador del LMLB -quien indicó haber estado a cargo de la administración del señalado bus hasta fines del año 2018-, manifestó, en lo que interesa, que ese vehículo había sido adquirido por la Intendencia el año 2009; que luego había sido traspasado a la CORMUVAL; y que, posteriormente, había sido entregado a dicho plantel educacional para ser utilizado en el área pedagógica, por la especialidad de turismo. No obstante, señala que, en la práctica, el móvil también era arrendado a otros planteles dependientes de la corporación y a particulares, para la realización de paseos de clubes deportivos y traslado de personas por funerales, entre otros.

En el mismo sentido, el examen practicado permitió verificar que el LMLB, durante el periodo fiscalizado, emitió 7 boletas, por la suma total de \$840.000, por el arriendo del anotado bus, las cuales no habían sido pagadas por la CORMUVAL, y cuyas glosas tampoco indicaron el destinatario de esos servicios, lo que permitiría presumir que, en esos casos, el vehículo pudo ser arrendado a terceros ajenos a la corporación. El detalle de los casos detectados se indica a continuación:

N°	FOLIO	FECHA	MONTO \$	GLOSA
1	512576	23/08/2018	120.000	Transporte de alumnos de escuela hasta DUOC y Parque Cultural (2 viajes)
2	512406	17/01/2018	100.000	Arriendo bus
3	512405	16/01/2018	100.000	Arriendo bus
4	512404	15/01/2018	100.000	Arriendo bus
5	513008	11/01/2019	150.000	Salida de bus a San Antonio con delegación deportiva
6	512594	29/09/2018	170.000	Arriendo bus Valparaíso - La Ligua
7	512407	18/01/2018	100.000	Arriendo bus
TOTAL			840.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y el LMLB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, consultados al respecto, don [REDACTED], Administrador de la Municipalidad de Valparaíso, y don [REDACTED] Director de Asesoría Jurídica de la CORMUVAL, estos, a través del oficio N° 120, de 2020, y el certificado sin número de 27 de enero de 2020, respectivamente, manifestaron no contar con el instrumento jurídico que le permita a esta última hacer uso del referido bus. Además, el señor [REDACTED] agregó que con la finalidad de formalizar la tenencia que actualmente detenta la CORMUVAL sobre el referido vehículo, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, que permita a esa entidad edilicia donarlo a la corporación.

En ese orden de consideraciones, atendido que, la tenencia, uso, custodia y administración del referido móvil ha estado a cargo del LMLB, dependiente de la CORMUVAL, no se advierte fundamento alguno que justifique los pagos realizados por la entidad fiscalizada al referido liceo, cuando el bus ha debido ser utilizado para transportar a alumnos de otros planteles educacionales dependientes de la misma corporación.

Al mismo tiempo, el hecho de que el bus haya sido arrendado a instituciones privadas ajenas a la CORMUVAL ha implicado -al igual que en el caso del funcionamiento de las "áreas productivas"- el desarrollo de una actividad empresarial, ajena a la finalidad pública específica que ha sido encomendada a esa corporación, cual es administrar y operar los servicios del sector público de las áreas de educación, salud y atención al menor (aplica dictamen N° 18.162, de 2004, de la Contraloría General).

En su respuesta, la CORMUVAL señala que esta es una práctica de larga data, heredada de administraciones anteriores, la que fue suspendida desde que se dio inicio a la presente auditoría. Agrega que, a la fecha de su contestación, no ha recibido de parte de la Municipalidad de Valparaíso ningún documento que formalice la donación del bus a esa entidad, como lo había informado el Administrador Municipal de esa entidad edilicia.

Al respecto, atendido que los argumentos expuestos en nada desvirtúan el hecho objetado, se mantiene la observación en todos sus términos, por lo que la Municipalidad de Valparaíso deberá adoptar las medidas que procedan para regularizar la entrega del señalado bus a la CORMUVAL, o en caso contrario, exigir su devolución, lo que deberá ser informado a esta Entidad de Control, siendo validado en la visita de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la CORMUVAL deberá, por una parte, cesar los pagos realizados al LMLB por el uso del bus para el traslado de alumnos de otros establecimientos educacionales bajo su administración y, por otra, velar porque el mismo sea utilizado únicamente como apoyo para dar cumplimiento al objeto público que le ha sido encomendado a esa entidad.

2.5. Gastos insuficientemente acreditados.

a) Se evidenció que, con cargo a los recursos de la SEP, la CORMUVAL pagó al LTV la suma de \$50.197.147, por la compra de buzos, poleras, corbatas, insignias y agendas, sin que esa corporación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

haya proporcionado los antecedentes que permitan acreditar la entrega de la totalidad de esas especies a los alumnos beneficiarios, a través de actas de recepción u otro documento firmado por los estudiantes o sus apoderados. El detalle de los casos observados se encuentra contenido en el Anexo N° 12.

A modo de ejemplo, aparece que mediante el comprobante de egreso N° 79857, de 2017, la CORMUVAL pagó al citado liceo la suma de \$4.500.000, por la adquisición de 360 buzos y 360 chaquetas para los alumnos de la Escuela España, no obstante, solo se acompañaron 2 fotografías de algunos ejemplares de esas prendas.

Asimismo, se verificó que por medio del comprobante de egreso N° 674, de 2018, esa corporación pagó al aludido plantel la suma de \$2.700.000, por la adquisición de 200 buzos para ser entregados a los estudiantes de la Escuela Ciudad de Berlín, sin embargo, solo se tuvieron a la vista 2 fotografías de algunas prendas y un acta de entrega de 149 de esos productos.

b) De igual manera, se comprobó que, con cargo a los referidos fondos, la CORMUVAL adquirió al LTV y al LMLB colaciones, empanadas, tortas, desayunos, almuerzos y onces, por la suma total de \$112.773.330. Sin embargo, esa entidad, en algunos de esos casos, no proporcionó ningún tipo de antecedente que permita acreditar su recepción, mientras que, en otros, se limitó a acompañar fotografías y/o actas de recepción que dan cuenta de la entrega de un número de productos menor al adquirido. El detalle de los casos observados se encuentra contenido en el Anexo N° 13

Al respecto, puede señalarse que mediante el comprobante de egreso N° 79.811, de 2017, la CORMUVAL pagó al LTV la suma total de \$850.500, por la compra de 1.215 colaciones para los alumnos de la Escuela Alemania, sin embargo, esa entidad no proporcionó ningún elemento de juicio que permita acreditar la entrega efectiva de esos alimentos.

También, aparece que por medio del comprobante de egreso N° 83.348, del citado año, la corporación pagó al referido plantel un monto de \$2.250.000, por la provisión de 50 colaciones, 450 desayunos y 250 onces para la Escuela Piloto 1° Luis Pardo Villalón, para cuyo efecto solo se tuvieron a la vista 5 fotografías donde aparecen alumnos, aparentemente consumiendo las colaciones, y un documento denominado "lista de curso que asiste al paseo en la granja educativa de Concón", en la que aparece el nombre y RUN de 31 alumnos y la firma de sus apoderados.

c) A su vez, se verificó que la CORMUVAL realizó otros 16 pagos al LTV y al LMLB, por la suma de \$9.638.000, por servicios de coctelería prestados por esos planteles a otros recintos educacionales dependientes de la CORMUVAL, sin que se acreditara la existencia de nóminas de alumnos asistentes a las actividades que motivaron la prestación de esos servicios, o actas de recepción u otro documento firmado por el director o autoridad del plantel beneficiario, que diera cuenta de la prestación efectiva de los mismos. El detalle de los casos observados se encuentra contenido en el Anexo N° 14.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, cabe señalar que, en 15 de los casos observados, solo se tuvieron a la vista fotografías de las actividades que habrían motivado la prestación de los referidos servicios, registros que, por sí solos, no permiten verificar en que consistieron y si estos fueron recepcionados a conformidad por los planteles beneficiarios. Inclusive, para el caso restante, no se puso a disposición de esta Entidad de Control ningún elemento de juicio que permitiera verificar la efectiva prestación de los anotados servicios.

De esta manera, debe observarse que las situaciones expuestas en las letras a), b) y c) precedentes, vulnera lo señalado en el artículo 55 del referido decreto ley N° 1.263, según el cual los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique dichas operaciones y acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Conjuntamente, se incumple lo dispuesto en el artículo 2° de la citada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas, situación que en la especie no se advierte.

En torno a las observaciones contenidas en las letras a), b) y c) precedentes, la CORMUVAL expone que, debido a las restricciones que imponen la cuarentena declarada en la comuna de Valparaíso con motivo de la pandemia generada por el Covid-19, no ha sido posible acceder a las dependencias donde se encuentran los documentos y, en consecuencia, entregar mayores antecedentes.

Atendido lo indicado por la CORMUVAL, corresponde mantener la observación, por lo que esa entidad, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas a objeto que los gastos que ejecute sean respaldados con la documentación pertinente que los justifiquen.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente por la suma de \$172.608.477, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, correspondiente al total de gastos insuficientemente acreditados.

2.6. Gastos con cargo a la SEP no contemplados en los PME.

Se constató que algunos de los bienes adquiridos por la CORMUVAL al LTV, por la suma de \$6.436.310, fueron rendidos por esa entidad a la SUPEREDUC con cargo a los recursos de la SEP de los años 2017 y 2018, sin que aparezca que dichos productos se encontraran contemplados en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de los recintos escolares que los recibieron, lo que vulnera el artículo 6°, letra e), de la ley N° 20.248, el cual prescribe que para impetrar el beneficio de la SEP, el sostenedor se obliga a destinar los recursos que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contempla dicha norma legal “a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo”. Detalle en el Anexo N° 15.

En este aspecto, la CORMUVAL señala que en el año 2017 se creó una unidad en el área de educación que realiza la evaluación de pertinencia y legalidad de cada compra solicitada por los establecimientos con cargo al PME, y que, a contar de 2018, dicho proceso se fortaleció con la incorporación de la plataforma Process, la que permite el seguimiento y la trazabilidad de la compra desde que se solicita hasta que se recepciona conforme. Luego, indica que adicionalmente esa entidad se encuentra en proceso de elaboración de un reglamento de uso, compra y rendición de gastos asociados a subvenciones educativas, que es complementario con el manual de compras actual.

Finalmente, adjunta a su respuesta 6 archivos en formato PDF, los cuales corresponderían a extractos de los PME de los planteles educacionales que habrían recibido los bienes observados, y un archivo en formato Word, en el cual se detallarían las vinculaciones existentes entre las compras y la implementación de esos planes de los citados PME.

Sobre el particular, cabe señalar, en primer término, que entre los antecedentes remitidos en esta oportunidad aparece el PME del año 2017 del Instituto Técnico Profesional Marítimo de Valparaíso, el cual contempló la adquisición de folletos informativos, por lo que corresponde levantar parcialmente la observación efectuada, específicamente en lo que concierne a la compra de 1.000 trípticos, por la suma de \$148.800.

Sin embargo, de la lectura de los 5 extractos de PME restantes, no aparece que en estos se indique el nombre del establecimiento al que corresponden, ni que en ellos se haya contemplado la adquisición de los productos reprochados.

Así, si bien las medidas anunciadas por la CORMUVAL resultan atendibles, corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad privada, por una parte, arbitrar medidas para que, en lo sucesivo, la situación descrita no se repita y, por otra, regularizar ante la SUPEREDUC las rendiciones de la SEP presentadas los años 2017 y 2018, descontando de ellas la suma de \$6.287.510 -según corresponda en cada caso-, y además regularizar los saldos contables respectivos, informando de aquello a esta Entidad de Control, medida que será verificada en la próxima visita de seguimiento.

3. Falta de contabilización de ingresos percibidos y gastos ejecutados por los liceos en el marco de la delegación de facultades.

Durante la fiscalización, la CORMUVAL no proporcionó los comprobantes contables que acreditaran la contabilización de ingresos percibidos por el LTV y el LMLB en el marco de la delegación de facultades, por la venta de los productos y la prestación de los servicios ya indicados, por la suma total de \$1.227.200, según se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	AÑO	MES	MONTO \$
LTV	2018	Marzo	791.200
LMLB	2018	Enero	406.000
	2018	Febrero	30.000
TOTAL			1.227.200

Fuente: Antecedentes proporcionados por la CORMUVAL.

Asimismo, no fueron puestos a disposición del equipo de fiscalización los comprobantes que demostraran la contabilización de gastos rendidos por el LMLB durante el año 2018, con cargo a los señalados fondos, por un monto total de \$7.684.614, según se detalla a continuación:

MES DE LA RENDICIÓN	CONCEPTO	MONTO \$
Marzo	Convivencia	402.392
Septiembre	Casino	1.039.395
Octubre	Aprendizaje	11.710
Noviembre	Ambiente	169.000
	Aprendizaje	143.281
	Convivencia	110.795
	Gestión	2.425.636
	Taller	410.164
	Cafetería	511.518
Diciembre	Ambiente	231.685
	Aprendizaje	17.250
	Convivencia	177.669
	Gestión	1.888.604
	Cafetería	145.515
TOTAL		7.684.614

Fuente: Antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y el LMLB.

Lo anterior, no armoniza con el criterio jurisprudencial contenido en el dictamen N° 37.086, de 1996, de la Contraloría General, que establece que los sostenedores, previa revisión y conformidad, contabilizaran cada ítem de ingresos y gastos y movimientos de fondos, realizados por los establecimientos que hayan sido facultados para administrar recursos financieros en los términos que lo dispone la ley N° 19.410, para integrarlos a los datos sobre su gestión financiera.

En este aspecto, la CORMUVAL reitera que, debido a la cuarentena impuesta en la comuna de Valparaíso, le es imposible acceder a las dependencias donde se almacenan los documentos, y en consecuencia entregar mayores antecedentes.

Así, la observación se mantiene en todos sus términos, por lo que esa entidad privada deberá agotar las instancias que le permitan localizar los citados comprobantes, y en caso que estos no sean encontrados, efectuar las regularizaciones contables que correspondan, lo que deberá ser informado a esta Entidad de Control, cuya validación será realizada en la visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Ingresos percibidos por los liceos por el arriendo de sus dependencias.

La revisión de las boletas de ventas y servicios emitidas por los liceos examinados, permitió comprobar que, durante el periodo fiscalizado, dichos establecimientos obtuvieron ingresos por el arriendo de sus salas de clases, canchas y patio, por la suma total de \$8.069.530, según se detalla en el Anexo N° 16.

Sin embargo, tales arriendos no se encontraban respaldados en convenios que indicaran la parte del establecimiento que se ponía en arriendo, el monto a cobrar y el periodo por el cual se extendía el mismo, entre otros aspectos, lo que no se aviene a lo dispuesto en el N° 8 “Descripción de cuentas de ingresos”, del Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos, en sus versiones 2017-2018 y 2018-2019, emitido por la SUPEREDUC, específicamente en el rubro código 310806 “arriendo de instalaciones”, en el cual se estipula que, este tipo de arriendos deben respaldarse con contratos debidamente acreditados y que los ingresos que se obtengan de dichas operaciones, constituyen ingresos propios del establecimiento.

En su respuesta, la CORMUVAL adjunta una serie de documentos denominados “carta de compromiso”, a través de los cuales el LTV habría formalizado el arriendo de sus dependencias. Sin embargo, se verificó que esos documentos solo aparecen suscritos por el Jefe de Producción de ese recinto educacional y no por la contraparte a la que se le arrendaban esos espacios, y que en ellos no se incluyeron aspectos tales como el valor del arriendo y las fechas y horarios en que estos podían ser ocupados. Además, si bien se remite un documento denominado “Convenio con Liceo Técnico de Valparaíso”, que respaldaría el arriendo de las dependencias de ese establecimiento educacional en el año 2017, al Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) Cical Capacitación, lo cierto es que dicho acuerdo no aparece firmado por ninguna de las partes intervinientes, a saber, el Director del LTV y el representante técnico de la OTEC.

En mérito de lo expuesto y atendido a que la CORMUVAL no se pronuncia ni acompaña antecedentes en torno al arriendo de las dependencias del LMLB, corresponde mantener la presente observación, por lo que esa corporación deberá, en lo sucesivo, velar porque los establecimientos educacionales bajo su administración den estricto cumplimiento a los lineamientos que la autoridad educacional imparta en relación con la situación objetada, a fin de evitar la reiteración de hechos como los descritos.

5. Gastos realizados por los liceos acreditados en fotocopia.

Los documentos tributarios que se detallan en el Anexo N° 17, los cuales respaldan gastos por un total de \$53.330.302, realizados por el LTV y el LMLB en el marco de la delegación de facultades, fueron proporcionados por la CORMUVAL en fotocopia, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, el cual, en armonía con el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, prevé que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que justifique tales operaciones, añadiendo su inciso segundo, que no obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello, cuestión que, en todo caso, no sucedió en la especie.

En este punto, la CORMUVAL reitera que debido a las restricciones que impone la cuarentena declarada en la comuna de Valparaíso, le ha sido imposible acceder a las dependencias donde se almacenan los archivos y, por ende, remitir nuevos antecedentes, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad privada agotar las instancias que le permitan localizar los citados documentos y remitirlos a esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

6. Gastos improcedentes realizados por los liceos en el marco de delegación de facultades.

Sobre el particular, cumple con reiterar que el artículo 22, inciso primero, letra e), de la referida ley N° 19.410, prevé que los recursos a que se refiere el artículo anterior, son, entre otros, “Los percibidos por la venta de bienes y servicios producidos o prestados por el establecimiento”. Añade el inciso segundo de ese artículo, que dichos fondos deberán ser destinados al financiamiento de proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la educación del respectivo establecimiento y en ningún caso podrán ser utilizados en el pago de remuneraciones del personal que se desempeña en este.

En ese contexto, se verificó que tanto el LTV y como el LMLB rindieron mensualmente a la CORMUVAL, clasificados por área de producción, los gastos ejecutados con cargo a los recursos percibidos y administrados por esos establecimientos, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la anotada ley N° 19.410.

De este modo, el examen practicado a los gastos rendidos entre enero de 2017 y junio de 2019 por los referidos liceos, permitió determinar lo siguiente:

a) Se comprobó que el LTV y el LMLB rindieron 1.503 y 83 documentos tributarios, por las sumas de \$122.842.697 y \$5.134.670, respectivamente, por la compra de alimentos y bebidas procesadas utilizadas por las áreas productivas denominadas “alimentación” y “eventos”, para la preparación y venta de colaciones y la prestación de servicios de coctelería a la propia CORMUVAL y a instituciones particulares. El detalle de esos gastos aparece en el Anexo N° 18.

En tal sentido, y a modo de ejemplo, puede mencionarse que el LTV rindió la compra de bebidas de fantasía por la suma de \$4.314.754, empanadas por \$7.264.811, carne por \$5.208.602, jugos por \$17.416.545, sándwiches por \$21.959.955, tortas y pasteles por \$16.370.073, y yogurt por \$8.568.756, mientras que el LMLB rindió la adquisición de bebidas de fantasía por \$276.763 y empanadas por la suma de \$1.869.744.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cumple con reiterar que de acuerdo al criterio jurisprudencial contenido en el citado dictamen N° 26.870, de 2000, de la Contraloría General, no se advierte impedimento para que los planteles educacionales, a través de sus directores y con observancia de la preceptiva que rige la actividad, vendan los productos elaborados con motivo de la enseñanza impartida a sus alumnos, y utilice los fondos obtenidos en favor del referido establecimiento, siempre que medie la correspondiente delegación del respectivo alcalde.

No obstante, el anotado dictamen N° 19.294, de 2013, de este Órgano Fiscalizador, ha precisado que la enajenación de los bienes producidos debe tratarse en el marco de las actividades de enseñanza que han de cumplir los alumnos de establecimientos educacionales en su calidad de tales, ya que son esas tareas desempeñadas por los recintos administrados por una corporación municipal, las que se enmarcan dentro de la función que en materia de educación le compete cumplir, pues la venta de bienes producidos al margen de aquellas labores, implicaría el desarrollo de una actividad empresarial.

Siendo ello así, atendido a que, en la especie, las compras se enmarcaron en el funcionamiento de las mencionadas “áreas productivas” en los liceos, las cuales han operado al margen de la finalidad pública pedagógica que debía cumplir la CORMUVAL a través de esos planteles de educación, debe observarse que dichas adquisiciones resultaron improcedentes.

b) Además, se verificó que los referidos liceos rindieron 3 facturas, por la suma total de \$4.171.207, por concepto de adquisición de colaciones ya preparadas, según se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO	PROVEEDOR	RUT	N° BOLETA/FACTURA	FECHA	MONTO \$
LTV	Cataleno Banquetería [REDACTED] E.I.R.L.	76.580.429-9	72	14/09/2017	4.015.001
	[REDACTED]	[REDACTED]	77	11/09/2017	81.200
LMLB	Sociedad Comercial Tacajema Ltda.	76.093.707-K	37	30/10/2017	75.006
TOTAL					4.171.207

Fuente: Antecedentes que conforman las rendiciones de cuenta elaboradas por los liceos.

En cuanto a las situaciones expuestas en las letras a) y b), la CORMUVAL se limita a señalar que los directores de los liceos no le remitieron mayores antecedentes, por lo que la observación se mantiene en todos sus términos, debiendo esa entidad privada, en lo sucesivo, velar porque los señalados recursos sean utilizados en la afectación específica prevista por el legislador en el citado artículo 22 de la ley N° 19.410, vale decir, para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la concreción de proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la educación del respectivo establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control formulará el reparo respectivo por la suma de \$132.148.574, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, correspondiente al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

total de alimentos y bebidas procesadas y colaciones adquiridas por el LTV y el LMLB, para la operación de las referidas “áreas productivas”.

c) Luego, se advirtió que el LTV y el LMLB rindieron con cargo a los señalados recursos 25 y 36 documentos tributarios, por las sumas de \$4.472.349 y \$563.431, respectivamente, por la adquisición de bebidas alcohólicas. El detalle de los gastos se encuentra contenido en el Anexo N° 19.

A modo de ejemplo, aparece que el año 2017, el primero de esos liceos, rindió la factura N° 3.322, de igual año, por la suma de \$783.601, impuestos incluidos, de la Botillería Don Tito, correspondiente a la compra de 12 botellas de whisky, 24 botellas de vino y 84 botellas de pisco.

En este punto, la CORMUVAL señala que los insumos adquiridos por el LTV fueron financiados con los recursos provenientes de una donación realizada por la Caja de Compensación Asignación Familiar 18 de Septiembre, para la celebración del día del profesor y el aniversario del liceo. A este respecto, remite copia de la factura N° 1.298, de 26 de septiembre de 2019, emitida por la CORMUVAL a la aludida institución, por la suma total de \$10.000.000; del comprobante de ingreso N° 3.360, de 8 de noviembre del mismo año, que daría cuenta del ingreso de esos recursos a las arcas de esa corporación; y de los comprobantes de egreso N°s 10.502 y 10.503, ambos de 28 de ese mes y anualidad, con los que se registró la transferencia de dichos fondos al LTV.

Sobre la materia, conviene precisar que los 25 documentos tributarios observados por la adquisición de bebidas alcohólicas fueron emitidos los años 2016, 2017 y 2018, y rendidos por el LTV con cargo a los recursos analizados los años 2017 y 2018, por lo que, contrario a lo indicado por la CORMUVAL, tales compras no pudieron ser imputadas a los recursos supuestamente donados por la aludida caja de compensación el segundo semestre del año 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester advertir que de conformidad con lo previsto en la letra b), del tantas veces citado artículo 22, de la ley N° 19.410, los directores que cuenten con la delegación de facultades, podrán percibir y administrar, entre otros recursos “Las donaciones a que se refiere el artículo 18 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998”, recursos que -al igual que los obtenidos por la venta de bienes y servicios producidos o prestados por el establecimiento-, deberán ser empleados en el financiamiento de proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la educación del respectivo establecimiento, condiciones que en la especie no se han cumplido.

Siendo ello así, y atendido a que la CORMUVAL no se refiere a los gastos reprochados al LMLB, corresponde mantener la observación en todas sus partes, por lo que esa entidad privada deberá velar porque los señalados recursos sean utilizados en las finalidades previstas por el legislador, sin perjuicio de lo cual esta Contraloría Regional adicionará la suma de \$5.035.780, al reparo que formulará de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Enseguida, se confirmó que el LTV rindió 3 facturas por la suma total de \$2.168.050, por consumos realizados en los restaurantes La Chimenea, El Internado y La Joya, todos ubicados en la comuna de Valparaíso.

N° BOLETA/ FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	RUT	GLOSA	MONTO \$
359	21/06/2018	[REDACTED] (Restaurante La Chimenea)	[REDACTED]	Consumo	80.300
362	29/11/2017	Inversiones y Servicios Caracoles Ltda. (Restaurante El Internado)	76.420.149-3	Consumo restaurante, jornada de reflexión día del profesor	1.835.000
98	16/11/2017	Sociedad Hotelera Gastronómica y Turística Ltda. (Restaurante La Joya)	76.747.620-5	Consumo restaurant	252.750
TOTAL					2.168.050

Fuente: Antecedentes que conforman las rendiciones de cuenta elaboradas por los liceos.

A este respecto, la CORMUVAL se limita a indicar que el consumo realizado en el Restaurante La Chimenea, corresponde a un almuerzo, en el contexto de una reunión al que asistió un equipo del liceo y el Director de Educación Pública en Santiago; que el consumo del Restaurante El Internado correspondió a la celebración del día del profesor; y que el consumo del Restaurante La Joya, corresponde a la celebración del campeonato obtenido por la selección de futbol de ese establecimiento, antecedentes que en nada desvirtúan el hecho objetado, por lo que la observación se mantiene en todos sus términos.

Con todo, la CORMUVAL deberá velar porque los recursos en análisis sean empleados en las finalidades previstas en la ley N° 19.410, sin perjuicio de lo cual esta Entidad de Control incluirá en el señalado reparo la suma de \$2.168.050, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

e) A su vez, se advirtió que los citados establecimientos educacionales rindieron 7 facturas, por un monto total de \$672.308, por la adquisición de almuerzos.

ESTABLECIMIENTO	N° BOLETA/ FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	RUT	GLOSA	MONTO \$
LMLB	67	11/10/2017	[REDACTED]	[REDACTED]	29 almuerzos	72.502
	70	23/10/2017	[REDACTED]	[REDACTED]	29 almuerzos	72.506
	72	15/11/2017	[REDACTED]	[REDACTED]	25 almuerzos	62.500
LTV	472	31/10/2017	Sociedad Gastronómica Mazzino Ltda. (Restaurante Marco Polo)	76.150.660-9	28 desayunos	100.800
	801	24/08/2018	Sociedad Alimenta Ltda.	89.043.400-2	22 almuerzos	107.800
	864	23/10/2018	Sociedad Alimenta Ltda.	89.043.400-2	26 almuerzos	127.400
	746	07/11/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	almuerzos	128.800
TOTAL						672.308

Fuente: Antecedentes que conforman las rendiciones de cuenta elaboradas por los liceos.

f) Se confirmó que el LTV y el LMLB, con cargo a los referidos recursos, rindieron 140 y 24 documentos tributarios, respectivamente, por la suma de \$2.589.201 y \$209.932, por la adquisición de bolsas, vasos, platos y servicio de plástico, porta sándwiches y envases de aluminio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

g) Se constató que el LTV rindió la boleta N° 8188484, de 2017, por la suma de \$85.049, del supermercado Jumbo, por la compra de carbón.

h) Se advirtió que el LTV rindió 172 documentos tributarios, por un monto total de \$36.022.402, por los servicios de bordado, y la compra de poleras, buzos, delantales y corbatas, o bien, de insumos empleados por el área de producción de “vestuario”, para la confección y elaboración de esas mismas prendas de vestir, según se detalla a continuación:

GLOSA	CANTIDAD DE DOCUMENTOS RENDIDOS	MONTO RENDIDO \$
Bordados de buzos, banderines, cortavientos y poleras, entre otros.	22	2.769.790
Poleras, buzos, delantales, corbatas e insignias, entre otros	27	11.100.157
Insumos varios (telas, cuellos, pretinas, puños, cierres, hilos y botones, entre otros).	123	22.152.455
TOTALES	172	36.022.402

Fuente: Antecedentes que conforman las rendiciones de cuenta elaboradas por los liceos.

i) Además, se detectó que el indicado liceo, con cargo a los ya señalados recursos de administración delegada, rindió otros 337 documentos tributarios, por la suma de \$26.876.717, por la adquisición de distintos productos comercializados por el área de producción de gráfica, entre ellos, pendones, tazones sublimizados y afiches; por la compra y traslado de insumos empleados por esa área; y por el pago de los servicios de impresión y anillado de variados productos. El detalle se expone a continuación:

GLOSA	CANTIDAD DE DOCUMENTOS RENDIDOS	MONTO RENDIDO \$
Insumos varios (distintos tipos de papel, tintas, cola fría, diluyente, cartulina, poliéster y carpetas, entre otros)	304	23.926.314
Lienzos, pendones, tazones sublimados y afiches, entre otros.	18	1.329.658
Servicio de impresión de carpetas, diplomas, tapas de agenda, volantes, diplomas, calendarios, tarjetas y adhesivos	7	271.940
Servicio de anillado de agendas	2	145.775
Servicio de traslado de insumos de gráfica	6	1.203.030
TOTALES	337	26.876.717

Fuente: Antecedentes que conforman las rendiciones de cuenta elaboradas por los liceos.

En torno a las observaciones contenidas en las letras h) e i)) precedentes, cumple con reiterar que si bien, según el criterio jurisprudencial contenido en el citado dictamen N° 26.870, de 2000, de la Contraloría General, no se advierte impedimento para que los planteles educacionales, a través de sus directores y con observancia de la preceptiva que rige la actividad, vendan los productos que elaborados con motivo de la enseñanza impartida a sus alumnos, el anotado dictamen N° 19.294, de 2013, del mismo origen, ha precisado que la enajenación de los bienes producidos debe tratarse en el marco de las actividades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

enseñanza que han de cumplir los alumnos de establecimientos educacionales en su calidad de tales, lo que en la especie no se verificó.

Por consiguiente, atendido a que las compras analizadas se enmarcaron en el funcionamiento de las mentadas “áreas productivas” en los, las cuales han operado al margen de la finalidad pública pedagógica que le correspondía a la CORMUVAL a través de esos planteles de educación, debe observarse que dichas adquisiciones resultaron improcedentes.

En lo que respecta a las situaciones descritas en las letras e), f), g) h) e i) precedentes, la CORMUVAL solo indica que los directores del LTV y del LMLB no le remitieron mayores antecedentes, por lo que la observación se mantiene en todas sus partes, debiendo esa entidad privada, en lo sucesivo, adoptar las medidas que resulten necesarias para que los señalados recursos sean utilizados en los fines previstos en la anotada ley N° 19.410.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente, por un total de \$66.455.609, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, correspondiente a los recursos rendidos por los liceos por la adquisición de almuerzos, bolsas, vasos, platos y servicio de plástico, porta sándwiches, envases de aluminio, carbón y los insumos para el funcionamiento de las “áreas de producción” de vestuario y gráfica.

j) Se verificó que, con cargo a los recursos de la administración delegada, el LTV rindió 84 documentos tributarios por la suma de \$13.428.594, por el pago mensual de los servicios de gas e internet de ese establecimiento educacional, y por el pago mensual de los servicios de agua y luz, del inmueble ubicado en calle Independencia N° 2373, de la comuna de Valparaíso, el cual de acuerdo a lo informado por el Director de ese liceo, mediante correo electrónico de 22 de enero de 2020, es arrendando por dicho establecimiento con cargo a los recursos de la SEP y utilizado como sede anexa, para la realización de los talleres de folclore, coro y orquesta.

CONCEPTO	CANTIDAD DE DOCUMENTOS	MONTO \$
Agua sede anexa	5	207.698
Electricidad sede anexa	5	37.072
Gas	27	4.985.842
Internet	47	8.197.982
TOTAL	84	13.428.594

Fuente: Antecedentes incorporados en la rendición de cuentas presentada por el LTV.

En torno a lo anterior, la jurisprudencia de este Ente Fiscalizador contenida, entre otros, en el dictamen N° 34.155 de 2011, ha señalado que no corresponde que los recursos provenientes de la administración delegada se destinen al pago de los consumos básicos generales que de manera ordinaria conlleve el mantenimiento del establecimiento.

En este punto, la CORMUVAL señala que el LTV arrienda un inmueble contiguo a ese establecimiento en el que se han habilitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

espacios educativos para los estudiantes; funcionan los talleres de coro, folclore, y orquesta; y se realizan seminarios y talleres de las diferentes especialidades, por lo que el pago de los señalados servicios básicos, forman parte de un proyecto que pretende la mejora del servicio educativo.

Sin perjuicio de las razones expuestas por la CORMUVAL, atendido que estas no desvirtúan lo precisado en el mencionado dictamen N° 34.155, de 2011, la observación se mantiene en todos sus términos, por lo que esa corporación, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a la jurisprudencia administrativa señalada, velando porque los citados recursos sean empleados en los fines previsto en la ley N° 19.410.

k) Además, se constató que, con cargo a los citados recursos, el LTV y el LMLB rindieron 23 y 15 documentos tributarios, por las sumas de \$1.122.036, y \$182.000, respectivamente, por compra de arreglos florales.

l) Se comprobó que el año 2018, el referido liceo rindió con cargo a los señalados recursos un aporte en efectivo por la suma de \$1.408.451, realizado a don ██████████, quien fuera docente titular de ese recinto educacional hasta el 1 de marzo de 2019, para cubrir el valor de una ██████████ que le fuera realizada en el Hospital Clínico de Viña del Mar.

Para tal efecto, se acompañó el comprobante depósito bancario N° ██████████, de 2018, del Banco BBVA, por la suma antes señalada, el cual aparece depositado a nombre del aludido docente, el informe médico de la citada clínica privada, y el documento "Resumen Liquidación Cuenta Médica Emitida" de la Isapre Consalud.

m) El LTV con cargo a los citados fondos, rindió las facturas N°s 24, de 2017 y 53, de 2018, de la empresa Gimeno y Compañía Ltda., por la suma total de \$166.000, por la compra de 6 relojes para ser entregados a funcionarios de ese liceo, como reconocimiento por su trayectoria en ese plantel.

En lo que respecta a las situaciones detalladas en las letras k), l) y m) precedentes, la CORMUVAL, al igual que en otros casos, se limita a consignar que los directores del LTV y del LMLB no le remitieron mayores antecedentes, por lo que dichas observaciones se mantienen en todos sus términos, debiendo esa entidad privada, en lo sucesivo, adoptar las medidas que resulten necesarias, para que esos establecimientos utilicen los señalados recursos, en las finalidades previstas en la ley N° 19.410.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control incluirá la suma de \$2.878.487 al reparo que formulará, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, correspondiente a los gastos rendidos por los aludidos liceos por la adquisición de arreglos florales y relojes, y el aporte realizado a un ex docente.

n) A su vez, se verificó que, con cargo a los referidos recursos, el LTV y el LMLB rindieron un monto total de \$8.196.310, por pagos realizados a 247 personas que habrían realizado labores de cocinero y garzón, en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

marco de los servicios de coctelería prestados por esos establecimientos a otros recintos dependientes de la CORMUVAL y a particulares, erogaciones que fueron respaldadas en una serie de nóminas escritas a mano, que incluyen el nombre, RUN y firma de la persona, y el monto que le habría sido pagado.

Ahora bien, de acuerdo a lo informado por esos liceos, las personas que prestaron los anotados servicios, serían trabajadores, alumnos, ex alumnos y apoderados de los mismos recintos educacionales, en las cantidades y pagos que se detallan en el siguiente cuadro:

ESTABLECIMIENTO	FUNCIÓN	Nº DE PERSONAS	MONTO \$
LTV	Alumnos y ex alumnos	154	4.208.000
	Apoderado	1	50.000
	Empleados del liceo (docentes y asistentes de educación)	25	2.723.000
LMLB	Alumnos	56	688.400
	Empleados del liceo (docentes, secretarias, y auxiliar de aseo, entre otros)	11	526.910
TOTAL		247	8.196.310

Fuente: Antecedentes que conforman las rendiciones de cuenta elaboradas por los liceos.

Igualmente, en las citadas planillas se indica que se habrían realizado pagos a otras 21 personas, por la suma total de \$955.200. Sin embargo, 13 de ellos no fueron identificados por el liceo, mientras que los RUN de los 8 restantes aparecen como inexistentes en la base del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCI). Esos casos se detallan a continuación:

ESTABLECIMIENTO	SITUACIÓN	Nº DE PERSONAS	MONTO \$
LTV	RUN inexistente	4	60.000
	RUN no identificado	4	121.000
LMLB	RUN inexistente	4	23.000
	RUN no identificado	9	751.200
TOTAL		21	955.200

Fuente: Antecedentes que conforman las rendiciones de cuenta elaboradas por los liceos.

En esa línea, entre otros, se constató que la rendición de cuentas presentada por el LTV a la CORMUVAL en diciembre de 2018, incluyó una planilla por pagos realizados a alumnos y a personal de educación de ese plantel por los servicios de coctelería prestados -según se indica en ese mismo documento- al Colegio de Profesores.

De este modo, se verificaron pagos a 6 alumnos, cada uno por la suma de \$15.000; a 1 asistente de la educación por \$75.000 y a otros 5 asistentes de la educación, cada uno por un monto de \$45.000; a 4 docentes, cada uno por \$50.000; y a otras 2 personas, uno por \$15.000 y otro por \$50.000, cuyos nombres y RUN no pudieron ser identificados por el liceo.

En este punto, la CORMUVAL se limita a señalar que los pagos reprochados se realizaron con motivo de los servicios prestados por el LTV al Colegio de Profesores de Chile, en el marco de la celebración del día del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesor. Además, adjunta una planilla en la que aparecen corregidos los RUN de las personas que recibieron pagos por el LTV, que durante la fiscalización no habían sido identificados o que aparecían como inexistentes en la base del SRCI.

Al respecto, dado que los pagos realizados a alumnos fueron efectuados en el marco de la realización de actividades comerciales ajenas al objeto público educativo de los liceos, y que la CORMUVAL no se pronuncia sobre los pagos reprochados por el LMLB, corresponde mantener la observación en todos sus términos, por lo que esa entidad privada, en lo sucesivo, deberá velar porque los referidos recursos sean utilizados en las finalidades previstas en la señalada ley N° 19.410.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control incluirá la suma de \$8.196.310 en el reparo que formulará, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

o) También, se comprobó que el LMLB, rindió gastos por la suma total de \$2.054.500, según se detalla en el Anexo N° 20, por concepto de pagos a distintas personas por la prestación de servicios contables, de conducción, soldador, jardinero, confección de cortinas y transporte de carga, entre otros, los cuales solo fueron respaldados con planillas escritas a mano, que incluyen el RUN de la persona a quien se habría efectuado el pago, en algunos casos su nombre, el detalle de servicio realizado y el monto pagado, sin que exista otro antecedente u elemento de prueba que permita acreditar esos pagos y si los servicios efectivamente fueron prestados, situación que no se aviene a lo prescrito en el artículo 2°, letra c), de la señalada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

p) A su vez, del análisis de las mencionadas planillas, aparece que el LMLB pagó a 8 de sus trabajadores la suma total de \$625.500, por los conceptos de "diferencia de sueldo" y "turno extra o reemplazo", según se detalla en el cuadro de más adelante, en circunstancias que, como ya fuera observado, de conformidad con lo dispuesto en el ya citado artículo 22, de la ley N° 19.410, los recursos percibidos y administrados en el marco de la delegación de facultades, deberán ser destinados al financiamiento de proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la educación del respectivo establecimiento y en ningún caso podrán ser utilizados en el pago de remuneraciones del personal que se desempeña en este.

NOMBRE	RENDICIONES	
	MONTO \$	DETALLE
[REDACTED]	157.500	Pago por concepto de "diferencia de sueldo" en los meses de febrero y abril de 2017, y por "turno extra o reemplazo" entre los meses de septiembre y noviembre de 2018
[REDACTED]	40.000	Pago por concepto de "turno extra o reemplazo" en los meses de abril, mayo, octubre y diciembre de 2017
[REDACTED]	5.000	Pago por concepto de "turno extra o reemplazo" en el mes de octubre de 2017
[REDACTED]	60.000	Pago por concepto de "turno extra o reemplazo" en el mes de enero de 2017, y los meses de agosto, octubre y noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RENDICIONES	
	MONTO \$	DETALLE
[REDACTED]	20.000	Pago por concepto de "turno extra o reemplazo" en el mes de enero de 2018
[REDACTED]	298.000	Pago por concepto de "turno extra o reemplazo" entre los meses de mayo y diciembre de 2018
[REDACTED]	40.000	Pago por concepto de "turno extra o reemplazo" en el mes de agosto de 2018
[REDACTED]	5.000	Pago por concepto de "turno extra o reemplazo" en el mes de noviembre de 2018
TOTAL	625.500	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y el LMLB.

En este contexto, debe observarse que la utilización de los referidos fondos para el pago de los señalados estipendios, resultó improcedente.

En lo que respecta a las situaciones descritas en las letras o) y p) precedentes, la CORMUVAL se limita a indicar que la directora del LMLB no aportó nuevos antecedentes, por lo que las observaciones se mantienen, debiendo esa entidad privada en lo sucesivo -como ya se ha indicado-, velar porque los recursos provenientes de la administración delegada sean empleados en las finalidades previstas en la ley N° 19.410.

Además, esta Contraloría Regional incluirá al reparo que formulará en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la suma total de \$2.680.000, por pagos realizados por el LMLB a distintas personas por la prestación de diversos servicios y por conceptos de "diferencia de sueldo" y "turno extra o reemplazo".

q) Se comprobó que las rendiciones de cuenta presentadas por el LTV y el LMLB a la CORMUVAL, en el marco de la delegación de facultades establecida en la ley N° 19.410, incluyeron 19 boletas y facturas duplicadas por la suma total de \$2.088.656, según se detalla en el Anexo N° 21.

En este aspecto, la CORMUVAL se limita a indicar que el Director del LTV le informó que la situación detectada se debe a un error, el cual se genera debido a que las facturas rendidas, son presentadas en diferentes formatos. En todo caso, aclara que la boleta N° 82324, de 2017, por la suma de \$5.000, de la empresa Comercial [REDACTED] y Cía. Ltda., fue incluida por error dos veces en la caratula del informe de rendición, lo que no significa que haya sido rendida dos veces, cuestión que fue verificada por esta Entidad de Control, por lo que se levanta parcialmente la observación en lo que respecta a ese documento tributario.

Sin embargo, atendido a que no se remiten antecedentes que aclaren el resto de las situaciones advertidas en el LTV, y dado que la CORMUVAL no se pronuncia sobre los reproches formulados al LMLB, corresponde mantener la observación, por lo que esa entidad privada deberá adoptar las medidas de control necesarias para evitar la reiteración de situaciones como la descrita, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

realizar las regularizaciones contables que resulten pertinentes, debiendo esto último ser informado a esta Entidad de Control, materia que será validada en la visita de seguimiento.

r) Asimismo, se confirmó que los citados planteles rindieron a la CORMUVAL gastos por diversos conceptos, por la suma de \$2.339.171, los cuales, además, fueron rendidos por esa corporación a la SUPEREDUC, con cargo a distintas subvenciones, lo que resultó improcedente, por cuanto dichas compras fueron financiadas con fondos generados y administrados por esos establecimientos, en el marco de la delegación de facultades dispuesta en la referida ley N° 19.410, y no con recursos ministeriales. El detalle de los gastos observados se encuentra contenido en el Anexo N° 22.

En su respuesta, la CORMUVAL se limita a señalar que oficiará a la SUPEREDUC para realizar las rectificaciones que resulten necesarias.

Con todo, corresponde mantener la observación, por lo que la CORMUVAL deberá solicitar a la SUPEREDUC la apertura de la plataforma de rendición de cuentas, a objeto de descontar de las subvenciones que correspondan la suma total de \$2.339.171, y además regularizar los saldos contables respectivos, debiendo informar de aquello a esta Sede Regional, lo que será verificado en la visita de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá copia del presente informe final a la Dirección Regional de Valparaíso de la SUPEREDUC, para los fines que estime pertinente dicha entidad.

s) Se verificó que el LTV, con cargo a los recursos de la delegación de facultades, rindió la factura N° 22089, del 20 de abril de 2018, del proveedor [REDACTED] y Cía. Ltda., por la suma de \$14.625.100, IVA incluido, por la adquisición de un vehículo, tipo camioneta, marca Maxus, modelo T60 GL 4x4 2.8, del año 2018, placa patente [REDACTED] el cual según consta en el Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, folio N° 500312197334, de fecha 16 de abril de 2020, tenido a la vista, fue inscrito a nombre de la CORMUVAL.

En ese aspecto, en declaración voluntaria prestada a esta Entidad de Control el 26 de diciembre de 2019, don [REDACTED], quien se desempeña en el LTV como conductor, manifestó, en lo que interesa, que desde la fecha de su adquisición y hasta marzo de este año, el citado vehículo fue conducido por él y utilizado exclusivamente para el transporte de los insumos utilizados por las “áreas productivas” de ese plantel y el reparto de los productos elaborados por las mismas.

Ahora bien, la revisión de las bitácoras del anotado vehículo tenidas a la vista, permitió comprobar que, entre el 25 de abril de 2018 y el 30 de junio de 2019, principalmente se consignaron viajes realizados dentro de la comuna de Valparaíso y a la Región Metropolitana, para comprar los insumos utilizados por las “áreas de producción”, y el nombre de otros establecimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

educacionales dependientes de la CORMUVAL. En relación con este último tipo de anotaciones, el Director del LTV, mediante correo electrónico de 21 de abril de 2020, informó que, habiendo consultado al señor [REDACTED], este le manifestó que, cuando en la bitácora se consignaban los nombres de otros recintos de educación, significaba que a dicho plantel se había despachado alguno de los productos elaborados por las señaladas “áreas de producción”

Además, se constató que el kilometraje consignado en las respectivas bitácoras al término del mes de junio de 2019, alcanzó un total de 18.853 kilómetros.

Así, teniendo en cuenta el rendimiento del señalado móvil³ y el precio promedio del diésel⁴ entre abril de 2018 y junio de 2019, puede arribarse a que el LTV, durante ese periodo, incurrió en gastos por un monto aproximado de \$900.000, por cargas de combustible para la citada camioneta, la cual, como ya se señaló, fue empleada principalmente para el traslado de los insumos utilizados por las “áreas de producción” y para el reparto de los productos elaborados por las mismas.

En esa línea, la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por ese liceo a la CORMUVAL, permitió verificar que, durante el ya señalado periodo, el mencionado establecimiento, con cargo a los fondos generados y administrados en el marco de la delegación de facultades, rindió gastos por combustible por la suma total de \$4.110.940.

De este modo, debe observarse que la utilización del anotado vehículo como asimismo la rendición del combustible empleado para su uso en tareas relacionadas con el funcionamiento de las referidas “áreas de producción”, resultó improcedente, por cuanto como ya se ha indicado en tantas oportunidades, dichas unidades operaron al margen del objetivo público pedagógico que le corresponde cumplir a la CORMUVAL a través de los planteles de educación que administra, y porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada ley N° 19.410, los recursos administrados y generados en el marco de la delegación de facultades deberán ser destinados al financiamiento de proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la educación del respectivo establecimiento, lo que no ocurrió en la especie.

Sobre el particular, la CORMUVAL remite un documento sin fecha, aparentemente elaborado por el conductor ya individualizado, en el que se indica, en síntesis, que el cálculo realizado por esta Contraloría Regional consideró como variable el consumo del vehículo en forma lineal, en carretera, ciudad o mixto, lo que sería improcedente si se considera la diversidad geográfica de Valparaíso y sus cerros, en cuyo contexto se indica que el rendimiento del señalado móvil es de 5,4 km/l, por lo que el gasto aproximado en combustible, entre abril de 2018 y junio de 2019, ascendió a \$2.060.280, y no \$900.000.

³ El rendimiento del vehículo fue obtenido desde el sitio web <https://www.auto-data.net/es/maxus-t60-dual-cab-2.8-td-150hp-4wd-34970>

⁴ El precio promedio del litro de diésel entre abril de 2018 y junio de 2019, fue calculado en \$590, en base a los valores que ese combustible tuvo en la estación de servicio Copec, ubicada avenida Colon N° 2330, de la comuna de Valparaíso, los cuales aparecen publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía <https://www.cne.cl/>.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se señala que esta Sede Regional no consideró el gasto en combustible incurrido en el vehículo tipo furgón, marca Maxus, modelo G10, placa patente [REDACTED], el que también fue adquirido con recursos provenientes de la delegación de facultades, erogaciones que, en ese caso, habrían alcanzado la suma aproximada de \$1.968.830.

En tales circunstancias, concluye que el gasto total en combustible para los dos vehículos ascendió a la suma de \$4.029.110, por lo que la diferencia que se produce con el total rendido por ese concepto -a saber, \$4.110.940-, solo sería de \$81.830.

Al respecto, debe aclararse, en primer lugar, que esta Entidad de Control no ha objetado los gastos rendidos por el LTV por cargas de combustible ni su falta de acreditación, como parece entenderlo la CORMUVAL, sino que la pertinencia de haber rendido las cargas de combustible realizadas al vehículo patente [REDACTED], con cargo a los recursos de la delegación de facultades, por cuanto de las validaciones realizadas durante la fiscalización -las cuales incluyeron la toma de declaración a quien fuera su conductor-, aparece que dicho vehículo fue empleado exclusivamente para el transporte de los insumos utilizados por las "áreas productivas" implementadas en el LTV y el reparto de los productos elaborados por las mismas, lo que resultó improcedente, toda vez que, como ya se ha indicado, dichas operaciones se enmarcaron en el desarrollo de una actividad comercial no prevista en la ley, ajena totalmente a la finalidad pública pedagógica que debía cumplir la CORMUVAL.

Así, corresponde mantener la presente observación, por lo que la CORMUVAL, en lo sucesivo, deberá velar porque el vehículo placa patente [REDACTED] sea empleado en el cumplimiento de las finalidades previstas en el citado artículo 22 de la citada ley N° 19.410, sin perjuicio de lo cual esta Entidad de Control incluirá en el reparo que formulará de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la suma de \$2.060.280, correspondiente al combustible utilizado para dicho móvil, de acuerdo a los cálculos realizados por esa corporación.

7. Sobre recursos disponibles en los liceos.

El arqueo de caja sorpresivo realizado el 2 de octubre de 2019 a los recursos custodiados por el LTV, más el saldo de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Itaú, asignada a ese establecimiento, arrojó como resultado que dicho plantel, a esa fecha, contaba con disponibilidades por la suma de \$5.879.347. Sin embargo, las validaciones y el reproceso efectuado por esta Contraloría Regional, permitió comprobar que dichos recursos debían alcanzar un total de \$14.674.373, determinándose una diferencia de \$8.795.026 que debía ser aclarada por la CORMUVAL. El detalle del cálculo efectuado se encuentra contenido en el Anexo N° 23.

Por su parte, en el arqueo llevado a cabo en el LMLB el 3 de octubre de 2019, se determinó que, a esa data, el citado recinto de educación, mantenía en custodia la suma de \$120.070, en circunstancias que el reproceso realizado por esta Entidad de Fiscalización permitió establecer que esos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fondos debían ascender a \$1.567.922, comprobándose una diferencia de \$1.447.852 -según se detalla en el Anexo N° 24-, la cual también debía ser aclarada por la citada corporación

En su respuesta, la CORMUVAL adjunta un documento sin fecha, aparentemente elaborado por el LTV, en el que se indica, en síntesis, que resultó improcedente que en el reproceso efectuado por esta Sede Regional fueran sumados gastos por un total de \$2.132.744, por cuanto dichos recursos fueron rendidos por esa entidad privada a la SUPEREDUC como si fuesen gastos propios, en circunstancias que estos fueron generados y ejecutados por el liceo, lo que pudo ser verificado por esta Entidad de Control, por lo que esa suma efectivamente debe ser descontada de la diferencia reprochada.

Luego, precisa que debieron ser considerados gastos por un total de \$4.628.597, por los conceptos de compra de pasaportes, pasajes, alimentos y estadía, incurridos en el marco del viaje realizado a México por tres alumnos y dos funcionarios del LTV, como representantes de ese plantel en el marco de la tercera versión del Concurso de Educación en Derechos Humanos "Oscar Arnulfo Romero", convocado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencias y Cultura.

Sin embargo, en este caso se verificó que la totalidad de los documentos tributarios que respaldan los anotados pagos fueron emitidos entre los días 29 y 30 de noviembre de 2019, vale decir, con posterioridad a la fecha en que esta Sede Regional practicó el arqueo de caja en ese liceo -a saber, el 2 de octubre de ese año-, por lo que, en esas condiciones, estos no pueden ser considerados en el mencionado reproceso.

Enseguida, en el citado documento se indica que también debieron considerarse gastos por \$2.162.282, correspondientes a pagos realizados por el LTV al señor [REDACTED], por trabajos eléctricos efectuados en las dependencias de ese recinto el año 2019, los cuales fueron efectuados por el propio liceo, debido a la tardanza con que la CORMUVAL ejecuta los pagos a personas naturales, de manera que una vez que esa entidad privada pague los anotados servicios al electricista, este devolverá tales recursos al liceo. Sin embargo, atendido a que no se acompaña ningún documento tributario que respalde los supuestos trabajos, no es posible considerar tales gastos en el indicado reproceso.

Con todo, en mérito de lo expuesto y dado que la CORMUVAL no se pronuncia sobre la diferencia detectada en el LMLB, se mantiene la observación, debiendo esa entidad adoptar las medidas de control que resulten pertinentes y necesarias a objeto de evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

Sin perjuicio de lo cual, esta Entidad de Control, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, incluirá en el reparo las sumas de \$6.662.282 y \$1.447.852, correspondientes a las disponibilidades faltantes en el LTV y en el LMLB no aclaradas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, advirtiéndose que los hechos en análisis podrían revestir caracteres de delito, esta Sede Regional remitirá una copia del presente informe a la Fiscalía Regional de Valparaíso del Ministerio Público, para su conocimiento y fines a que haya lugar. Ello, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 de la Constitución Política de la República, y 1° de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la CORMUVAL ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 273, de 2020, de este Organismo Control.

En efecto, los referidos antecedentes permitieron levantar toda o parte de las observaciones consignadas en el Acápito I, numeral 6; y Acápito III, numerales 2.6 y 6, letra q), y subsanar la observación contenida en el Acápito I, numeral 8.

Ahora bien, en cuanto a las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Se comprobó que durante el periodo fiscalizado, al interior del LTV y el LMLB operaron “áreas productivas” independientes de los talleres de las especialidades técnicas que imparten dichos liceos, cuyo objetivo fue la elaboración y comercialización de distintos bienes de consumo -tales como alimentos procesados y no procesados, prendas de vestir, talonarios de boletas, pendones y diplomas, entre otros-, así como la prestación de los servicios de coctelería y fotocopiado, los cuales fueron vendidos a la propia CORMUVAL y a particulares.

Producto de esas operaciones, los citados establecimientos percibieron ingresos totales por la suma de \$490.649.302, lo que se enmarcó en el desarrollo de actividades comerciales no previstas en la ley, ajenas a la finalidad pública pedagógica que debía cumplir la CORMUVAL a través de esos planteles educacionales, por lo que dicha entidad privada deberá disponer la suspensión inmediata de las mismas, debiendo informar sobre aquello a esta Sede Regional, materia que será verificada en la visita de seguimiento (Acápito II, numeral 2 (AC)).

2. Durante el periodo examinado, el LTV y el LMLB prestaron servicios de coctelería a la CORMUVAL y a privados, con personal conformado, entre otros, por alumnos de los mismos establecimientos, quienes realizaron labores de garzón y cocinero, a cambio de pagos que oscilaron entre los \$2.000 y los \$20.000, algunos de los cuales, a la data en que se prestaron dichos servicios, eran menores de edad, sin que conste que aquellos contarán con una autorización expresa para tales efectos. Además, ello resultó improcedente si se considera que la prestación de esos servicios se enmarcó en el desarrollo de una actividad comercial que en nada se vincula con la labor de enseñanza y aprendizaje que les compete a dichos planteles, por lo que la CORMUVAL deberá suspender



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

inmediatamente dicha práctica e informar a esta Entidad de Control acerca de las medidas adoptadas en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que en todo caso será validado en la visita de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá una copia del presente informe a la Defensoría de la Niñez, para los fines que dicha entidad estime pertinentes (Acápites II, numeral 8) (C)).

3. Se verificó que la CORMUVAL pagó remuneraciones brutas por un total \$516.801.420 a 21 trabajadores que ocuparon parte o el total de su jornada de trabajo para cumplir labores relacionadas con el funcionamiento de las citadas “áreas productivas”, pagos que, por las consideraciones expuestas, resultaron improcedentes, por lo que esta Sede Regional formulará el reparo de dicha suma, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Además, considerando que del señalado monto, la CORMUVAL rindió a la SUPEREDUC la suma de \$402.640.621, con cargo a los recursos de la subvención general de la SEP y del PIE de los años 2017 y 2018, esa entidad privada deberá solicitar la apertura de la plataforma de rendición de cuentas, a objeto de descontar dicho monto de las referidas rediciones -según corresponda en cada caso-, debiendo regularizar los saldos contables respectivos e informando de aquello a esta Sede Regional, todo lo cual se verificará en la visita de seguimiento (Acápites III, numeral 2.2 letra a) (AC)).

4. En los arqueos de fondos efectuados en el LTV y el LMLB, los días 2 y 3 de octubre de 2019, se determinaron recursos faltantes por las sumas de \$6.662.282 y \$1.447.852, respectivamente, por lo que la CORMUVAL deberá disponer los medios de control que resulten necesarios a fin de evitar la reiteración de ese tipo de situaciones, sin perjuicio de lo cual esos montos serán incorporados al reparo que esta Entidad de Control realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Asimismo, los antecedentes recopilados serán remitidos a la Fiscalía Regional de Valparaíso del Ministerio Público, para los fines que dicha institución estime pertinentes, conforme sus facultades (Acápites III, numeral 7 (AC)).

5. La CORMUVAL pagó la cantidad de \$28.667.995 a 12 trabajadores del LTV, por concepto de “bono de producción”, con cargo a los recursos percibidos por ese establecimiento en el marco de la delegación de facultades prevista en la ley N° 19.410, lo que resultó improcedente, por cuanto, según lo establecido en el artículo 22 de la citada ley, dichos fondos no pueden ser utilizados en el pago de remuneraciones, por lo que este Organismo de Control incluirá en el anunciado reparo la suma de \$11.928.185, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, monto que corresponde a los pagos formulados a 6 de los señalados empleados, que no prestaron servicios en las áreas productivas.

A su vez, la CORMUVAL deberá traspasar al LTV la suma de \$1.001.910, correspondiente a los “bonos de producción”, que, a la fecha de la fiscalización, no habían sido pagados a los trabajadores de ese liceo, debiendo además velar porque los mismos sean utilizados en el cumplimiento de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

finalidades previstas en la citada normativa legal e informar sobre aquello a esta Entidad de Fiscalización en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, materia que será validada en la visita de seguimiento (Acápite III, numeral 2.2 letra b) (AC)).

6. La CORMUVAL efectuó pagos al LTV y al LMLB por un total de \$172.608.477, con cargo a los recursos de la SEP, por la compra de buzos, poleras, corbatas, insignias, agendas, colaciones, empanadas, tortas, desayunos y almuerzos, y por los servicios de coctelería prestados por esos planteles a otros recintos educacionales, sin embargo, no fueron proporcionados los antecedentes que permitan acreditar la entrega de la totalidad de esas especies y tampoco las nóminas de alumnos asistentes a las actividades que motivaron la prestación de tales servicios, o actas de recepción u otro documento firmado por el director o autoridad del plantel beneficiario, que diera cuenta de la prestación efectiva de los mismos, incumpliendo así los artículos 55 del referido decreto ley N° 1.263 y 2° de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, por lo que esa entidad privada deberá adoptar las medidas que permitan evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

Lo anterior, sin perjuicio que esta Sede Regional procederá a formular un reparo por la totalidad de ese monto, en conformidad a lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 (Acápite III, numeral 2.5, letras a), b) y c) (AC)).

7. Durante el periodo auditado, el LTV y el LMLB rindieron diversos gastos con cargo a los recursos percibidos y administrados en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la anotada ley N° 19.410, a saber: \$127.977.367, por la compra de alimentos y bebidas procesadas utilizadas por las áreas productivas denominadas “alimentación” y “eventos”, para la preparación y venta de colaciones y la prestación de servicios de coctelería; \$4.171.207, por la adquisición de colaciones ya preparadas; \$5.035.780, por la compra de bebidas alcohólicas; \$2.168.050, por consumos realizados en distintos restaurantes; \$672.308, por la adquisición de almuerzos; \$2.799.133, por la compra de bolsas, vasos, platos y servicio de plástico, porta sándwiches y envases de aluminio; \$85.049, por la compra de carbón; \$36.022.402, por los servicios de bordado y la compra de poleras, buzos, delantales, corbatas e insumos empleados por el área de producción de “vestuario”, para la confección y elaboración de esas mismas prendas de vestir; \$26.876.717, por la adquisición de distintos productos comercializados por el área de producción de gráfica, entre ellos, pendones, tazones sublimizados, afiches e insumos usados por esa área, y por el pago de los servicios de impresión y anillado de variados productos; \$1.304.036, por la compra de arreglos florales; \$1.408.451 correspondiente a un aporte en efectivo realizado a un ex docente del LTV para cubrir gastos médicos; \$166.000, por la compra de relojes para ser entregados a funcionarios del LTV; \$8.196.310, por pagos realizados 247 personas, entre ellos trabajadores, alumnos, ex alumnos y apoderados del LTV y el LMLB, por labores de cocinero y garzón, en el marco de los servicios de coctelería prestados por esos establecimientos a otros recintos dependientes de la CORMUVAL y a particulares; \$625.500, por pagos a distintos trabajadores del LMLB, por los conceptos de “diferencia de sueldo” y “turno extra o reemplazo”; y \$2.060.280, por cargas de combustible para la camioneta utilizada exclusivamente para el transporte de los insumos utilizados por las “áreas productivas” del LTV y el reparto de los productos elaborados por las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, en circunstancias que el citado artículo 22 de la ley N° 19.410, prevé que los recursos percibidos y administrados en el marco de la delegación de facultades, deberán ser destinados al financiamiento de proyectos de programas orientados a mejorar la calidad de la educación del respectivo establecimiento -exigencia cuyo cumplimiento no se advierte en la especie-, y en ningún caso podrán ser utilizados en el pago de remuneraciones del personal que se desempeña en este.

Por lo anterior, esta Sede Regional incluirá la suma total de \$219.568.590, en el reparo que formulará de conformidad con lo previsto los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 (Acápites III, numeral 6, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m), n) y p) (AC)).

8. Se verificó que no existe un instrumento jurídico que permita a la CORMUVAL hacer uso del bus placa patente BRTH-51, de propiedad de la Municipalidad de Valparaíso, por lo que esa corporación deberá efectuar las gestiones que procedan ante dicha entidad edilicia a objeto de regularizar la situación de que se trata, lo que deberá ser informado a esta Entidad de Control, sin perjuicio de su validación posterior en la visita de seguimiento.

Por otra parte, se constató que la CORMUVAL efectuó diversos pagos al LMLB, con cargo a la SEP, por los servicios de traslado de alumnos en el citado bus, así como por el arriendo del mismo a particulares para la realización de paseos de clubes y traslado de personas a funerales, por lo que esa entidad privada deberá, por una parte, cesar tales pagos, y por otra, velar porque dicho móvil sea utilizado únicamente como apoyo para dar cumplimiento al objeto público que le ha sido encomendado por ley (Acápites III, numeral 2.4 (C)).

9. Durante el periodo examinado, el LTV y el LMLB obtuvieron ingresos por el arriendo de sus salas de clases, canchas y patio, los que no se encontraban respaldados en contratos que indicaran la parte de los establecimientos en arriendo, el monto a cobrar y el periodo por el cual se extendía el mismo, entre otros aspectos, lo que no se aviene a lo dispuesto en el N° 8 "Descripción de cuentas de ingresos", del Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos, en sus versiones 2017-2018 y 2018-2019, emitido por la SUPEREDUC, razón por la cual la CORMUVAL, en lo sucesivo, deberá velar porque los establecimientos educacionales bajo su administración den estricto cumplimiento a los lineamientos que esa autoridad educacional imparta en relación con la situación objetada (Acápites III, numeral 4 (C)).

10. El LTV, con cargo a los recursos provenientes de la administración delegada, rindió la suma de \$13.428.594, por el pago mensual de los servicios de gas e internet de ese establecimiento, y por el pago mensual de los servicios de agua y luz de un inmueble arrendado y utilizado como sede para la realización de los talleres de folclore, coro y orquesta, lo que resultó improcedente, por cuanto de conformidad con lo señalado en dictamen N° 34.155 de 2011, de la Contraloría General, no corresponde que dichos fondos sean destinados al pago de los consumos básicos generales que, de manera ordinaria, conlleve el mantenimiento del establecimiento, por lo que esa corporación, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a la jurisprudencia administrativa señalada, velando porque los citados recursos sean empleados en los fines previsto en la ley N° 19.410. (Acápites III, numeral 6, letras j) (AC)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. El LMLB, con cargo a los referidos recursos, rindió un total de \$2.054.500, por pagos efectuados a distintas personas que habrían prestado diversos servicios a ese plantel educacional, los cuales solo fueron respaldados con planillas escritas a mano, que incluyen el RUN de la persona a quien se habría efectuado el pago y, solo en algunos casos, su nombre y el detalle del servicio realizado y el monto pagado, sin que exista otro antecedente u elemento de prueba que permita acreditar tales pagos y si los servicios fueron efectivamente prestados, por lo que la referida suma será adicionada al reparo que esta Entidad de Control formulará de conformidad a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 (Acápito III, numeral 6, letras o) (AC)).

Además, en relación con las conclusiones N°s 5, 6 y 7, la CORMUVAL, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas que resulten necesarias y pertinentes a objeto de asegurar que los recursos provenientes de la administración delegada, sean empleados para los fines previstas en la ley N° 19.410.

12. Se advirtió que el IPS, en virtud de las facultades contempladas en la ley N° 17.322, demandó ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso el pago de las cotizaciones adeudadas por la CORMUVAL durante el periodo comprendido entre los años 2011 y 2013, más ajustes, intereses y multas, por la suma de \$59.805.941.040, no obstante, con fecha 13 de marzo del presente año, las partes celebraron un contrato de transacción fijando el monto adeudado en UF 245.539,06, equivalente a \$7.004.635.330, a pagar en 9 cuotas en la forma y plazos establecidos en dicho documento, por lo que la CORMUVAL deberá adoptar las medidas pertinentes para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en el referido contrato de transacción, lo cual se verificará en la etapa de seguimiento de esta auditoría (Acápito II, numeral 1.2 (MC)).

13. Se constató la falta de fiscalización por parte de la CORMUVAL de los recursos examinados en la presente auditoría, la falta de manuales o instructivos sobre procedimientos generales y específicos para la revisión de las rendiciones de cuenta de esos fondos, y la falta de implementación de mecanismos de control necesarios y suficientes, que permitan verificar el manejo y correcto uso de los mismos, por lo que esa corporación se comprometió a confeccionar un reglamento interno que regule dichas materias, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento que efectúe esta Entidad de Control (Acápito I, numeral 1) (MC)).

14. Se detectó una falta de correlatividad en la emisión de comprobantes de egreso por parte de la CORMUVAL y boletas de ventas de bienes y servicios por parte del LTV y el LMLB, por lo que esa entidad privada deberá implementar los controles necesarios para evitar la reiteración de ese tipo de situaciones (Acápito I, numeral 2 (MC)).

15. En el periodo fiscalizado, la CORMUVAL no efectuó ningún arqueo al dinero a los documentos mantenidos por el LTV y el LMLB, lo que no se ajusta a lo previsto en la Sección AU 314 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, numeral 815, por lo que la implementación de la medida informada por esa entidad privada en su respuesta, referida a la elaboración de procedimientos y la realización de arqueos de caja sorpresivos en esos planteles, será validada en el seguimiento al presente documento (Acápito 1, numeral 3 (MC)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. Durante la presente auditoría no fueron proporcionados los contratos de trabajo de 20 empleados de los señalados liceos, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 9° y 11 del Código del Trabajo, por lo que la CORMUVAL deberá agotar las instancias que le permitan localizar los citados acuerdos de voluntades, o en caso contrario, adoptar las medidas necesarias para regularizar dicha situación, lo que deberá ser validado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente informe final será remitido a la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso, para los fines que esa repartición estime convenientes (Acápito I, numeral 4 (MC)).

17. Se verificó que durante el periodo fiscalizado, la CORMUVAL realizó pagos al LTV y al LMLB mediante cheques emitidos a nombre de sus respectivos Directores, quienes debieron cobrarlos por caja en alguna de las sucursales de la institución bancaria correspondiente, y luego trasladar los dineros a los citados planteles, por lo que esa corporación deberá, a la brevedad, implementar un procedimiento que permita reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida de los señalados recursos, lo que será comprobado en la visita de seguimiento que realice este Organismo Fiscalizador (Acápito I, numeral 5 (MC)).

18. Se constató el extravío de los libros de ventas de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 del LMLB, y la falta de registro de 26 boletas afectas emitidas en abril del mismo año por ese liceo, por lo que la CORMUVAL deberá informar y solicitar al SII las rectificaciones que procedan, lo que se verificará en el seguimiento respectivo (Acápito I, numeral 7 (MC)).

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá una copia del presente informe final a la Dirección Regional de Valparaíso del SII, para los fines que dicha entidad estime pertinentes.

19. Se determinó que la delegación de facultades otorgada a los directores del LTV y al LMLB, que ocuparon dicho cargo durante el periodo auditado, no ha sido debidamente formalizada, por lo que la CORMUVAL deberá dar cumplimiento a la medida comprometida en cuanto a solicitar a la Municipalidad de Valparaíso la emisión de los decretos alcaldicios que regularicen dicha situación, lo que se verificará en el seguimiento al presente informe final (Acápito II, numeral 3) (MC)).

20. El LTV y el LMLB no cuentan con proyectos orientados a mejorar la calidad de la educación, en los cuales debían ser utilizados los recursos administrados y percibidos por los directores de esos liceos con motivo de la delegación de facultades, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19.410, por lo que la CORMUVAL deberá adoptar las medidas para que, en lo sucesivo, dichos proyectos sean confeccionados (Acápito II, numeral 4) (C)).

21. Los referidos planteles educacionales no llevan contabilidad presupuestaria simplificada, de conformidad con lo exigido en el artículo 24 de la citada ley N° 19.410, por lo que la CORMUVAL, en lo sucesivo, deberá exigir el cumplimiento de esa normativa legal (Acápito II, numeral 5 (C)).

22. El LTV y el LMLB, durante el periodo fiscalizado, no informaron semestralmente a la comunidad escolar acerca del monto



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de los recursos obtenidos en el marco de la delegación de facultades y cómo estos fueron utilizados, lo que vulneró lo dispuesto en el indicado artículo 24 de la ley N° 19.410, por lo que la CORMUVAL deberá dar cumplimiento a la medida informada, en torno a exigir la estricta observancia de esa obligación (Acápite II, numeral 6 (C)).

23. El LMLB emitió boletas exentas por la venta de variados alimentos y la prestación de servicios de coctelería, en circunstancias que dichas actividades se encuentran gravadas con IVA, por lo que la CORMUVAL deberá dar cumplimiento a la medida informada, en torno a requerir al SII la rectificación del formulario 29, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en el seguimiento al presente informe final (Acápite II, numeral 7) (MC)).

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá una copia del presente informe final a la Dirección Regional de Valparaíso del SII, para los fines que dicha entidad estime pertinentes.

24. La CORMUVAL no rindió a la SUPEREDUC los ingresos propios percibidos por el LTV y el LMLB entre los años 2017 y 2018, por la suma de \$543.167.529 y los gastos ejecutados con cargo a esos recursos, en el mismo periodo, por un total de \$434.191.526. En consecuencia, esa entidad privada deberá dar cumplimiento a la medida informada, en orden a solicitar a esa superintendencia la rectificación de las señaladas rendiciones, lo que será comprobado en la etapa de seguimiento (Acápite III, numera 1 (AC)).

25. La CORMUVAL no proporcionó durante la fiscalización, los comprobantes de egreso a través de los cuales pagó bonos de escolaridad y los descuentos obligatorios y voluntarios de las remuneraciones de sus servidores, por lo que esa entidad privada deberá remitirlos a esta Sede Regional en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final (Acápite III, numeral 2.1 (AC)).

26. La CORMUVAL rindió a la SUPEREDUC un total de \$19.196.705, con cargo a la Subvención General y a la SEP de los años 2017 y 2018, correspondiente al “bono de producción” pagado a los trabajadores del LTV, lo que resultó improcedente, por cuando dicho estipendio fue financiado con los recursos obtenidos por ese plantel educacional, y no con fondos aportados por el MINEDUC, por lo que esa entidad privada deberá dar cumplimiento a la medida comprometida, en cuanto a regularizar dichas rendiciones, debiendo además regularizar los saldos contables respectivos, lo que será validado en la visita de seguimiento (Acápite III, numera 2.2 letra c) (C)).

27. Durante el periodo fiscalizado, la CORMUVAL realizó pagos al LTV y al LMLB con cargo a la SEP, por la suma total de \$82.360.036, por la adquisición de colaciones, empanadas, agendas escolares y buzos deportivos, entre otros, y la prestación de los servicios de fotocopiado, en circunstancias que tales productos y servicios fueron manufacturados por esos mismos planteles educacionales, por lo que esa entidad privada deberá dar cumplimiento a la medida informada, en torno a poner término inmediato a dicha práctica (Acápite III, numeral 2.3 (C)).

28. La CORMUVAL adquirió bienes al LTV por la suma de \$6.287.510, lo que fueron rendidos a la SUPEREDUC con cargo a la SEP de los años 2017 y 2018, sin que aparezca que dichos productos se encontraran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contemplados en los PME de los recintos escolares que los recibieron, lo que vulnera el artículo 6°, letra e), de la ley N° 20.248, razón por la cual la CORMUVAL deberá regularizar ante esa superintendencia las señaladas rendiciones, descontando de las mismas la suma que en cada caso corresponda y regularizando los saldos contables respectivos, sin perjuicio de su posterior verificación en una próxima visita de seguimiento (Acápito III, numeral 2.6 (C)).

29. La CORMUVAL no proporcionó los comprobantes contables que acrediten la contabilización de ingresos percibidos por el LTV y el LMLB, en el marco de la delegación de facultades, por la venta de los productos y la prestación de los servicios señalados consignados en las conclusiones que anteceden, por la suma total de \$1.227.200, y de gastos rendidos por esos planteles con cargo a esos fondos, por la suma de \$7.684.614, por lo que esa entidad privada deberá agotar las instancias que le permitan localizar dichos comprobantes o, en caso contrario, realizar las regularizaciones contables de correspondan, situación que será validada en el seguimiento al presente informe final (Acápito III, numeral 3 (C)).

30. El LTV y el LMLB, en el marco de la delegación de facultades, realizaron gastos por un total de \$53.330.302, cuyos respaldos fueron proporcionados por la CORMUVAL en fotocopia, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, y el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, por lo que esa entidad privada deberá agotar las instancias que le permitan localizar los citados documentos y remitirlos a esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final (Acápito III, numeral 5 (C)).

31. Durante el periodo examinado, el LTV y el LMLB, en el marco de la delegación de facultades establecida en la ley N° 19.410, rindieron a la CORMUVAL boletas y facturas duplicadas por la suma total de \$2.083.656, por lo que esa entidad privada deberá adoptar las medidas de control que resulten necesarias para evitar la reiteración de situaciones como la descrita, y verificar que dicha suma sea regularizada en los saldos contables que correspondan, lo cual deberá ser informado a esta Entidad de Control. Tal materia, en todo caso, será validada en la visita de seguimiento (Acápito III, numeral 6 letra q) (C)).

32. Resultó improcedente la rendición de cuentas realizada por la CORMUVAL a la SUPEREDUC por la suma de \$2.339.171, con cargo a distintas subvenciones, por compras que fueron financiadas con cargo a los fondos generados y administrados por los citados establecimientos, en el marco de la delegación de facultades dispuesta en la ley N° 19.410, y no con recursos ministeriales, por lo que esa entidad privada deberá dar estricto cumplimiento a la medida informada, en torno a requerir la apertura de la plataforma de rendición de cuentas para efectuar las regularizaciones que correspondan, y regularizar los saldos contables respectivos, debiendo informar de aquello a esta Sede Regional, lo que será verificado en la visita de seguimiento (Acápito III, numeral 6 letra r) (C)).

33. La CORMUVAL deberá remitir a esta Sede Regional los estados financieros correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, informando las medidas a adoptar para el debido resguardo de su patrimonio, todo lo cual será analizado en la visita de seguimiento (Acápito II, numeral 1,1 (C)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con todo, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Valparaíso, para determinar las responsabilidades administrativas que pudieren afectar a los funcionarios públicos involucrados en los hechos descritos en el presente informe final.

Además, esta Sede Regional remitirá una copia del presente informe final a las Direcciones Regionales de Valparaíso del Servicio de Impuestos Internos y del Trabajo; a la Defensoría de la Niñez y la Fiscalía Regional de Valparaíso del Ministerio Público, para los fines que dichas entidades estimen pertinentes. Ello, por cuanto durante el desarrollo de la presente auditoría se determinaron situaciones que podrían corresponder a su conocimiento.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC, C o MC, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones" -de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N°25-, las medidas que al efecto implemente la CORMUVAL deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en los plazos de 30 y 60 días hábiles -según en cada caso corresponda-, contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente documento, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Transcríbese al Presidente y Gerente General de la CORMUVAL; al Alcalde y al Director de Control de la Municipalidad de Valparaíso, a la Fiscalía Regional de Valparaíso del Ministerio Público; a las Direcciones Regionales de Valparaíso del Servicio de Impuestos Internos, del Trabajo y de la Superintendencia de Educación; a la Defensoría de la Niñez, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	VICTOR RIVERA OLGUIN
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	02/10/2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

FALTA DE CORRELATIVIDAD EN LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE
EGRESO Y BOLETAS

COMPROBANTES DE EGRESOS EMITIDOS POR LA CORMUVAL		
N°	FECHA	MONTO \$
683	28/05/2018	120.000
745	25/05/2018	986.000
5.093	19/10/2018	450.000
5.372	18/05/2018	1.050.000
5.373	17/05/2018	71.500
5.374	17/05/2018	22.400

PLANTEL	BOLETAS			
	TIPO DE BOLETA	N°	FECHA	MONTO \$
LTV	afecta	374499	09/05/2018	15.000
LTV	afecta	374485	25/09/2018	36.400
LTV	afecta	374665	25/09/2018	375.000
LTV	exenta	518992	13/03/2019	500
LTV	exenta	518651	14/03/2019	1.000
LTV	exenta	518993	14/03/2019	500
LMLB	afecta	368727	22/08/2017	1.000
LMLB	afecta	368759	22/08/2017	3.000
LMLB	afecta	368760	22/08/2017	2.500
LMLB	afecta	368761	22/08/2017	2.500
LMLB	afecta	368728	23/08/2017	46.500
LMLB	afecta	371423	09/11/2017	6.400
LMLB	afecta	375743	09/11/2017	2.700
LMLB	afecta	371424	10/11/2017	3.200

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL, el LTV y el LMLB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CONTRATOS DE TRABAJOS NO PROPORCIONADOS

N°	NOMBRE	RUN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de lo informado por el Director de Personal de la CORMUVAL, a través de los certificados N°s 146 y 147, de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DEPENDENCIAS DEL LTV UTILIZADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL “ÁREA DE PRODUCCIÓN” DE ALIMENTACIÓN





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DEPENDENCIAS DEL LTV UTILIZADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL “ÁREA DE PRODUCCIÓN” DE IMPRENTA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DEPENDENCIAS DEL LTV UTILIZADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL “ÁREA
DE PRODUCCIÓN” DE VESTUARIO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

UTILIDAD OBTENIDA POR EL LTV Y EL LMLB RESPECTO A LA VENTA DE COLACIONES A LA CORMUVAL

N°	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						REPROCESO EFECTUADO POR LA CGR		DIFERENCIA \$
	N°	FECHA	LICEO	N°	FECHA	N° DE COLACIONES U OTROS ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO COLACIÓN \$	MONTO TOTAL VENTA \$	COSTO UNITARIO COLACIÓN \$	COSTO TOTAL COLACIONES VENDIDAS \$	
1	81.868	10/10/2017	LMLB	506764	sept. 2017	160	1.200	192.000	750	120.000	72.000
2	81.868	10/10/2017	LMLB	506764	sept. 2017	160	550	88.000	240	38.400	49.600
3	81.869	10/10/2017	LMLB	506765	sept. 2017	650	1.200	780.000	750	487.498	292.502
4	81.930	17/10/2017	LMLB	506766	sept. 2017	650	1.200	780.000	750	487.498	292.502
5	82.090	20/10/2017	LMLB	506763	sept. 2017	105	1.200	126.000	750	78.750	47.250
6	82.090	20/10/2017	LMLB	506763	sept. 2017	105	1.200	126.000	750	78.750	47.250
7	82.090	20/10/2017	LMLB	506763	sept. 2017	200	550	110.000	240	48.000	62.000
8	82.351	07/11/2017	LMLB	506762	sept. 2017	298	1.200	357.600	750	223.499	134.101
9	82.351	07/11/2017	LMLB	506762	sept. 2017	42	1.200	50.400	750	31.500	18.900
10	82.353	07/11/2017	LMLB	506759	sept. 2017	125	2.000	250.000	980	122.450	127.550
11	83.152	22/12/2017	LMLB	509569	sept. 2017	130	1.200	156.000	750	97.500	58.500
12	83.152	22/12/2017	LMLB	509569	sept. 2017	130	550	71.500	240	31.200	40.300
13	83.169	27/12/2017	LMLB	506757	sept. 2017	100	1.200	120.000	750	75.000	45.000
14	83.169	27/12/2017	LMLB	506757	sept. 2017	35	1.200	42.000	750	26.250	15.750
15	84.195	31/12/2017	LMLB	509570	sept. 2017	300	1.200	360.000	750	224.999	135.001
16	84.195	31/12/2017	LMLB	509570	sept. 2017	300	550	165.000	240	72.000	93.000
17	3.249	06/09/2018	LMLB	512577	agos. 2018	1	27.000	27.000	20.000	20.000	7.000
18	79.811	10/05/2017	LTV	367560	24/04/2017	305	700	213.500	358	109.261	104.239
19	79.811	10/05/2017	LTV	367560	24/04/2017	340	700	238.000	510	173.479	64.521
20	79.811	10/05/2017	LTV	367560	24/04/2017	265	700	185.500	580	153.786	31.714
21	79.811	10/05/2017	LTV	367560	24/04/2017	305	700	213.500	358	109.261	104.239
22	79.856	18/05/2017	LTV	367566	26/04/2017	32	2.000	64.000	683	21.852	42.148
23	79.856	18/05/2017	LTV	367548	12/04/2017	250	1.800	450.000	320	80.002	369.998
24	80.114	31/05/2017	LTV	367606	18/05/2017	32	2.000	64.000	683	21.856	42.144
25	80.114	31/05/2017	LTV	367583	03/05/2017	32	2.000	64.000	683	21.856	42.144
26	80.123	31/05/2017	LTV	367603	17/05/2017	202	2.200	444.400	813	164.228	280.172
27	80.186	09/06/2017	LTV	367563	25/04/2017	305	700	213.500	331	100.958	112.542



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						REPROCESO EFECTUADO POR LA CGR		DIFERENCIA \$
	N°	FECHA	LICEO	N°	FECHA	N° DE COLACIONES U OTROS ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO COLACIÓN \$	MONTO TOTAL VENTA \$	COSTO UNITARIO COLACIÓN \$	COSTO TOTAL COLACIONES VENDIDAS \$	
28	80.186	09/06/2017	LTV	367563	25/04/2017	340	700	238.000	483	164.223	73.777
29	80.186	09/06/2017	LTV	367563	25/04/2017	305	700	213.500	331	100.958	112.542
30	80.193	12/06/2017	LTV	367596	12/05/2017	115	3.000	345.000	831	95.566	249.434
31	80.783	25/07/2017	LTV	367956	14/06/2017	32	2.000	64.000	683	21.856	42.144
32	80.796	26/07/2017	LTV	367612	18/05/2017	29	2.000	58.000	683	19.807	38.193
33	80.796	26/07/2017	LTV	367608	18/05/2017	22	2.000	44.000	683	15.026	28.974
34	80.796	26/07/2017	LTV	367958	14/06/2017	37	2.000	74.000	683	25.271	48.729
35	80.796	26/07/2017	LTV	367607	18/05/2017	46	2.000	92.000	683	31.418	60.582
36	80.797	26/07/2017	LTV	367586	04/05/2017	15	2.300	34.500	1.069	16.035	18.465
37	80.797	26/07/2017	LTV	367578	03/05/2017	15	2.300	34.500	1.069	16.035	18.465
38	80.797	26/07/2017	LTV	367580	03/05/2017	15	2.300	34.500	1.069	16.035	18.465
39	80.797	26/07/2017	LTV	367581	03/05/2017	15	2.300	34.500	1.069	16.035	18.465
40	80.797	26/07/2017	LTV	367610	18/05/2017	18	2.300	41.400	1.105	19.890	21.510
41	80.797	26/07/2017	LTV	367611	18/05/2017	15	2.300	34.500	1.105	16.575	17.925
42	80.797	26/07/2017	LTV	367613	18/05/2017	22	2.000	44.000	683	15.026	28.974
43	80.797	26/07/2017	LTV	367957	14/06/2017	31	2.000	62.000	683	21.173	40.827
44	80.797	26/07/2017	LTV	367609	18/05/2017	29	2.000	58.000	683	19.807	38.193
45	81.121	23/08/2017	LTV	367964	15/06/2017	32	2.600	83.200	1.114	35.648	47.552
46	81.121	23/08/2017	LTV	367965	15/06/2017	34	2.000	68.000	683	23.222	44.778
47	81.121	23/08/2017	LTV	367966	15/06/2017	15	2.600	39.000	1.114	16.710	22.290
48	81.121	23/08/2017	LTV	367967	15/06/2017	18	2.600	46.800	1.114	20.052	26.748
49	81.121	23/08/2017	LTV	367967	15/06/2017	10	2.000	20.000	683	6.830	13.170
50	81.121	23/08/2017	LTV	367968	15/06/2017	26	2.000	52.000	683	17.758	34.242
51	81.121	23/08/2017	LTV	367968	15/06/2017	10	2.000	20.000	683	6.830	13.170
52	81.121	23/08/2017	LTV	367969	15/06/2017	29	2.000	58.000	683	19.807	38.193
53	81.121	23/08/2017	LTV	367992	10/08/2017	48	2.600	124.800	1.199	57.552	67.248
54	81.121	23/08/2017	LTV	367992	10/08/2017	112	2.000	224.000	779	87.249	136.751
55	81.121	23/08/2017	LTV	367993	10/08/2017	229	2.000	458.000	779	178.393	279.607
56	81.293	29/08/2017	LTV	367994	10/08/2017	375	2.500	937.500	1.199	449.625	487.875
57	81.765	04/10/2017	LTV	367684	14/09/2017	250	3.200	800.000	1.181	295.238	504.762
58	81.768	04/10/2017	LTV	367682	13/09/2017	215	2.000	430.000	810	174.153	255.847
59	81.768	04/10/2017	LTV	367681	13/09/2017	35	2.500	87.500	1.129	39.515	47.985



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						REPROCESO EFECTUADO POR LA CGR		DIFERENCIA \$
	N°	FECHA	LICEO	N°	FECHA	N° DE COLACIONES U OTROS ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO COLACIÓN \$	MONTO TOTAL VENTA \$	COSTO UNITARIO COLACIÓN \$	COSTO TOTAL COLACIONES VENDIDAS \$	
60	81.770	04/10/2017	LTV	367999	18/08/2017	27	2.000	54.000	679	18.333	35.667
61	81.888	13/10/2017	LTV	367664	04/09/2017	160	2.000	320.000	1.249	199.840	120.160
62	81.888	13/10/2017	LTV	367664	04/09/2017	70	2.000	140.000	1.249	87.430	52.570
63	81.888	13/10/2017	LTV	367662	04/09/2017	250	2.200	550.000	750	187.500	362.500
64	82.103	23/10/2017	LTV	367667	07/09/2017	35	2.200	77.000	1.275	44.625	32.375
65	82.104	23/10/2017	LTV	368000	18/08/2017	100	1.000	100.000	878	87.801	12.199
66	82.221	31/10/2017	LTV	367692	14/09/2017	150	2.200	330.000	1.832	274.790	55.210
67	82.320	06/11/2017	LTV	367642	08/06/2017	50	2.000	100.000	833	41.651	58.349
68	82.320	06/11/2017	LTV	367695	20/09/2017	100	1.200	120.000	662	66.206	53.794
69	82.646	21/11/2017	LTV	367685	14/09/2017	27	1.200	32.400	744	20.084	12.316
70	82.795	06/12/2017	LTV	367668	04/09/2017	170	2.000	340.000	837	142.289	197.711
71	82.944	13/12/2017	LTV	367689	14/09/2017	25	2.500	62.500	1.120	27.995	34.505
72	83.153	22/12/2017	LTV	367745	13/11/2017	200	2.600	520.000	1.197	239.421	280.579
73	83.154	22/12/2017	LTV	367746	13/11/2017	185	2.000	370.000	958	177.282	192.718
74	83.154	22/12/2017	LTV	367747	13/11/2017	62	2.200	136.400	1.464	90.764	45.636
75	83.154	22/12/2017	LTV	367748	13/11/2013	185	2.200	407.000	1.464	270.828	136.172
76	83.154	22/12/2017	LTV	367749	13/11/2017	171	2.200	376.200	1.464	250.333	125.867
77	83.154	22/12/2017	LTV	367750	13/11/2017	171	2.000	342.000	958	163.866	178.134
78	83.154	22/12/2017	LTV	367751	15/11/2017	169	2.200	371.800	1.464	247.405	124.395
79	83.154	22/12/2017	LTV	367752	15/11/2016	169	2.000	338.000	958	161.949	176.051
80	83.155	22/12/2017	LTV	367741	13/11/2017	100	1.200	120.000	641	64.125	55.875
81	83.155	22/12/2017	LTV	367740	13/11/2017	60	1.200	72.000	641	38.475	33.525
82	83.168	27/12/2017	LTV	367772	06/12/2017	33	1.200	39.600	970	32.010	7.590
83	83.329	31/12/2017	LTV	367794	14/12/2017	90	2.000	180.000	830	74.700	105.300
84	83.330	31/12/2017	LTV	367851	26/12/2017	180	3.200	576.000	1.950	351.000	225.000
85	83.330	31/12/2017	LTV	367851	26/12/2017	156	3.200	499.200	1.950	304.200	195.000
86	83.330	31/12/2017	LTV	367851	26/12/2017	156	3.200	499.200	1.950	304.200	195.000
87	83.347	31/12/2017	LTV	367833	26/12/2017	160	2.200	352.000	1.939	310.262	41.738
88	83.347	31/12/2017	LTV	367835	26/12/2017	138	2.200	303.600	1.739	240.001	63.599
89	83.349	31/12/2017	LTV	367759	15/11/2017	17	2.500	42.500	1.429	24.293	18.207
90	83.350	31/12/2017	LTV	367743	13/11/2017	150	2.500	375.000	1.429	214.351	160.649
91	83.350	31/12/2017	LTV	367744	13/11/2017	60	3.200	192.000	2.192	131.520	60.480



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						REPROCESO EFECTUADO POR LA CGR		DIFERENCIA \$
	N°	FECHA	LICEO	N°	FECHA	N° DE COLACIONES U OTROS ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO COLACIÓN \$	MONTO TOTAL VENTA \$	COSTO UNITARIO COLACIÓN \$	COSTO TOTAL COLACIONES VENDIDAS \$	
92	83.351	31/12/2017	LTV	367736	13/11/2017	38	1.200	45.600	908	34.512	11.088
93	83.351	31/12/2017	LTV	367774	06/12/2017	73	1.200	87.600	970	70.810	16.790
94	83.351	31/12/2017	LTV	367775	06/12/2017	76	1.200	91.200	970	73.720	17.480
95	83.353	31/12/2017	LTV	367754	15/11/2017	144	2.200	316.800	1.470	211.672	105.128
96	83.353	31/12/2017	LTV	367753	15/11/2017	279	1.200	334.800	908	253.393	81.407
97	83.353	31/12/2017	LTV	367792	14/12/2017	30	2.200	66.000	1.180	35.400	30.600
98	83.353	31/12/2017	LTV	367791	14/12/2017	108	1.200	129.600	670	72.360	57.240
99	83.429	31/12/2017	LTV	367854	26/12/2017	21	2.200	46.200	1.180	24.780	21.420
100	83.481	31/12/2017	LTV	367787	14/12/2017	67	2.000	134.000	985	65.995	68.005
101	83.481	31/12/2017	LTV	367787	14/12/2017	28	3.200	89.600	905	25.340	64.260
102	83.481	31/12/2017	LTV	367787	14/12/2017	62	2.000	124.000	985	61.070	62.930
103	83.481	31/12/2017	LTV	367787	14/12/2017	117	2.000	234.000	985	115.245	118.755
104	83.482	31/12/2017	LTV	367837	26/12/2017	100	2.200	220.000	700	69.999	150.001
105	83.482	31/12/2017	LTV	367838	26/12/2017	172	2.200	378.400	960	165.144	213.256
106	83.581	31/12/2017	LTV	367843	26/12/2017	150	1.200	180.000	300	45.000	135.000
107	83.581	31/12/2017	LTV	367843	26/12/2017	70	2.000	140.000	749	52.433	87.567
108	83.583	31/12/2017	LTV	367820	26/12/2017	63	1.200	75.600	635	40.005	35.595
109	83.583	31/12/2017	LTV	367795	14/12/2017	82	1.200	98.400	670	54.940	43.460
110	83.587	31/12/2017	LTV	367797	19/12/2017	57	2.000	114.000	830	47.310	66.690
111	83.588	31/12/2017	LTV	367818	26/12/2017	210	2.200	462.000	1.180	247.801	214.199
112	83.588	31/12/2017	LTV	367818	26/12/2017	190	2.200	418.000	1.180	224.201	193.799
113	83.589	31/12/2017	LTV	367836	26/12/2017	100	2.200	220.000	960	96.014	123.986
114	83.592	31/12/2017	LTV	367782	14/12/2017	12	2.000	24.000	830	9.960	14.040
115	83.592	31/12/2017	LTV	367822	26/12/2017	60	2.000	120.000	830	49.800	70.200
116	83.593	31/12/2017	LTV	367844	26/12/2017	65	2.200	143.000	1.180	76.700	66.300
117	83.595	31/12/2017	LTV	367826	26/12/2017	239	1.200	286.800	635	151.765	135.035
118	83.595	31/12/2017	LTV	367827	26/12/2017	100	3.200	320.000	1.612	161.199	158.801
119	83.595	31/12/2017	LTV	367828	26/12/2017	22	2.200	48.400	1.180	25.960	22.440
120	83.596	31/12/2017	LTV	367853	26/12/2017	37	1.600	59.200	905	33.485	25.715
121	83.597	31/12/2017	LTV	367691	14/09/2017	560	850	476.000	564	315.862	160.138
122	83.598	31/12/2017	LTV	367771	06/12/2017	270	2.000	540.000	985	265.949	274.051
123	84.044	31/12/2017	LTV	367870	29/12/2017	18	1.200	21.600	635	11.430	10.170



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						REPROCESO EFECTUADO POR LA CGR		DIFERENCIA \$
	N°	FECHA	LICEO	N°	FECHA	N° DE COLACIONES U OTROS ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO COLACIÓN \$	MONTO TOTAL VENTA \$	COSTO UNITARIO COLACIÓN \$	COSTO TOTAL COLACIONES VENDIDAS \$	
124	84.047	31/12/2017	LTV	367788	14/12/2017	561	2.000	1.122.000	985	552.584	569.416
125	84.053	31/12/2017	LTV	367903	30/12/2017	214	2.000	428.000	830	177.621	250.379
126	84.212	31/12/2017	LTV	367914	30/12/2017	90	3.200	288.000	1.850	166.499	121.501
127	84.229	31/12/2017	LTV	367894	30/12/2017	160	3.200	512.000	1.850	295.999	216.001
128	84.229	31/12/2017	LTV	367894	30/12/2017	160	3.200	512.000	1.850	295.999	216.001
129	84.229	31/12/2017	LTV	367894	30/12/2017	200	3.200	640.000	1.850	369.999	270.001
130	84.229	31/12/2017	LTV	367893	30/12/2017	16	3.200	51.200	1.850	29.600	21.600
131	84.249	31/12/2017	LTV	367911	30/12/2017	45	3.200	144.000	1.850	83.250	60.750
132	84.265	31/12/2017	LTV	367905	30/12/2017	100	3.200	320.000	1.850	184.999	135.001
133	84.277	31/12/2017	LTV	367907	30/12/2017	106	1.600	169.600	839	88.935	80.665
134	84.287	31/12/2017	LTV	367915	30/12/2015	35	1.500	52.500	564	19.741	32.759
135	681	28/05/2018	LTV	374501	11/05/2018	100	1.400	140.000	713	71.335	68.665
136	681	28/05/2018	LTV	374501	11/05/2018	43	40.000	1.720.000	25.000	1.074.979	645.021
137	681	28/05/2018	LTV	374502	12/05/2018	200	1.400	280.000	713	142.670	137.330
138	1.008	06/06/2018	LTV	374506	12/05/2018	80	2.000	160.000	1.140	91.203	68.797
139	1.008	06/06/2018	LTV	374524	25/05/2018	120	3.900	468.000	1.981	237.687	230.313
140	1.077	12/06/2018	LTV	374504	12/05/2018	200	700	140.000	400	80.001	59.999
141	1.077	12/06/2018	LTV	374505	12/05/2018	60	1.300	78.000	783	47.000	31.000
142	1.077	12/06/2018	LTV	374507	12/05/2018	100	1.400	140.000	761	76.065	63.935
143	1.447	03/07/2018	LTV	374540	06/06/2018	132	2.000	264.000	1.319	174.106	89.894
144	1.448	03/07/2018	LTV	374545	07/06/2018	68	1.400	95.200	895	60.860	34.340
145	1.462	04/07/2018	LTV	374530	30/05/2018	17	1.300	22.100	783	13.317	8.783
146	2.021	27/07/2018	LTV	374551	18/06/2018	204	2.950	601.800	1.705	347.727	254.073
147	2.119	31/07/2018	LTV	374562	20/06/2018	112	2.000	224.000	1.500	168.013	55.987
148	2.120	31/07/2018	LTV	374553	19/06/2018	70	1.400	98.000	712	49.846	48.154
149	2.121	31/07/2018	LTV	374539	06/06/2018	570	2.100	1.197.000	830	473.090	723.910
150	2.121	31/07/2018	LTV	374539	06/06/2018	2	30.000	60.000	25.000	49.999	10.001
151	2.347	13/08/2018	LTV	374527	28/05/2018	2	40.000	80.000	25.000	49.999	30.001
152	2.386	16/08/2018	LTV	374570	25/07/2018	220	2.000	440.000	1.313	288.860	151.140
153	2.386	16/08/2018	LTV	374571	25/07/2018	220	2.000	440.000	1.313	288.860	151.140
154	2.386	16/08/2018	LTV	374572	25/07/2018	300	2.000	600.000	1.313	393.899	206.101
155	2.386	16/08/2018	LTV	374573	25/07/2018	100	2.000	200.000	1.313	131.300	68.700



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						REPROCESO EFECTUADO POR LA CGR		DIFERENCIA \$
	N°	FECHA	LICEO	N°	FECHA	N° DE COLACIONES U OTROS ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO COLACIÓN \$	MONTO TOTAL VENTA \$	COSTO UNITARIO COLACIÓN \$	COSTO TOTAL COLACIONES VENDIDAS \$	
156	2.386	16/08/2018	LTV	374574	25/07/2018	60	3.900	234.000	1.951	117.044	116.956
157	2.386	16/08/2018	LTV	374575	25/07/2018	100	2.000	200.000	1.313	131.300	68.700
158	2.601	23/08/2018	LTV	374591	06/08/2018	27	1.300	35.100	760	20.520	14.580
159	2.601	23/08/2018	LTV	374609	14/08/2018	24	1.300	31.200	690	16.560	14.640
160	2.602	23/08/2018	LTV	374566	05/07/2018	200	1.300	260.000	783	156.617	103.383
161	2.603	23/08/2018	LTV	374602	10/08/2018	1.100	1.000	1.100.000	760	836.010	263.990
162	2.644	24/08/2018	LTV	374600	07/08/2018	28	1.400	39.200	890	24.920	14.280
163	2.644	24/08/2018	LTV	374600	07/08/2018	40	1.400	56.000	890	35.600	20.400
164	2.645	24/08/2018	LTV	374526	28/05/2018	40	1.400	56.000	921	36.860	19.140
165	2.646	24/08/2018	LTV	374614	14/08/2018	70	1.300	91.000	760	53.201	37.799
166	2.646	24/08/2018	LTV	374615	14/08/2018	400	1.300	520.000	760	304.006	215.994
167	2.647	24/08/2018	LTV	374598	07/08/2018	90	3.900	351.000	1.981	178.265	172.735
168	2.648	24/08/2018	LTV	374549	18/06/2018	90	1.300	117.000	783	70.478	46.522
169	2.648	24/08/2018	LTV	374584	30/07/2018	24	1.300	31.200	783	18.794	12.406
170	2.998	04/09/2018	LTV	374629	24/08/2018	99	1.550	153.450	760	75.241	78.209
171	3.000	04/09/2018	LTV	374631	24/08/2018	35	3.900	136.500	2.020	70.700	65.800
172	3.275	06/09/2018	LTV	374579	30/07/2018	380	1.700	646.000	1.130	429.399	216.601
173	3.458	11/09/2018	LTV	374612	14/08/2018	250	3.900	975.000	2.020	504.998	470.002
174	3.459	11/09/2018	LTV	374578	30/07/2018	10	60.000	600.000	39.500	395.001	204.999
175	3.636	12/09/2018	LTV	374610	14/08/2018	126	3.900	491.400	2.020	254.519	236.881
176	3.636	12/09/2018	LTV	374611	14/08/2018	140	3.900	546.000	2.020	282.799	263.201
177	3.825	24/09/2018	LTV	374625	22/08/2018	120	1.400	168.000	890	106.800	61.200
178	3.825	24/09/2018	LTV	374628	24/08/2018	30	2.000	60.000	1.289	38.670	21.330
179	4.313	01/10/2018	LTV	374582	30/07/2018	185	1.100	203.500	713	131.921	71.579
180	4.313	01/10/2018	LTV	374616	16/08/2018	400	1.100	440.000	690	276.000	164.000
181	4.313	01/10/2018	LTV	374626	22/08/2018	400	1.500	600.000	1.190	476.000	124.000
182	4.313	01/10/2018	LTV	374627	22/08/2018	222	1.100	244.200	690	153.180	91.020
183	4.313	01/10/2018	LTV	374634	24/08/2018	100	1.300	130.000	760	76.001	53.999
184	4.313	01/10/2018	LTV	374646	10/09/2018	157	1.300	204.100	765	120.106	83.994
185	4.313	01/10/2018	LTV	374676	26/09/2018	450	2.200	990.000	1.017	457.599	532.401
186	4.314	01/10/2018	LTV	374660	14/09/2018	690	2.200	1.518.000	1.206	832.346	685.654
187	4.539	04/10/2018	LTV	374675	26/09/2018	40	3.900	156.000	1.590	63.600	92.400



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						REPROCESO EFECTUADO POR LA CGR		DIFERENCIA \$
	N°	FECHA	LICEO	N°	FECHA	N° DE COLACIONES U OTROS ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO COLACIÓN \$	MONTO TOTAL VENTA \$	COSTO UNITARIO COLACIÓN \$	COSTO TOTAL COLACIONES VENDIDAS \$	
188	4.540	04/10/2018	LTV	374651	12/09/2018	700	1.200	840.000	756	529.410	310.590
189	4.541	04/10/2018	LTV	374587	03/08/2018	250	2.000	500.000	1.299	324.748	175.252
190	4.542	04/10/2018	LTV	374632	24/08/2018	132	2.000	264.000	1.289	170.148	93.852
191	4.817	10/10/2018	LTV	374658	14/09/2018	210	1.200	252.000	756	158.823	93.177
192	4.817	10/10/2018	LTV	374658	14/09/2018	210	750	157.500	450	94.500	63.000
193	4.820	10/10/2018	LTV	374670	25/09/2018	210	1.400	294.000	683	143.501	150.499
194	4.927	16/10/2018	LTV	374669	25/09/2018	60	1.400	84.000	683	41.000	43.000
195	4.928	16/10/2018	LTV	374665	25/09/2018	250	1.500	375.000	940	234.908	140.092
196	4.929	16/10/2018	LTV	374668	25/09/2018	380	1.600	608.000	940	357.060	250.940
197	4.931	16/10/2018	LTV	374688	08/10/2018	150	1.400	210.000	739	110.851	99.149
198	4.993	17/10/2018	LTV	374661	14/09/2018	140	2.000	280.000	1.350	189.000	91.000
199	4.998	17/10/2018	LTV	374659	12/09/2018	130	1.200	156.000	900	117.000	39.000
200	4.998	17/10/2018	LTV	374677	27/09/2018	36	2.400	86.400	1.067	38.399	48.001
201	5.093	19/10/2018	LTV	374671	25/09/2018	450	1.000	450.000	400	180.000	270.000
202	5.372	18/05/2018	LTV	374500	11/05/2018	750	1.400	1.050.000	761	570.487	479.513
203	5.374	17/05/2018	LTV	374498	09/05/2018	16	1.400	22.400	732	11.712	10.688
204	5.573	26/10/2018	LTV	374687	08/10/2018	60	3.500	210.000	1.496	89.730	120.270
205	5.685	29/10/2018	LTV	374656	14/09/2018	100	1.200	120.000	900	90.000	30.000
206	5.685	29/10/2018	LTV	374656	14/09/2018	100	1.400	140.000	900	90.000	50.000
207	5.685	29/10/2018	LTV	374656	14/09/2018	200	750	150.000	450	90.000	60.000
208	5.687	29/10/2018	LTV	374696	11/10/2018	136	2.000	272.000	1.260	171.323	100.677
209	5.688	29/10/2018	LTV	374700	11/10/2018	230	1.200	276.000	900	207.000	69.000
210	5.760	29/10/2018	LTV	374691	08/10/2018	160	3.900	624.000	1.553	248.404	375.596
211	5.762	29/10/2018	LTV	374684	05/10/2018	4	30.000	120.000	14.923	59.690	60.310
212	5.948	18/11/2018	LTV	374712	19/10/2018	386	2.000	772.000	1.115	430.320	341.680
213	5.948	18/11/2018	LTV	374722	23/10/2018	500	2.000	1.000.000	1.115	557.409	442.591
214	6.336	14/05/2018	LTV	374432	06/04/2018	24	1.300	31.200	1.133	27.197	4.003
215	6.336	14/05/2018	LTV	374458	16/04/2018	29	1.300	37.700	1.010	29.290	8.410
216	6.350	19/11/2018	LTV	374719	22/10/2018	100	3.900	390.000	1.931	193.050	196.950
217	6.384	19/11/2018	LTV	374699	11/10/2018	52	2.400	124.800	1.072	55.769	69.031
218	6.608	26/11/2018	LTV	374694	08/10/2018	150	1.300	195.000	783	117.501	77.499
219	6.608	26/11/2018	LTV	374702	16/10/2018	250	1.300	325.000	760	189.999	135.001



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						REPROCESO EFECTUADO POR LA CGR		DIFERENCIA \$
	N°	FECHA	LICEO	N°	FECHA	N° DE COLACIONES U OTROS ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO COLACIÓN \$	MONTO TOTAL VENTA \$	COSTO UNITARIO COLACIÓN \$	COSTO TOTAL COLACIONES VENDIDAS \$	
220	6.608	26/11/2018	LTV	374742	09/11/2018	110	1.300	143.000	765	84.149	58.851
221	6.608	26/11/2018	LTV	374714	22/10/2018	140	1.300	182.000	760	106.401	75.599
222	6.923	03/12/2018	LTV	374630	25/08/2018	20	1.400	28.000	890	17.800	10.200
223	6.923	03/12/2018	LTV	374630	25/08/2018	20	2.000	40.000	1.289	25.780	14.220
224	6.950	03/12/2018	LTV	374727	26/10/2018	60	1.700	102.000	966	57.949	44.051
225	7.092	05/12/2018	LTV	374649	12/09/2018	17	1.300	22.100	765	13.005	9.095
226	7.092	05/12/2018	LTV	374689	08/10/2018	15	1.300	19.500	760	11.400	8.100
227	7.092	05/12/2018	LTV	374690	08/10/2016	45	1.300	58.500	760	34.200	24.300
228	7.092	05/12/2018	LTV	374706	17/10/2018	45	1.300	58.500	760	34.200	24.300
229	7.092	05/12/2018	LTV	374747	12/11/2018	200	1.400	280.000	734	146.799	133.201
230	7.394	11/12/2018	LTV	374745	12/11/2018	53	1.400	74.200	734	38.902	35.298
231	7.809	18/12/2018	LTV	374760	16/11/2018	116	2.140	248.240	997	115.656	132.584
232	8.643	31/12/2018	LTV	374781	23/11/2018	136	1.500	204.000	799	108.663	95.337
233	8.644	31/12/2018	LTV	374789	26/11/2018	150	2.300	345.000	2.279	341.794	3.206
234	8.649	31/12/2018	LTV	374825	13/12/2018	400	2.200	880.000	2.149	859.600	20.400
235	8.650	31/12/2018	LTV	374796	28/11/2018	220	2.000	440.000	1.414	311.012	128.988
236	8.862	31/12/2018	LTV	374817	13/12/2018	100	2.000	200.000	1.531	153.066	46.934
237	8.863	31/12/2018	LTV	374753	13/11/2018	50	3.900	195.000	1.550	77.499	117.501
238	8.908	31/12/2018	LTV	374757	14/11/2018	620	1.900	1.178.000	465	288.304	889.696
239	8.908	31/12/2018	LTV	374800	28/11/2018	64	2.600	166.400	1.333	85.313	81.087
240	8.908	31/12/2018	LTV	374820	13/12/2018	938	2.800	2.626.400	1.383	1.297.278	1.329.122
241	9.017	31/12/2018	LTV	374889	27/12/2018	100	2.000	200.000	1.049	104.898	95.102
242	9.133	31/12/2018	LTV	379154	28/12/2018	1.130	2.200	2.486.000	1.378	1.556.841	929.159
243	9.135	31/12/2018	LTV	374779	23/11/2018	104	1.500	156.000	799	83.096	72.904
244	9.482	31/12/2018	LTV	374819	13/12/2018	8	20.000	160.000	17.775	142.200	17.800
245	9.482	31/12/2018	LTV	374819	13/12/2018	100	860	86.000	390	39.000	47.000
246	9.937	31/12/2018	LTV	374.849	21/12/2018	100	3.900	390.000	2.133	213.277	176.723
247	9.948	31/12/2018	LTV	374.810	13/12/2018	30	2.000	60.000	1.481	44.420	15.580
248	9.948	31/12/2018	LTV	374811	13/12/2018	100	2.000	200.000	1.481	148.065	51.935
249	10.014	31/12/2018	LTV	374832	14/12/2018	250	1.750	437.500	1.371	342.676	94.824
250	10.014	31/12/2018	LTV	374831	14/12/2017	100	3.000	300.000	1.926	192.567	107.433
251	10.053	31/12/2018	LTV	379204	29/12/2018	408	3.900	1.591.200	2.133	870.170	721.030



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						REPROCESO EFECTUADO POR LA CGR		DIFERENCIA \$
	N°	FECHA	LICEO	N°	FECHA	N° DE COLACIONESU OTROS ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO COLACIÓN \$	MONTO TOTAL VENTA \$	COSTO UNITARIO COLACIÓN \$	COSTO TOTAL COLACIONES VENDIDAS \$	
252	10.333	31/12/2018	LTV	374761	16/11/2018	78	1.700	132.600	1.132	88.270	44.330
253	2.450	25/04/2019	LTV	374850	21/12/2018	45	2.000	90.000	1.481	66.629	23.371
			TOTALES			38.855		72.558.690		40.698.139	31.860.551

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL, el LTV y el LMLB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

SOBRE LA EMISIÓN DE BOLETAS EXENTAS DE IMPUESTO POR PARTE DEL
 LMLB.

N°	BOLETAS EXENTAS			
	N°	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
1	506764	sep-17	280.000	Empanadas y jugos
2	506765	sep-17	780.000	Empanadas
3	506766	sep-17	1.300.000	Empanadas y jugos
4	506763	sep-17	656.000	Empanadas, jugos y brochetas
5	506762	sep-17	855.000	Empanadas y mote con huesillos
6	506760	sep-17	501.000	Colaciones
7	506761	sep-17	644.000	Colaciones
8	506759	sep-17	250.000	Colaciones
9	506778	sep-17	150.000	Colaciones
10	506777	sep-17	1.000.000	Servicio de coctelería
11	509571	sep-17	148.000	Colaciones
12	509568	sep-17	935.100	Colaciones
13	509569	sep-17	227.500	Empanadas y jugos
14	509573	sep-17	47.500	Servicio de coctelería
15	509574	sep-17	395.500	Servicio de coctelería
16	509575	sep-17	182.500	Servicio de coctelería
17	509576	sep-17	232.800	Servicio de coctelería
18	506757	-	162.000	Empanadas
19	509641	22/12/2017	261.000	Servicio de coctelería
20	506776	sep-17	72.000	Colaciones
21	506758	sep-17	221.500	Colaciones
22	509570	sep-17	525.000	Empanadas y jugos
23	512494	15/05/2018	165.000	Tortas
24	512544	25/06/2018	765.000	Servicio de coctelería
25	512498	12/06/2018	121.200	Colaciones
26	512558	jun-18	210.000	Colaciones
27	512577	ago-18	1.219.000	Colaciones y tortas
28	512571	ago-18	1.125.000	Colaciones
29	512488	may-18	546.000	Almuerzos
30	512568	02/10/2018	225.000	Colaciones
31	512631	dic-18	94.950	Colaciones
32	512614	nov-18	244.000	Colaciones
33	512615	nov-18	328.000	Colaciones
34	512616	nov-18	244.000	Colaciones
TOTAL			15.113.550	

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

JORNADAS LABORALES Y DETALLE DE LAS LABORES REALIZADAS EN LAS "ÁREAS DE PRODUCCIÓN"

N°	NOMBRE	LICEO	CARGO	HORAS CONTRATADAS POR AÑO			TRABAJO REALIZADO EN LAS "ÁREAS DE PRODUCCIÓN"		
				2017	2018	2019	PERIODO	DEDICACIÓN	LABORES EFECTUADAS
1	[REDACTED]	LTV	Jefe de Producción	44	44	44	enero de 2017 a junio de 2019	exclusiva	1) Coordinación y organización de las "áreas de producción", 2) Publicitar los productos y servicios ofrecidos por el liceo ante los directores y jefes de compra de los demás establecimientos educacionales dependientes de la CORMUVAL y con los clientes particulares, 3) Entregar a la dirección del liceo informes en torno al funcionamiento de las citadas "áreas de producción", 4) Velar porque las máquinas utilizadas en las "áreas de producción" tengan su mantención al día, 5) Velar porque parte de los recursos que se obtienen de la venta de productos, sean destinados al mejoramiento de los espacios del liceo,
2	[REDACTED]	LTV	encargado del "área de producción" de gráfica	45	45	45	enero de 2017 a junio de 2019	exclusiva	1) Organización del "área de producción" de gráfica, 2) Diseño de agendas, folletería y formularios, entre otros productos realizados por esa unidad, 3) Preparar cotizaciones solicitadas por la CORMUVAL y clientes particulares, 4) Velar porque que el "área de producción" cuente con los insumos necesarios para su operación, 5) Velar porque las maquinas empleadas por esa "área de producción" se encuentren operativas.
3	[REDACTED]	LTV	administrativo del "área de producción" de gráfica	44	45	45	enero de 2017 a junio de 2019	exclusiva	1) Impresión, empastado y anillado de agendas, dípticos, formularios y libros, entre otros productos elaborados por el "área de producción" de gráfica, 2) Cortado y terminación en guillotina, 3) En ocasiones, realizar la compra de los insumos necesarios para la elaboración de los citados productos.
4	[REDACTED]	LTV	administrativo del "área de producción" de gráfica	44	45	45	enero de 2017 a junio de 2019	exclusiva	1) Terminación de agendas, libros, formularios y talonarios de boletas, entre otros productos elaborados por el "área de producción" de gráfica, 2) En ocasiones, realizar la compra de los insumos necesarios para la elaboración de los citados productos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	LICEO	CARGO	HORAS CONTRATADAS POR AÑO			TRABAJO REALIZADO EN LAS "ÁREAS DE PRODUCCIÓN"		
				2017	2018	2019	PERIODO	DEDICACIÓN	LABORES EFECTUADAS
5	[REDACTED]	LTV	administrativo del "área de producción" de gráfica	44	44	44	enero de 2017 a junio de 2019	exclusiva	1) Dimensionado, impresión, empastado y anillado de agendas y libros, entre otros productos, elaborados por el "área de producción" de gráfica.
6	[REDACTED]	LTV	encargada del "área de producción" de vestuario	45	45	45	enero de 2017 a junio de 2019	exclusiva	1) Corte y confección de prendas de vestir, tales como buzos deportivos, parcas y pelerones, comercializados por el "área de producción" de vestuario.
7	[REDACTED]	LTV	administrativa del "área de producción" de vestuario	44	44	44	enero de 2017 a junio de 2019	exclusiva	1) Corte y confección de prendas de vestir, tales como buzos deportivos, parcas y pelerones, comercializados por el "área de producción" de vestuario.
8	[REDACTED]	LTV	auxiliar del "área de producción" de vestuario	44	44	44	enero de 2017 a junio de 2019	exclusiva	1) Tizado, marcado y cortado de las telas que luego son utilizadas para la confección de prendas de vestir que comercializa el "área de producción" de vestuario.
9	[REDACTED]	LTV	administrativo	44	44	44	enero de 2018 a junio 2019	exclusiva	1) Realizar la compra de los insumos necesarios para el funcionamiento de las 3 "áreas productivas", 2) Embolsado, clasificado y despacho de colaciones y los otros productos comercializadas por el liceo.
10	[REDACTED]	LTV	chofer	44	44	44	enero de 2017 a marzo de 2019	exclusiva	1) Realizar la compra de los insumos utilizados por las 3 áreas de producción, 2) Efectuar el reparto de los productos elaborados por el "área de producción", en el vehículo placa patente [REDACTED] 3) Encargado de la bodega donde se almacenaban los insumos utilizados por el "área productiva", 4) Embolsado y clasificado de las colaciones comercializadas por el liceo.
							abril a junio de 2019	parcial	1) Efectuar el reparto de los productos elaborados por el "área de producción", en el vehículo placa patente [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	LICEO	CARGO	HORAS CONTRATADAS POR AÑO			TRABAJO REALIZADO EN LAS "ÁREAS DE PRODUCCIÓN"		
				2017	2018	2019	PERIODO	DEDICACIÓN	LABORES EFECTUADAS
11	[REDACTED]	LTV	docente	42	42	42	enero a diciembre de 2017	parcial (5 horas de su jornada laboral)	1) Elaboración de los documentos que contienen las opciones de colaciones ofrecidas por el liceo y las cotizaciones requeridas por los demás colegios dependientes de la CORMUVAL,
							enero de diciembre de 2018	parcial (38 horas de su jornada laboral)	1) Elaboración de los documentos que contienen las opciones de colaciones ofrecidas por el liceo y las cotizaciones requeridas por los demás colegios dependientes de la CORMUVAL. 2) Gestionar las solicitudes de compra de los insumos requeridos por el "área productiva" para preparar las colaciones comercializadas por el liceo.
							enero a junio de 2019	exclusiva	1) Gestionar la compra de los insumos requeridos por el "área productiva" de vestuario, tales como cierres, hilos y telas, entre otros, 2) Embolsado de buzos, poleras y chaquetas comercializados por el liceo, 3) Traslado y reparto de los citados productos.
12	[REDACTED]	LTV	docente	40	43	43	enero a diciembre de 2018	parcial (30 horas de su jornada laboral)	1) Brindar apoyo a los alumnos que realizan actividades de aprendizaje en las "áreas de producción", ya sea porque estos no han desarrollado las habilidades requeridas en la especialidad, o porque no pueden realizar su práctica en la empresa privada.
13	[REDACTED]	LTV	pañolero	-	-	44	abril a junio de 2019	parcial	1) Brindar apoyo al "área productiva" de alimentación para realizar las compras de insumos.
14	[REDACTED]	LTV	encargada de finanzas	44	44	44	enero de 2017 a junio de 2019	parcial	1) Custodia de los fondos manejados por el establecimiento, entre ellos, los generados por las "áreas productivas", 2) Entregar al jefe de producción las ordenes de trabajo formuladas por otros establecimientos educacionales dependientes de la CORMUVAL y clientes particulares, 3) Entregar a las "áreas de producción" los fondos necesarios para la adquisición de los insumos para la producción de los pedidos, 4) Emitir las boletas por las ventas que realizan las "áreas productivas", 5) Gestión de cobranza de las boletas mantenidas impagas por los clientes, 6) Gestionar con la CORMUVAL, la emisión de facturas, cuando la venta se realiza a particulares, 7) Controlar que las boletas y facturas recibidas por la compra de insumos sean pagadas, 8) Preparar las rendiciones de cuenta de los recursos generados por las "áreas de producción" y de su posterior utilización.
15	[REDACTED]	LTV	encargado de compras	-	44	44	enero de 2018 a junio de 2019	parcial	1) Brindar apoyo a la encargada de finanzas del liceo, en cuanto a la preparación de las rendiciones de cuenta de todos los fondos que maneja el liceo, entre otros, los que se obtienen de las ventas que realizan las "áreas productivas".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	LICEO	CARGO	HORAS CONTRATADAS POR AÑO			TRABAJO REALIZADO EN LAS "ÁREAS DE PRODUCCIÓN"		
				2017	2018	2019	PERIODO	DEDICACIÓN	LABORES EFECTUADAS
							enero a diciembre de 2018	parcial	1) Brinda apoyo al "área productiva" en el despacho y entrega de los productos vendidos a los demás establecimientos dependientes de la CORMUVAL y a clientes particulares
16		LMLB	docente	42	42	44	enero de 2017 a diciembre de 2018	parcial	1) Prestar los servicios de atención de eventos en compañía de alumnos, dentro y fuera de la jornada estudiantil
17		LMLB	docente	43	43	43	enero de 2017 a diciembre de 2018	parcial	1) Elaboración de sándwich y tortas, 2) Embolsado de colaciones, 3) Prestar los servicios de atención de eventos en compañía de alumnos, dentro de la jornada estudiantil
							enero a junio de 2019	parcial	1) Elaboración de colaciones frías, las cuales consisten en un trozo de pollo, acompañado de arroz, más una ensalada, fruta, postre y jugo.
18		LMLB	administrativo	44	44	44	enero a diciembre de 2017	parcial	1) Efectuar las compras de los insumos necesarios para la prestación de los servicios de atención de eventos, 2) Encargado de administrar las salidas y el arriendo de bus placa patente BRTH-51.
							enero a diciembre de 2018	parcial	1) Encargado de administrar los recursos generados de la delegación de facultades, 2) Pagar los servicios externos contratados por el liceo, para la prestación de los servicios de atención de eventos, entre ellos, mantelería, dj, iluminación y aseo, 3) Realizar los pagos a profesores y alumnos que participaban en la prestación de los servicios de atención de eventos, 4) Encargado en administrar las salidas y el arriendo del bus placa patente BRTH-51 y realizar los pagos al conductos contratado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	LICEO	CARGO	HORAS CONTRATADAS POR AÑO			TRABAJO REALIZADO EN LAS "ÁREAS DE PRODUCCIÓN"		
				2017	2018	2019	PERIODO	DEDICACIÓN	LABORES EFECTUADAS
19	[REDACTED]	LMLB	administrativo	44	44	44	enero a agosto, y noviembre a diciembre de 2017	parcial	1) Gestionar las solicitudes de eventos y colaciones realizadas por la CORMUVAL y clientes particulares, 2) Realizar la compra de los insumos necesarios para prestar los servicios de atención de eventos y venta de colaciones, 3) Reparto de colaciones a los demás establecimientos educacionales dependientes de la CORMUVAL y a particulares, 4) Administrar los recursos generados las "áreas de producción", 5) Participar, en ocasiones, en la prestación de los servicios de coffe break.
							septiembre de 2017	exclusiva	1) Realizar la compra de los insumos necesarios para prestar los servicios de atención de eventos y venta de colaciones, 2) Reparto de colaciones a los demás establecimientos educacionales dependientes de la CORMUVAL y a particulares.
							enero a diciembre de 2018	parcial	1) Gestionar las solicitudes de eventos y colaciones realizadas por la CORMUVAL y clientes particulares, 2) Participar, en ocasiones, en la prestación de los servicios de atención de coffe break.
20	[REDACTED]	LMLB	administrativo	44	44	44	enero de 2017 a abril de 2019	parcial	1) Recopilar la documentación tributaria y planillas de pagos, que conforman la rendición de cuentas mensual preparada para la CORMUVAL, respecto de gastos ejecutados en el marco de la delegación de facultades, y remitir dichos antecedentes a la contadora externa del liceo.
21	[REDACTED]	LMLB	administrativo	44	44	44	enero de 2017 a junio de 2019	parcial	1) Gestionar la elaboración de cotizaciones para eventos para particulares.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por los directores del LTV y el LMLB, y las declaraciones prestadas por los trabajadores de esos recintos de educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

**REMUNERACIONES BRUTAS PAGADAS A EMPLEADOS QUE CUMPLIERON
 FUNCIONES EN LAS ÁREAS PRODUCTIVAS**

N°	NOMBRE	REMUNERACIONES BRUTAS PAGADAS			TOTAL PAGADO \$
		AÑO 2017 \$	AÑO 2018 \$	AÑO 2019 \$	
1		14.907.857	17.914.811	11.782.294	44.604.962
2		15.390.414	15.539.198	8.748.119	39.677.731
3		10.221.367	10.595.640	5.897.391	26.714.398
4		13.277.362	13.605.029	7.644.527	34.526.918
5		9.271.267	9.427.068	5.439.561	24.137.896
6		7.149.075	4.119.307	4.980.938	16.249.320
7		7.185.487	7.433.987	4.256.626	18.876.100
8		5.489.571	5.506.271	3.058.590	14.054.432
9		0	5.357.290	2.703.439	8.060.729
10		6.461.149	6.761.267	3.727.521	16.949.937
11		13.139.598	13.858.198	7.393.466	34.391.262
12		0	13.779.543	0	13.779.543
13		0	0	987.984	987.984
14		11.256.890	11.880.095	6.169.643	29.306.628
15		0	5.533.727	3.441.908	8.975.635
16		10.140.291	11.081.716	0	21.222.007
17		12.940.698	15.124.666	8.708.164	36.773.528
18		22.629.281	22.862.539	0	45.491.820
19		6.117.373	6.336.359	0	12.453.732
20		8.517.368	8.816.576	3.573.201	20.907.145
21		19.602.875	19.081.884	9.974.954	48.659.713
TOTAL					516.801.420

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

**REMUNERACIONES RENDIDAS DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018 A LA
 SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

N°	NOMBRE	AÑO 2017			AÑO 2018		
		SUBVENCIÓN GENERAL \$	SEP \$	PIE \$	SUBVENCIÓN GENERAL \$	SEP \$	PIE \$
1		11.256.890	0	0	11.846.040	0	0
2		15.390.414	0	0	14.545.098	0	0
3		10.221.367	0	0	10.595.640	0	0
4		7.159.957	0	0	7.433.987	0	0
5		9.271.267	0	0	9.358.958	0	0
6		13.277.362	0	0	13.502.864	0	0
7		0	0	0	249.048	3.408.974	0
8		7.123.545	0	0	4.026.794	0	0
9		0	0	0	829.131	2.706.806	0
10		4.810.926	0	0	6.734.495	0	0
11		3.911.380	0	0	5.387.524	0	0
12		14.907.857	0	0	17.914.811	0	0
13		0	0	0	2.033.981	10.686.978	85.470
14		9.701.759	2.746.600	691.239	8.400.200	5.278.762	111.126
15		1.534.772	7.810.333	0	11.081.716	0	0
16		12.940.698	0	0	15.151.184	0	0
17		22.629.281	0	0	22.862.539	0	0
18		6.091.843	0	0	6.255.676	0	0
19		8.279.438	0	0	8.526.634	0	0
20		3.671.496	11.089.359	0	19.108.402	0	0
SUBTOTAL		162.180.252	21.646.292	691.239	195.844.722	22.081.520	196.596
					TOTAL	402.640.621	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las rendiciones de los años 2017 y 2018 proporcionadas por la Superintendencia de Educación y la CORMUVAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

BONOS DE PRODUCCIÓN PAGADOS POR LA CORMUVAL A TRABAJADORES DEL LTV

AÑO	MES												
2017	febrero	-	-	-	-	-	-	-	105.550	-	-	-	-
	marzo	92.295	-	92.440	84.440	82.040	123.060	123.060	123.060	92.295	-	-	-
	abril	92.295	-	92.440	84.440	82.040	173.060	123.060	173.060	92.295	-	-	-
	mayo	92.295	-	92.440	84.440	82.040	173.060	123.060	173.060	92.295	-	-	-
	junio	92.295	-	92.440	84.440	82.040	243.060	-	193.060	92.295	-	-	-
	julio	92.295	-	92.440	84.440	82.040	243.060	-	193.060	92.295	-	-	-
	agosto	92.295	-	92.440	84.440	82.040	243.060	-	193.060	92.295	-	-	-
	septiembre	92.295	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	-	92.295	-
	octubre	92.295	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	-	92.295	-
	noviembre	92.295	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	-	92.295	-
diciembre	92.295	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	-	92.295	-	
2018	enero	92.295	-	-	-	82.040	-	-	193.060	-	-	92.295	-
	febrero	194.590	102.295	-	-	82.040	-	-	193.060	-	102.295	92.295	-
	marzo	92.295	-	92.440	84.440	82.040	593.060	-	193.060	92.295	92.295	92.295	-
	abril	92.295	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	92.295	92.295	-
	mayo	92.295	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	92.295	92.295	205.100
	junio	92.295	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	92.295	92.295	205.100
	julio	73.836	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	92.295	92.295	205.100
	agosto	-	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	92.295	92.295	205.100
	septiembre	21.539	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	92.295	92.295	205.100
	octubre	-	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	92.295	92.295	205.100
	noviembre	-	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	92.295	92.295	205.100
diciembre	-	-	92.440	84.440	82.040	193.060	-	193.060	92.295	92.295	92.295	205.100	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO	MES												
2019	enero	92.295	-	-	-	82.040	-	-	193.060	-	92.295	92.295	205.100
	febrero	92.295	-	-	-	82.040	-	-	193.060	-	92.295	92.295	205.100
	marzo	92.295	-	92.440	84.440	82.040	280.000	-	193.060	-	92.295	92.295	205.100
	abril	92.295	-	92.440	84.440	82.040	280.000	-	193.060	92.295	92.295	92.295	205.100
	mayo	92.295	-	92.440	84.440	82.040	280.000	-	193.060	92.295	92.295	92.295	205.100
	junio	92.295	-	92.440	84.440	82.040	280.000	-	193.060	92.295	92.295	92.295	205.100
SUBTOTALES		2.228.160	102.295	2.218.560	2.026.560	2.297.120	5.421.200	369.180	5.401.230	2.122.785	1.579.015	2.030.490	2.871.400
												TOTAL \$	28.667.995

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y el LTV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

PAGOS POR BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS Y ENTREGADOS AL LTV Y AL LMLB

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETA			LICEO	DETALLE
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$		
1	79.807	10/05/2017	367550	12/04/2017	568.700	LTV	517 cuadernos informes dual
2	79.855	18/05/2017	367557	21/04/2017	1.620.000	LTV	1.200 agendas escolares
3	79.981	24/05/2017	367601	16/05/2017	400.000	LTV	40.000 fotocopias
4	80.784	25/07/2017	367972	29/06/2017	400.000	LTV	Fotocopias (no se indica cantidad)
5	80.795	26/07/2017	367977	05/07/2017	659.260	LTV	45 delantales
			367979	05/07/2019	245.140	LTV	Vestimentas para el coro del establecimiento (no se indica cantidad)
6	80.979	09/08/2017	367980	07/07/2017	1.267.800	LTV	490 colaciones
7	81.352	31/08/2017	367657	23/08/2017	16.065.000	LTV	500 buzos deportivos
8	81.633	21/09/2017	367675	08/09/2017	2.957.147	LTV	212 vestuarios folklóricos
9	82.447	10/11/2017	367723	31/10/2017	1.200.000	LTV	120.000 fotocopias
			367724	31/10/2017	400.000	LTV	40.000 fotocopias
			367708	02/10/2017	1.274.689	LTV	403 fotocopias y encuadernados
10	83.268	31/12/2017	367806	26/12/2017	800.000	LTV	40.000 fotocopias
11	83.373	31/12/2017	367807	26/12/2017	2.295.000	LTV	850 colaciones
			367808	26/12/2017	4.160.000	LTV	1.550 colaciones
			367809	26/12/2017	3.510.000	LTV	1.300 colaciones
			367810	26/12/2017	2.139.800	LTV	900 colaciones
12	83.808	31/12/2017	367864	28/12/2017	289.000	LTV	500 invitaciones, 300 trípticos, 80 diplomas y 80 carpetas
			367863	28/12/2017	250.000	LTV	Diplomas, carpetas e invitaciones adquiridas (no se indica cantidad)
			367865	28/12/2017	180.000	LTV	Colaciones (no se indica cantidad)
13	84.189	31/12/2017	367917	30/12/2017	2.295.000	LTV	850 colaciones
			367916	30/12/2017	2.052.000	LTV	760 colaciones
			367918	30/12/2017	1.242.000	LTV	460 colaciones
			367899	30/12/2017	776.600	LTV	364 colaciones
14	84.195	31/12/2017	509570	Sept. 2017	525.000	LMLB	300 empanadas y 300 jugos individuales
15	683	28/05/2018	374515	15/05/2018	120.000	LTV	10.000 fotocopias
16	1.008	06/06/2018	374524	25/05/2018	2.228.000	LTV	1000 colaciones
17	1.461	04/07/2018	374541	06/06/2018	588.000	LTV	Fotocopias (no se indica cantidad)
18	1.536	06/07/2018	374550	18/06/2018	180.000	LTV	90 colaciones
19	2.119	31/07/2018	374562	20/06/2018	224.000	LTV	112 colaciones
20	2.386	16/08/2018	374570	25/07/2018	440.000	LTV	220 colaciones
			374571	25/07/2018	440.000	LTV	220 colaciones
			374572	25/07/2018	600.000	LTV	300 colaciones
			374573	25/07/2018	200.000	LTV	100 colaciones
			374574	25/07/2018	234.000	LTV	60 colaciones
21	3.000	04/09/2018	374631	24/08/2018	136.500	LTV	100 colaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETA			LICEO	DETALLE
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$		
22	3.731	14/09/2018	374583	30/07/2018	574.000	LTV	41.000 fotocopias
23	4.539	04/10/2018	374667	25/09/2018	588.000	LTV	42.000 fotocopias
			374675	26/09/2018	2.076.000	LTV	1.000 colaciones
24	5.760	29/10/2018	374692	08/10/2018	672.000	LTV	48.000 fotocopias
			374691	08/10/2018	624.000	LTV	160 colaciones
25	5.948	18/11/2018	374712	19/10/2018	772.000	LTV	386 colaciones
			374722	23/10/2018	1.000.000	LTV	500 colaciones
26	6.329	03/05/2018	374442	09/04/2018	17.056.000	LTV	656 buzos deportivos y 656 poleras piqué
			374439	09/04/2018	1.680.000	LTV	1.200 agendas escolares
27	6.609	26/11/2018	374743	09/11/2018	574.000	LTV	41.000 fotocopias
			374754	13/11/2018	2.000.000	LTV	1.000 colaciones
28	7.390	11/12/2018	374776	23/11/2018	307.400	LMLB	58 desayunos y almuerzos
29	7.393	11/12/2018	374785	23/11/2018	854.000	LTV	61.000 fotocopias
			374784	23/11/2018	420.000	LTV	30.000 fotocopias
TOTAL					82.360.036		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL, el LTV y el LMLB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

**PAGOS REALIZADOS POR LA CORMUVAL AL LMLB POR SERVICIOS DE
 TRASLADO DE ALUMNOS**

1) SERVICIOS DE TRANSPORTE.

COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA			DETALLE BOLETA
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	
83480	31/12/2017	509618	27/11/2017	50.000	Traslado de alumnos al Parque Quebrada Verde, Escuela Naciones Unidas.
84042	31/12/2017	509612	23/11/2017	50.000	Salida al Congreso, Escuela Naciones Unidas.
		509619	27/11/2017	50.000	Traslado de alumnos al Estadio Elías Figueroa Brander, Escuela Naciones Unidas.
82946	13/12/2017	509592	30/10/2017	50.000	Traslado de alumnos al Parque Quebrada Verde, Escuela Naciones Unidas.
		509567	18/10/2017	50.000	Traslado de alumnos al Parque Quebrada Verde, Escuela Naciones Unidas.
		509560	10/10/2017	50.000	Traslado de alumnos al Parque Quebrada Verde, Escuela Naciones Unidas.
8648	31/12/2018	512632	06/12/2018	450.000	Traslado de alumnos al Campeonato Nacional Patín Carrera, Liceo Alfredo Nazar Feres.
TOTAL				750.000	

2) SERVICIOS DE TRANSPORTE QUE INCLUYEN ALIMENTACIÓN.

COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA			DETALLE BOLETA
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	
82945	13/12/2017	506734	13/09/2017	450.000	Salida a Portillo más colaciones, Escuela Joaquín Edwards Bello.
		509566	18/10/2017	450.000	Salida al Museo Interactivo Mirador y teleférico Santiago con alimentación, Escuela Joaquín Edwards Bello.
		509593	30/10/2017	600.000	Salida al Museo de Colchagua más colaciones, Escuela Joaquín Edwards Bello.
83573	31/12/2017	509559	10/10/2017	450.000	Salida al Museo Interactivo Mirador y al zoológico Santiago, Escuela Joaquín Edwards Bello.
		506781	25/09/2017	450.000	Viaje Portillo de Escuela Joaquín Edwards Bello.
		509606	07/11/2017	450.000	Salida al teleférico y al Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Escuela Joaquín Edwards Bello.
		506797	02/10/2017	450.000	Salida al Buin Zoo más colaciones, Escuela Joaquín Edwards Bello.
		509624	30/11/2017	1.200.000	Salidas a la granja educativa en Concón más colaciones, Escuela Joaquín Edwards Bello.
6367	19/11/2018	512626	21/11/2018	1.666.000	Salidas a Casa Pablo Neruda, teleférico, Buin Zoo Marino, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Escuela Joaquín Edwards Bello.
7517	13/12/2018	512626	21/11/2018	714.000	Todas las salidas incluyen almuerzo.
TOTAL				6.880.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

VESTUARIO Y AGENDAS ADQUIRIDAS POR LA CORMUVAL AL LTV SIN QUE CONSTEN ANTECEDENTES DE RESPALDO QUE ACREDITEN LA ENTREGA DE ESOS PRODUCTOS.

N°	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA				ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL BENEFICIARIO	ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	PRODUCTOS		
1	79.857	18/05/2017	367589	05/05/2017	4.500.000	360 buzos y chaquetas	Escuela España	2 fotografías
2	79.858	18/05/2017	367594	11/05/2017	210.000	35 banderines	Liceo Pedro Montt	2 fotografías
3	80.122	31/05/2017	367622	22/05/2017	1.350.000	1.000 agendas	Escuela Alemania	4 fotografías
4	80.793	26/07/2017	367621	22/05/2017	1.565.000	300 insignias y 350 corbatas	Escuela Alemania	4 fotografías
5	80.794	26/07/2017	367617	18/05/2017	1.530.000	300 insignias y 300 corbatas	Escuela Ciudad de Berlín	5 fotografías y una acta de entrega de 171 corbatas e insignias
6	80.795	26/07/2017	367977	05/07/2017	659.260	45 delantales	Liceo Técnico de Valparaíso	8 fotografías
7	80.795	26/07/2017	367979	05/07/2019	245.140	Vestimenta y accesorios coro institucional	Liceo Técnico de Valparaíso	2 fotografías
8	81.352	31/08/2017	367657	23/08/2017	16.065.000	500 buzos	Liceo Técnico de Valparaíso	4 fotografías y una acta de entrega de 302 buzos
9	81.633	21/09/2017	367675	08/09/2017	2.957.147	212 vestuario folclórico	Liceo Técnico de Valparaíso	4 fotografías
10	82.105	23/10/2017	367706	02/10/2017	70.000	20 petos institucionales	Escuela España	5 fotografías
11	84.116	31/12/2017	367884	29/12/2017	653.500	235 agendas	Escuela Dr. Ernesto Quiroz Weber	sin antecedentes
12	674	28/05/2018	374488	04/05/2018	2.700.000	200 buzos	Escuela Ciudad de Berlín	2 fotografías y acta de entrega de 149 buzos
13	1.444	03/07/2018	374542	07/06/2018	1.650.000	1.000 agendas	Escuela Alemania	certificados de entrega de 707 agendas
14	1.444	03/07/2018	374544	07/06/2018	2.100.000	300 insignias y 600 corbatas	Escuela Alemania	sin antecedentes
15	2.385	16/08/2018	374585	31/07/2018	7.098.000	45 capas, 250 buzos, 260 poleras, 76 delantales y 126 cotonas	Escuela República de El Salvador	4 fotografías y dos actas de entrega de 159 buzos y poleras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA				ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL BENEFICIARIO	ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	PRODUCTOS		
16	2.646	24/08/2018	374618	17/08/2018	1.291.700	530 agendas	Escuela República del Uruguay	4 fotografías
17	4.930	16/10/2018	374635	24/08/2018	3.150.000	225 buzos	Escuela Carabinero Pedro A. Cariaga M.	acta de entrega de 211 buzos
18	8.862	31/12/2018	374791	26/11/2018	278.400	30 poleras	Escuela América	sin antecedentes
19	9.914	31/12/2018	374.882	27/12/2018	2.124.000	720 agendas	Escuela América	3 fotografías y una acta de entrega de 632 agendas
TOTAL					50.197.147			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y el LTV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

ALIMENTOS ADQUIRIDOS POR LA CORMUVAL AL LTV Y AL LMLB SIN QUE CONSTEN ANTECEDENTES DE RESPALDO QUE ACREDITEN LA ENTREGA DE TALES PRODUCTOS

1) COMPRAS REALIZADAS AL LTV.

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
1	79.811	10/05/2017	367560	24/04/2017	850.500	1.215 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Alemania
2	79.856	18/05/2017	367566	26/04/2017	64.000	32 colaciones	2 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
3	79.856	18/05/2017	367548	12/04/2017	450.000	250 colaciones	2 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
4	80.114	31/05/2017	367606	18/05/2017	64.000	32 colaciones	6 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
5	80.114	31/05/2017	367583	03/05/2017	64.000	32 colaciones	6 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
6	80.114	31/05/2017	367579	03/05/2017	30.000	2 tortas	Sin antecedentes	Escuela Básica Laguna Verde
7	80.123	31/05/2017	367603	17/05/2017	444.400	202 colaciones	2 fotografías	Colegio Pablo Neruda
8	80.123	31/05/2017	367604	17/05/2017	225.000	9 tortas	Sin antecedentes	Colegio Pablo Neruda
9	80.186	09/06/2017	367577	03/05/2017	612.500	875 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Alemania
10	80.186	09/06/2017	367563	25/04/2017	665.000	950 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Alemania
11	80.193	12/06/2017	367595	12/05/2017	250.000	10 tortas	4 fotografías	Escuela San Judas Tadeo
12	80.193	12/06/2017	367596	12/05/2017	345.000	115 colaciones	Sin antecedentes	Escuela San Judas Tadeo
13	80.783	25/07/2017	367956	14/06/2017	64.000	32 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Laguna Verde
14	80.783	25/07/2017	367955	14/06/2017	84.000	28 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Laguna Verde
15	80.796	26/07/2017	367608	18/05/2017	44.000	22 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Laguna Verde
16	80.796	26/07/2017	367958	14/06/2017	74.000	37 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Laguna Verde
17	80.796	26/07/2017	367953	14/06/2017	129.990	42 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Laguna Verde
18	80.796	26/07/2017	367607	18/05/2017	92.000	46 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Laguna Verde
19	80.797	26/07/2017	367578	03/05/2017	34.500	15 colaciones	4 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
20	80.797	26/07/2017	367580	03/05/2017	34.500	15 colaciones	4 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
21	80.797	26/07/2017	367581	03/05/2017	34.500	15 colaciones	4 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
22	80.979	09/08/2017	367980	07/07/2017	1.267.800	490 colaciones	1 fotografía	Liceo Técnico de Valparaíso
23	81.117	23/08/2017	367984	27/07/2017	368.900	100 desayunos	4 fotografías	Escuela República de El Salvador
24	81.118	23/08/2017	367645	12/06/2017	637.000	910 colaciones	7 fotografías	Escuela Alemania
25	81.118	23/08/2017	367600	16/05/2017	850.500	1.215 colaciones	7 fotografías	Escuela Alemania
26	81.118	23/08/2017	367618	18/05/2017	742.000	1.060 colaciones	7 fotografías	Escuela Alemania
27	81.118	23/08/2017	367647	12/06/2017	850.500	1.701 colaciones	7 fotografías	Escuela Alemania
28	81.118	23/08/2017	367981	07/07/2017	1.785.000	3.570 colaciones	7 fotografías	Escuela Alemania
29	81.118	23/08/2017	367614	18/05/2017	850.500	1.215 colaciones	7 fotografías	Escuela Alemania
30	81.121	23/08/2017	367964	15/06/2017	83.200	32 colaciones	14 Fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
31	81.121	23/08/2017	367965	15/06/2017	68.000	34 colaciones	14 Fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
32	81.121	23/08/2017	367966	15/06/2017	39.000	15 colaciones	14 Fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
33	81.121	23/08/2017	367967	15/06/2017	66.800	28 colaciones	14 Fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
34	81.121	23/08/2017	367968	15/06/2017	72.000	36 colaciones	14 Fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
35	81.121	23/08/2017	367969	15/06/2017	58.000	29 colaciones	14 Fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
36	81.121	23/08/2017	367992	10/08/2017	432.800	188 colaciones	14 Fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
37	81.121	23/08/2017	367993	10/08/2017	671.000	300 colaciones	14 Fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
38	81.353	31/08/2017	367616	18/05/2017	154.000	77 colaciones	5 fotografías	Escuela Alemania
39	81.353	31/08/2017	367646	12/06/2017	651.000	930 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Alemania
40	81.415	05/09/2017	367997	18/08/2017	380.000	76 almuerzos	1 fotografía	Escuela Básica Laguna Verde
41	81.631	21/09/2017	367665	04/09/2017	189.000	70 colaciones	3 fotografías	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
42	81.631	21/09/2017	367666	04/09/2017	189.000	70 colaciones	3 fotografías	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
43	81.632	21/09/2017	367658	28/08/2017	18.500	37 colaciones	2 fotografías	Escuela Alemania
44	81.632	21/09/2017	367998	18/08/2017	437.500	875 colaciones	1 fotografía	Escuela Alemania
45	81.766	04/10/2017	367690	14/09/2017	1.735.000	2.630 colaciones	3 fotografías	Escuela Alemania
46	81.767	04/10/2017	367696	20/09/2017	745.000	375 colaciones	3 fotografías	Escuela América



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
47	81.768	04/10/2017	367682	13/09/2017	430.000	215 colaciones	7 fotografías	Liceo Técnico Alfredo Nazar Feres
48	81.770	04/10/2017	367683	14/09/2017	920.000	800 colaciones	4 fotografías	Escuela América
49	81.770	04/10/2017	367999	18/08/2017	54.000	27 colaciones	2 fotografías	Escuela América
50	81.878	12/10/2017	367660	04/09/2017	1.833.500	3.167 colaciones	3 fotografías	Escuela Alemania
51	81.878	12/10/2017	367661	04/09/2017	340.000	680 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Alemania
52	81.888	13/10/2017	367664	04/09/2017	635.000	265 colaciones	4 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
53	81.888	13/10/2017	367662	04/09/2017	851.200	355 colaciones	8 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
54	81.934	17/10/2017	367677	11/09/2017	225.000	450 colaciones	3 fotografías	Escuela Piloto 1° Luis Pardo Villalón
55	81.934	17/10/2017	367678	12/09/2017	780.000	600 colaciones	3 fotografías	Escuela Piloto 1° Luis Pardo Villalón
56	81.934	17/10/2017	367680	13/09/2017	525.000	750 colaciones	3 fotografías	Escuela Piloto 1° Luis Pardo Villalón
57	81.935	17/10/2017	367674	08/09/2017	352.000	160 colaciones	1 fotografía	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
58	82.103	23/10/2017	367667	07/09/2017	77.000	35 colaciones	6 fotografías	Escuela Dr. Ernesto Quiroz Weber
59	82.104	23/10/2017	368000	18/08/2017	100.000	100 colaciones	3 fotografías	Escuela República de El Salvador
60	82.105	23/10/2017	367641	08/06/2017	925.000	370 colaciones y 14 tortas	5 fotografías	Escuela España
61	82.105	23/10/2017	367705	27/09/2017	1.012.500	375 empanadas, brochetas y jugos	5 fotografías	Escuela España
62	82.221	31/10/2017	367692	14/09/2017	330.000	150 colaciones	2 fotografías	Escuela Juan Wacquez Mourfin
63	82.320	06/11/2017	367642	08/06/2017	100.000	50 colaciones	3 fotografías	Colegio Pablo Neruda
64	82.320	06/11/2017	367670	04/09/2017	442.000	221 colaciones	3 fotografías	Colegio Pablo Neruda
65	82.320	06/11/2017	367695	20/09/2017	120.000	100 colaciones	3 fotografías	Colegio Pablo Neruda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
66	82.358	08/11/2017	367673	04/09/2017	416.400	286 colaciones	2 fotografías	Escuela Básica Cirujano Videla
67	82.358	08/11/2017	367687	14/09/2017	56.000	40 colaciones	2 fotografías	Escuela Básica Cirujano Videla
68	82.358	08/11/2017	367688	14/09/2017	140.000	100 colaciones	2 fotografías	Escuela Básica Cirujano Videla
69	82.360	08/11/2017	367672	04/09/2017	305.600	116 colaciones	2 fotografías	Liceo Eduardo de la Barra
70	82.360	08/11/2017	367686	14/09/2017	682.000	310 colaciones	3 fotografías	Liceo Eduardo de la Barra
71	82.646	21/11/2017	367685	14/09/2017	32.400	27 colaciones	4 fotografías	Escuela República de Israel
72	82.795	06/12/2017	367668	04/09/2017	340.000	170 colaciones	5 fotografías	Centro Educativo Florida
73	82.944	13/12/2017	367689	14/09/2017	434.500	195 colaciones	2 fotografías	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
74	82.944	13/12/2017	367698	20/09/2017	450.000	150 colaciones	1 fotografía	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
75	82.944	13/12/2017	367697	20/09/2017	240.000	80 colaciones	2 fotografías	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
76	82.944	13/12/2017	367714	20/10/2017	900.000	300 colaciones	2 fotografías	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
77	83.003	14/12/2017	367693	20/09/2017	292.600	133 colaciones	3 fotografías	Escuela Básica David Ben Gurión
78	83.153	22/12/2017	367745	13/11/2017	520.000	200 colaciones	10 fotografías	Escuela República Aárabe Siria
79	83.154	22/12/2017	367746	13/11/2017	370.000	185 colaciones	1 fotografía	Escuela América
80	83.154	22/12/2017	367747	13/11/2017	136.400	62 colaciones	6 fotografías	Escuela América
81	83.154	22/12/2017	367748	13/11/2017	407.000	185 colaciones	9 fotografías	Escuela América
82	83.154	22/12/2017	367749	13/11/2017	376.200	171 colaciones	1 fotografía	Escuela América
83	83.154	22/12/2017	367750	13/11/2017	342.000	171 colaciones	6 fotografías	Escuela América
84	83.154	22/12/2017	367751	15/11/2017	371.800	169 colaciones	4 fotografías	Escuela América
85	83.154	22/12/2017	367752	15/11/2016	338.000	169 colaciones	8 fotografías	Escuela América
86	83.155	22/12/2017	367741	13/11/2017	120.000	100 colaciones	5 fotografías	Escuela Naciones Unidas
87	83.155	22/12/2017	367740	13/11/2017	72.000	60 colaciones	6 fotografías	Escuela Naciones Unidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
88	83.156	22/12/2017	367669	04/09/2017	390.000	150 colaciones	7 fotografías	Escuela República Aárabe Siria
89	83.157	22/12/2017	367760	15/11/2017	354.500	127 colaciones	3 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
90	83.157	22/12/2017	367761	15/11/2017	106.400	57 colaciones	1 fotografía	Escuela Básica Laguna Verde
91	83.157	22/12/2017	367762	15/11/2017	146.000	73 colaciones	9 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
92	83.158	22/12/2017	367739	13/11/2017	240.000	200 colaciones	2 fotografías	Escuela Gaspar Cabrales
93	83.168	27/12/2017	367772	06/12/2017	159.600	81 colaciones	10 fotografías	Colegio México
94	83.327	31/12/2017	367823	26/12/2017	189.000	90 colaciones	5 fotografías	Colegio Pablo Neruda
95	83.328	13/12/2017	367824	26/12/2017	153.000	102 colaciones	3 fotografías	Escuela Pacífico
96	83.329	31/12/2017	367794	14/12/2017	180.000	90 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Juan Wacquez Mourfin
97	83.330	31/12/2017	367851	26/12/2017	1.574.400	492 colaciones	4 fotografías	Escuela Eleuterio Ramírez
98	83.331	31/12/2017	367730	13/11/2017	768.000	256 colaciones	6 fotografías	Escuela República Argentina
99	83.345	31/12/2017	367813	26/12/2017	390.000	150 colaciones	2 fotografías	Escuela República Aárabe Siria
100	83.346	31/12/2017	367821	26/12/2017	44.000	22 colaciones	1 fotografía	Escuela San Judas Tadeo
101	83.347	31/12/2017	367833	26/12/2017	352.000	160 colaciones	4 fotografías	Escuela América
102	83.347	31/12/2017	367835	26/12/2017	303.600	138 colaciones	5 fotografías	Escuela América
103	83.348	31/12/2017	367852	26/12/2017	2.250.000	50 colaciones, 450 desayunos y 250 onces	5 Fotografías y nómina de entrega de 31 colaciones	Escuela Piloto 1° Luis Pardo Villalón
104	83.349	31/12/2017	367773	06/12/2017	36.000	30 colaciones	3 fotografías	Escuela Básica Cirujano Videla
105	83.349	31/12/2017	367732	13/11/2017	35.000	25 colaciones	2 fotografías	Escuela Básica Cirujano Videla
106	83.349	31/12/2017	367733	10/11/2017	24.000	20 colaciones	1 fotografía	Escuela Básica Cirujano Videla
107	83.349	31/12/2017	367757	15/11/2017	702.000	400 colaciones	13 fotografías	Escuela Básica Cirujano Videla
108	83.349	31/12/2017	367758	15/11/2017	180.000	150 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Cirujano Videla
109	83.349	31/12/2017	367759	15/11/2017	42.500	17 colaciones	6 fotografías	Escuela Básica Cirujano Videla
110	83.349	31/12/2017	367796	19/12/2017	946.400	364 colaciones	4 fotografías	Escuela Básica Cirujano Videla



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
111	83.350	31/12/2017	367742	13/11/2017	301.000	70 colaciones	4 fotografías	Liceo Técnico Alfredo Nazar Feres
112	83.350	31/12/2017	367743	13/11/2017	375.000	150 colaciones	3 fotografías	Liceo Técnico Alfredo Nazar Feres
113	83.350	31/12/2017	367744	13/11/2017	192.000	60 colaciones	Sin antecedentes	Liceo Técnico Alfredo Nazar Feres
114	83.351	31/12/2017	367736	13/11/2017	45.600	38 colaciones	4 fotografías	Escuela Grecia
115	83.351	31/12/2017	367774	06/12/2017	87.600	73 colaciones	13 fotografías	Escuela Grecia
116	83.351	31/12/2017	367775	06/12/2017	91.200	76 colaciones	3 fotografías	Escuela Grecia
117	83.351	31/12/2017	367735	13/11/2017	216.000	108 colaciones	3 fotografías	Escuela Grecia
118	83.351	31/12/2017	367737	13/11/2017	91.200	76 colaciones	5 fotografías	Escuela Grecia
119	83.351	31/12/2017	367738	13/11/2017	35.200	16 colaciones	5 fotografías	Escuela Grecia
120	83.352	31/12/2017	367783	14/12/2017	726.000	1.452 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Alemania
121	83.352	31/12/2017	367785	14/12/2017	664.000	1.328 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Alemania
122	83.352	31/12/2017	367766	15/11/2017	528.000	1.056 colaciones	1 fotografía	Escuela Alemania
123	83.352	31/12/2017	367765	15/11/2017	995.000	1.990 colaciones	1 fotografía	Escuela Alemania
124	83.353	31/12/2017	367754	15/11/2017	316.800	144 colaciones	Sin antecedentes	Liceo Eduardo de la Barra
125	83.353	31/12/2017	367753	15/11/2017	334.800	279 colaciones	5 fotografías	Liceo Eduardo de la Barra
126	83.353	31/12/2017	367792	14/12/2017	66.000	30 colaciones	1 fotografía	Liceo Eduardo de la Barra
127	83.353	31/12/2017	367791	14/12/2017	129.600	108 colaciones	Sin antecedentes	Liceo Eduardo de la Barra
128	83.373	31/12/2017	367807	26/12/2017	2.295.000	850 colaciones	5 fotografías	Liceo Técnico de Valparaíso
129	83.373	31/12/2017	367808	26/12/2017	4.160.000	1.550 colaciones	11 fotografías y 3 nóminas de entrega de 42 colaciones	Liceo Técnico de Valparaíso
130	83.373	31/12/2017	367809	26/12/2017	3.510.000	1.300 colaciones	11 fotografías y 3 nóminas de entrega de 42 colaciones	Liceo Técnico de Valparaíso
131	83.373	31/12/2017	367810	26/12/2017	2.139.800	900 colaciones	1 fotografía	Liceo Técnico de Valparaíso
132	83.429	31/12/2017	367755	15/11/2017	855.800	389 colaciones	3 fotografías	Liceo Eduardo de la Barra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
133	83.429	31/12/2017	367854	26/12/2017	46.200	21 colaciones	1 fotografía	Liceo Eduardo de la Barra
134	83.481	31/12/2017	367787	14/12/2017	581.600	274 colaciones	15 fotografías	Escuela Básica Laguna Verde
135	83.482	31/12/2017	367837	26/12/2017	220.000	100 colaciones	3 fotografías	Escuela América
136	83.482	31/12/2017	367838	26/12/2017	378.400	172 colaciones	1 fotografía	Escuela América
137	83.581	31/12/2017	367843	26/12/2017	320.000	220 colaciones	1 fotografía	Escuela Juan de Saavedra
138	83.582	31/12/2017	367789	14/12/2017	213.200	82 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Teniente Julio A. Allende Ovalle
139	83.583	31/12/2017	367820	26/12/2017	75.600	63 colaciones	8 fotografías	Escuela Juan José Latorre B.
140	83.583	31/12/2017	367795	14/12/2017	98.400	82 colaciones	8 fotografías	Escuela Juan José Latorre B.
141	83.585	31/12/2017	367817	26/12/2017	84.000	30 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Carabinero Pedro A. Cariaga M.
142	83.587	31/12/2017	367797	19/12/2017	114.000	54 colaciones	3 fotografías	Liceo Técnico Alfredo Nazar Feres
143	83.588	31/12/2017	367818	26/12/2017	880.000	400 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Dr. Ernesto Quiroz Weber
144	83.589	31/12/2017	367836	26/12/2017	220.000	100 colaciones	Sin antecedentes	Escuela América
145	83.590	31/12/2017	367756	15/11/2017	640.000	200 colaciones	2 fotografías	Escuela República de El Salvador
146	83.590	31/12/2017	367819	26/12/2017	484.000	220 colaciones	Sin antecedentes	Escuela República de El Salvador
147	83.591	31/12/2017	367763	15/11/2017	1.125.000	150 colaciones	1 fotografía	Escuela Alemania
148	83.591	31/12/2017	367860	27/12/2017	1.060.000	2.120 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Alemania
149	83.591	31/12/2017	367859	27/12/2017	157.500	45 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Alemania
150	83.591	31/12/2017	367861	27/12/2017	330.000	60 desayunos	Sin antecedentes	Escuela Alemania
151	83.592	31/12/2017	367782	14/12/2017	24.000	12 colaciones	Sin antecedentes	Escuela República del Paraguay
152	83.592	31/12/2017	367822	26/12/2017	120.000	60 colaciones	Sin antecedentes	Escuela República del Paraguay



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
153	83.593	31/12/2017	367844	26/12/2017	301.400	5 tortas y 66 colaciones	1 fotografía	Escuela Naciones Unidas
154	83.594	31/12/2017	367704	25/09/2017	90.000	30 colaciones	2 fotografías	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
155	83.594	31/12/2017	367845	26/12/2017	250.000	50 colaciones	Sin antecedentes	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
156	83.594	31/12/2017	367846	26/12/2017	1.056.000	528 colaciones	Sin antecedentes	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
157	83.594	31/12/2017	367847	26/12/2017	1.000.000	500 colaciones	Sin antecedentes	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
158	83.594	31/12/2017	367850	26/12/2017	755.000	302 colaciones	Sin antecedentes	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
159	83.594	31/12/2017	367849	26/12/2017	42.000	35 colaciones	Sin antecedentes	Instituto Superior de Comercio Francisco Araya Bennet
160	83.595	31/12/2017	367826	26/12/2017	286.800	239 colaciones	Sin antecedentes	Liceo Eduardo de la Barra
161	83.595	31/12/2017	367827	26/12/2017	320.000	100 colaciones	Sin antecedentes	Liceo Eduardo de la Barra
162	83.595	31/12/2017	367828	26/12/2017	48.400	22 colaciones	Sin antecedentes	Liceo Eduardo de la Barra
163	83.596	31/12/2017	367853	26/12/2017	59.200	37 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Grecia
164	83.597	31/12/2017	367691	14/09/2017	476.000	560 empanadas	Sin antecedentes	Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso
165	83.597	31/12/2017	367734	13/11/2017	72.000	60 colaciones	4 fotografías	Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso
166	83.597	31/12/2017	367803	21/12/2017	58.800	28 colaciones	Sin antecedentes	Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso
167	83.597	31/12/2017	367830	26/12/2017	130.800	109 colaciones	Sin antecedentes	Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso
168	83.597	31/12/2017	367831	26/12/2017	495.000	150 colaciones	Sin antecedentes	Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso
169	83.598	31/12/2017	367825	26/12/2017	115.000	50 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Laguna Verde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
170	83.598	31/12/2017	367786	14/12/2017	24.000	20 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Laguna Verde
171	83.598	31/12/2017	367771	06/12/2017	540.000	270 colaciones	1 fotografía	Escuela Básica Laguna Verde
172	681	28/05/2018	374501	11/05/2018	1.860.000	100 Colaciones y 43 tortas	2 fotografías	Liceo Eduardo de la Barra
173	681	28/05/2018	374502	12/05/2018	280.000	200 colaciones	1 fotografía	Liceo Eduardo de la Barra
174	1.008	06/06/2018	374506	12/05/2018	160.000	80 colaciones	1 fotografía	Liceo de Niñas María Franck de Macdougall
175	1.008	06/06/2018	374517	15/05/2018	30.000	15 colaciones	1 fotografía	Liceo de Niñas María Franck de Macdougall
176	1.008	06/06/2018	374524	25/05/2018	2.228.000	1.000 colaciones	1 fotografía	Liceo Técnico de Valparaíso
177	1.077	12/06/2018	374503	12/05/2018	180.000	90 colaciones	Sin antecedentes	Escuela América
178	1.077	12/06/2018	374504	12/05/2018	140.000	200 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Piloto 1° Luis Pardo Villalón
179	1.077	12/06/2018	374505	12/05/2018	78.000	60 colaciones	Sin antecedentes	Colegio México
180	1.077	12/06/2018	374507	12/05/2018	140.000	100 colaciones	Sin antecedentes	Escuela República de Israel
181	1.077	12/06/2018	374518	16/05/2018	84.000	60 colaciones	Sin antecedentes	Liceo Pedro Montt
182	1.077	12/06/2018	374519	16/05/2018	130.000	100 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Cirujano Videla
183	1.077	12/06/2018	374520	16/05/2018	91.000	65 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Jorge Alessandri Rodríguez
184	1.077	12/06/2018	374522	16/05/2018	98.000	70 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Gaspar Cabrales
185	1.444	03/07/2018	374534	31/05/2018	1.735.000	694 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Alemania
186	1.444	03/07/2018	374543	07/06/2018	436.600	59 desayunos, almuerzos y onces	4 fotografías	Escuela Alemania
187	1.444	03/07/2018	374546	12/06/2018	1.700.000	850 colaciones	8 fotografías	Escuela Alemania
188	1.444	03/07/2018	374561	20/06/2018	2.860.000	2.860 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Alemania
189	1.446	03/07/2018	374529	29/05/2018	600.000	200 colaciones	4 fotografías	Escuela Dr. Ernesto Quiroz Weber
190	1.447	03/07/2018	374533	31/05/2018	70.000	35 colaciones	25 fotografías	Escuela Básica David Ben Gurión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
191	1.447	03/07/2018	374540	06/06/2018	264.000	132 colaciones	25 fotografías	Escuela Básica David Ben Gurión
192	1.448	03/07/2018	374545	07/06/2018	95.200	68 colaciones	3 fotografías	Liceo Eduardo de la Barra
193	2.020	27/07/2018	374564	05/07/2018	429.200	58 desayunos, almuerzos y onces	3 fotografías	Escuela América
194	2.021	27/07/2018	374551	18/06/2018	601.800	204 colaciones	1 fotografía	Colegio Pablo Neruda
195	2.021	27/07/2018	374554	19/06/2018	84.500	65 colaciones	Sin antecedentes	Colegio Pablo Neruda
196	2.119	31/07/2018	374562	20/06/2018	224.000	112 colaciones	6 fotografías	Liceo Técnico de Valparaíso
197	2.120	31/07/2018	374553	19/06/2018	98.000	70 colaciones	3 fotografías	Escuela San Judas Tadeo
198	2.121	31/07/2018	374539	06/06/2018	1.257.000	570 colaciones y 2 tortas	6 fotografías	Instituto Técnico Profesional Marítimo de Valparaíso
199	2.347	13/08/2018	374527	28/05/2018	80.000	2 tortas	1 fotografía	Escuela Carabinero Pedro A. Cariaga M.
200	2.386	16/08/2018	374570	25/07/2018	440.000	220 colaciones	10 fotografías	Liceo Técnico de Valparaíso
201	2.386	16/08/2018	374571	25/07/2018	440.000	220 colaciones	4 fotografías	Liceo Técnico de Valparaíso
202	2.386	16/08/2018	374572	25/07/2018	600.000	300 colaciones	2 fotografías	Liceo Técnico de Valparaíso
203	2.386	16/08/2018	374573	25/07/2018	200.000	100 colaciones	2 fotografías	Liceo Técnico de Valparaíso
204	2.386	16/08/2018	374574	25/07/2018	234.000	60 colaciones	5 fotografías	Liceo Técnico de Valparaíso
205	2.386	16/08/2018	374575	25/07/2018	200.000	100 colaciones	2 fotografías	Liceo Técnico de Valparaíso
206	2.644	24/08/2018	374600	07/08/2018	95.200	68 colaciones	1 fotografía	Liceo Eduardo de la Barra
207	2.645	24/08/2018	374526	28/05/2018	56.000	40 colaciones	2 fotografías	Escuela República del Paraguay
208	2.646	24/08/2018	374614	14/08/2018	91.000	70 colaciones	1 fotografía	Escuela República del Uruguay
209	2.646	24/08/2018	374615	14/08/2018	1.219.000	830 colaciones	1 fotografía	Escuela República del Uruguay
210	2.647	24/08/2018	374521	16/05/2018	56.000	40 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Juan Wacquez Mourfin
211	2.647	24/08/2018	374598	07/08/2018	351.000	90 colaciones	7 fotografías	Escuela Juan Wacquez Mourfin
212	2.648	24/08/2018	374549	18/06/2018	117.000	90 colaciones	9 fotografías	Colegio México



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
213	2.648	24/08/2018	374584	30/07/2018	31.200	24 colaciones	9 fotografías	Colegio México
214	2.663	27/08/2018	374552	18/06/2018	65.000	50 colaciones	3 fotografías	Centro Educativo Florida
215	3.234	06/09/2018	374556	19/06/2018	49.400	38 colaciones	8 fotografías	Escuela Alemania
216	3.275	06/09/2018	374579	30/07/2018	646.000	380 colaciones	3 fotografías	Escuela España
217	3.458	11/09/2018	374612	14/08/2018	975.000	250 colaciones	3 fotografías	Liceo Pedro Montt
218	3.825	24/09/2018	374625	22/08/2018	168.000	120 colaciones	1 fotografía	Liceo Eduardo de la Barra
219	3.825	24/09/2018	374628	24/08/2018	60.000	30 colaciones	2 fotografías	Liceo Eduardo de la Barra
220	4.313	01/10/2018	374582	30/07/2018	203.500	185 colaciones	17 fotografías	Escuela Básica Cirujano Videla
221	4.313	01/10/2018	374627	22/08/2018	244.200	222 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Cirujano Videla
222	4.313	01/10/2018	374634	24/08/2018	130.000	100 colaciones	8 fotografías	Escuela Básica Cirujano Videla
223	4.313	01/10/2018	374646	10/09/2018	204.100	157 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Cirujano Videla
224	4.819	10/10/2018	374648	11/09/2018	280.000	100 colaciones	1 fotografía	Escuela República Árabe Siria
225	4.819	10/10/2018	374650	11/09/2018	418.000	9 tortas	3 fotografías	Escuela República Árabe Siria
226	4.819	10/10/2018	374653	12/09/2018	436.800	156 colaciones	4 fotografías	Escuela República Árabe Siria
227	5.685	29/10/2018	374656	14/09/2018	410.000	200 empanadas y 200 jugos	15 fotografías	Escuela Dr. Ernesto Quiroz Weber
228	6.350	19/11/2018	374705	16/10/2018	120.000	100 empanadas	nómina de entrega de 76 empanadas	Escuela Juan Wacquez Mourfin
229	6.352	19/11/2018	374726	26/10/2018	720.000	300 colaciones y 20 brazos de reina	Sin antecedentes	Escuela Montedónico
230	7.092	05/12/2018	374649	12/09/2018	22.100	17 colaciones	Sin antecedentes	Colegio México
231	7.092	05/12/2018	374689	08/10/2018	19.500	15 colaciones	7 fotografías	Colegio México
232	7.092	05/12/2018	374690	08/10/2016	58.500	45 colaciones	4 fotografías	Colegio México
233	7.092	05/12/2018	374706	17/10/2018	124.800	96 colaciones	Sin antecedentes	Colegio México
234	7.092	05/12/2018	374724	25/10/2018	33.800	26 colaciones	Sin antecedentes	Colegio México
235	7.092	05/12/2018	374747	12/11/2018	280.000	200 colaciones	Sin antecedentes	Colegio México



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
236	7.809	18/12/2018	374744	09/11/2018	384.000	192 colaciones	nómina de entrega de 26 alumnos	Escuela América
237	7.809	18/12/2018	374760	16/11/2018	248.240	116 colaciones	Sin antecedentes	Escuela América
238	7.809	18/12/2018	374764	16/11/2018	203.000	58 almuerzos	1 fotografía	Escuela América
239	8.642	31/12/2018	374792	26/11/2018	70.000	50 colaciones	Sin antecedentes	Colegio México
240	8.642	31/12/2018	374821	13/12/2018	70.000	50 colaciones	Sin antecedentes	Colegio México
241	8.643	31/12/2018	374781	23/11/2018	1.170.000	556 colaciones	1 fotografía	Escuela República del Uruguay
242	8.649	31/12/2018	374803	28/11/2018	279.500	215 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Básica Cirujano Videla
243	8.649	31/12/2018	374825	13/12/2018	880.000	400 colaciones	1 fotografía	Escuela Básica Cirujano Videla
244	8.649	31/12/2018	374826	13/12/2018	560.000	400 colaciones	1 fotografía	Escuela Básica Cirujano Videla
245	8.649	31/12/2018	374827	13/12/2018	596.000	400 colaciones	1 fotografía	Escuela Básica Cirujano Videla
246	8.863	31/12/2018	374753	13/11/2018	195.000	50 colaciones	1 fotografía	Colegio Pablo Neruda
247	8.863	31/12/2018	374756	16/11/2018	396.000	220 colaciones	1 fotografía	Colegio Pablo Neruda
248	8.864	31/12/2018	374815	13/12/2018	999.000	135 desayunos, almuerzos y onces	4 fotografías	Centro Educativo Florida
250	9.134	31/12/2018	374846	21/12/2018	39.200	28 colaciones	Sin antecedentes	Escuela Naciones Unidas
251	9.135	31/12/2018	374713	22/10/2018	37.800	27 colaciones	Sin antecedentes	Escuela República del Paraguay
252	9.135	31/12/2018	374816	13/12/2018	488.800	332 colaciones	Sin antecedentes	Escuela República del Paraguay
253	9.482	31/12/2018	374819	13/12/2018	246.000	8 tortas y 100 bebidas	4 fotografías	Escuela Blas Cuevas Ramón Allende
254	9.482	31/12/2018	374822	13/12/2018	480.000	240 colaciones	7 fotografías	Escuela Blas Cuevas Ramón Allende
255	9.606	31/12/2018	374818	13/12/2018	66.000	33 colaciones	Sin antecedentes	Liceo Eduardo de la Barra
256	9.948	31/12/2018	374811	13/12/2018	200.000	100 colaciones	4 fotografías	Escuela República Argentina
257	9.948	31/12/2018	374851	21/12/2018	150.000	75 colaciones	Sin antecedentes	Escuela República Argentina
258	9.948	31/12/2018	374855	21/12/2018	52.000	26 colaciones	Sin antecedentes	Escuela República Argentina
259	9.982	31/12/2018	374531	31/05/2018	474.500	365 colaciones	1 fotografía	Escuela Básica Laguna Verde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE		
260	10.024	31/12/2018	374728	26/10/2018	1.028.600	139 desayunos, almuerzos y onces	3 fotografías	Escuela San Judas Tadeo
SUBTOTAL					111.554.330			

COMPRAS REALIZADAS AL LMLB.

N°	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETAS AFECTAS				ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO	DETALLE		
263	3.249	06/09/2018	512577	agosto 2018	1.219.000	596 colaciones y 1 torta	1 fotografía	Liceo Técnico Alfredo Nazar Feres
SUBTOTAL					1.219.000			
TOTAL					112.773.330			

Fuente: Elaboración propia sobre de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

SERVICIOS DE COCTELERÍA ADQUIRIDOS POR LA CORMUVAL AL LTV Y AL LMLB SIN QUE CONSTEN ANTECEDENTES DE RESPALDO QUE ACREDITEN LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE TALES SERVICIOS

N°	ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA LOS SERVICIOS	COMPROBANTES DE EGRESO		BOLETA			ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO	ACTIVIDAD EN LA QUE SE ENMARCA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA
		N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$			
1	LTV	81.119	23/08/2017	367598	15/05/2017	385.000	Escuela Carabinero Pedro A. Cariaga M.	Aniversario	3 fotografías
2	LTV	83.171	27/12/2017	367790	14/12/2017	2.314.000	Colegio Pablo Neruda	Actividad de fin de año	4 fotografías
3	LTV	83.326	31/12/2017	367793	14/12/2017	1.311.000	Escuela Dr. Ernesto Quiroz Weber	Actividad de fin de año	5 fotografías
4	LTV	83.329	31/12/2017	367731	13/11/2017	464.000	Escuela Juan Wacquez Mourfin	Actividad de fin de año	6 fotografías
5	LTV	83.347	31/12/2017	367832	26/12/2017	300.000	Escuela América	Taller de debate	10 fotografías
6	LTV	83.347	31/12/2017	367840	26/12/2017	637.000	Escuela América	Taller	10 fotografías
7	LTV	83.347	31/12/2017	367842	26/12/2017	1.216.000	Escuela América	Actividad de fin de año	8 fotografías
8	LTV	83.482	31/12/2017	367839	26/12/2017	369.000	Escuela América	Olimpiada de matemáticas	7 fotografías
9	LTV	83.584	31/12/2017	367816	26/12/2017	286.000	Escuela Diego Portales Plazuelos	Licenciatura	1 fotografía
12	LTV	3.458	11/09/2018	374613	14/08/2018	420.000	Liceo Pedro Montt	Sin información	3 fotografías
14	LTV	8.642	31/12/2018	374782	23/11/2018	675.000	Colegio México	Sin información	Sin antecedentes
15	LMLB	82.673	22/11/2017	506777	septiembre de 2017	1.000.000	Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso	Aniversario	4 fotografías
16	LMLB	83.477	31/12/2017	509641	22/12/2017	261.000	Liceo Pedro Montt	Licenciatura	6 fotografías
TOTAL						9.638.000			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

**ADQUISICIONES DE BIENES REALIZADAS AL LTV, QUE NO SE ENMARCAN EN
 LOS PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO RESPECTIVOS**

COMPROBANTE DE EGRESO		BOLETA			BIENES ADQUIRIDOS	ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO		
79.855	18/05/2017	367557	21/04/2017	1.620.000	1.200 agendas	Liceo Técnico Valparaíso
82.131	24/10/2017	367655	22/08/2017	64.860	10 talonarios	Instituto Técnico Profesional Marítimo de Valparaíso
82.131	24/10/2017	367655	22/08/2017	148.800	1.000 trípticos	Instituto Técnico Profesional Marítimo de Valparaíso
82.105	23/10/2017	367706	02/10/2017	70.000	20 petos institucionales	Escuela España
82.361	08/11/2017	367715	23/10/2017	714.000	34 chaquetas	Escuela Laguna Verde
2.121	31/07/2018	374539	06/06/2018	1.197.000	570 colaciones	Instituto Técnico Profesional Marítimo de Valparaíso
6.413	20/11/2018	374730	26/10/2018	131.650	2 pendones	Escuela República De Uruguay
8.908	31/12/2018	374869	06/12/2018	1.530.000	170 colaciones	Instituto Técnico Profesional Marítimo de Valparaíso
9.932	31/12/2018	374883	27/12/2018	300.000	150 agendas	Escuela Eleuterio Ramírez
9.948	31/12/2018	374884	27/12/2018	660.000	300 agendas	Escuela República Argentina
TOTAL				6.436.310		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16

INGRESOS PERCIBIDOS POR LOS LICEOS POR EL ARRIENDO DE SUS
DEPENDENCIAS

LICEO	BOLETA / FACTURA	N°	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
LTV	factura	135	10/03/2018	1.124.550	arriendo de salas
LTV	factura	137	21/03/2018	406.980	arriendo de salas
LTV	bolela	511115	07/06/2017	975.000	arriendo de salas
LTV	bolela	511251	20/12/2017	894.000	arriendo de salas
LMLB	bolela	505663	31/03/2017	20.000	arriendo patio duchas
LMLB	bolela	505672	04/04/2017	200.000	arriendo kiosco
LMLB	bolela	505668	04/04/2017	25.000	arriendo casino
LMLB	bolela	505697	17/04/2017	20.000	arriendo cancha
LMLB	bolela	505710	26/04/2017	20.000	arriendo cancha
LMLB	bolela	505738	17/05/2017	200.000	arriendo kiosco
LMLB	bolela	505743	27/05/2017	20.000	arriendo cancha
LMLB	bolela	505744	29/05/2017	20.000	arriendo casino
LMLB	bolela	506573	06/06/2017	20.000	arriendo cancha
LMLB	bolela	506585	09/06/2017	30.000	arriendo casino
LMLB	bolela	506588	10/06/2017	25.000	arriendo casino
LMLB	bolela	506718	05/09/2017	30.000	arriendo casino
LMLB	bolela	506782	26/09/2017	30.000	arriendo casino
LMLB	bolela	506798	02/10/2017	30.000	arriendo casino
LMLB	bolela	509553	05/10/2017	70.000	arriendo casino
LMLB	bolela	509556	10/10/2017	30.000	arriendo casino
LMLB	bolela	509555	10/10/2017	70.000	arriendo casino
LMLB	bolela	509577	24/10/2017	30.000	arriendo casino
LMLB	bolela	509614	24/11/2017	70.000	arriendo casino
LMLB	bolela	512409	26/02/2018	30.000	arriendo casino
LMLB	bolela	512414	06/03/2018	30.000	arriendo casino
LMLB	bolela	512443	19/03/2018	60.000	arriendo casino
LMLB	bolela	512464	02/04/2018	40.000	arriendo casino
LMLB	bolela	512469	09/04/2018	25.000	arriendo patio
LMLB	bolela	512474	17/04/2018	25.000	arriendo patio
LMLB	bolela	512478	23/04/2018	25.000	arriendo patio
LMLB	bolela	512487	10/05/2018	100.000	arriendo casino
LMLB	bolela	512490	15/05/2018	104.000	arriendo casino
LMLB	bolela	512496	04/06/2018	50.000	arriendo casino
LMLB	bolela	512543	22/06/2018	30.000	arriendo casino
LMLB	bolela	512551	25/06/2018	25.000	arriendo casino
LMLB	bolela	512557	26/06/2018	95.000	arriendo casino
LMLB	bolela	512569	07/08/2018	80.000	arriendo casino



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

LICEO	BOLETA / FACTURA	N°	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO
LMLB	boleta	512572	10/08/2018	25.000	arriendo patio
LMLB	boleta	512580	29/08/2018	80.000	arriendo salón
LMLB	boleta	512587	31/08/2018	70.000	arriendo casino
LMLB	boleta	512588	03/09/2018	35.000	arriendo patio
LMLB	boleta	512590	10/09/2018	40.000	arriendo casino
LMLB	boleta	512591	13/09/2018	60.000	arriendo casino
LMLB	boleta	512599	16/10/2018	40.000	arriendo casino
LMLB	boleta	512620	19/11/2018	120.000	arriendo casino
LMLB	boleta	512635	06/12/2018	2.300.000	arriendo salón
LMLB	boleta	513066	15/03/2019	90.000	arriendo casino
LMLB	boleta	513089	24/06/2019	100.000	arriendo casino
LMLB	boleta	513090	27/06/2019	30.000	arriendo casino
TOTAL				8.069.530	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y los liceos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17

GASTOS PROPORCIONADOS EN FOTOCOPIA

ESTABLECIMIENTO	MES	CONCEPTO	MONTO \$
LTV	oct-17	rendiciones	2.566.686
		alimentación	2.743.513
		grafica	402.179
		vestuario	777.860
	nov-17	rendiciones	3.892.404
		alimentación	8.801.297
		grafica	332.523
		vestuario	31.919
	dic-17	rendiciones	6.676.839
		alimentación	14.720.073
		grafica	2.110.842
		vestuario	2.589.553
LMLB	mar-18	convivencia	402.392
	sep-18	casino	1.039.395
	oct-18	aprendizaje	11.710
	nov-18	ambiente	169.000
		aprendizaje	143.281
		convivencia	110.795
		gestión	2.425.636
		taller	410.164
		cafetería	511.518
	dic-18	ambiente	231.685
		aprendizaje	17.250
		convivencia	177.669
		gestión	1.888.604
		cafetería	145.515
TOTAL			53.330.302

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y los liceos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18

GASTOS RENDIDOS POR LA COMPRA DE ALIMENTOS

1. Gastos rendidos por el LTV.

GLOSA	CANTIDAD DE DOCUMENTOS RENDIDOS	MONTO RENDIDO \$
Aceitunas	6	81.299
Agua mineral embazada	51	1.277.793
Alfajores	9	277.715
Alimentos varios	234	6.688.207
Barras de cereal	38	1.426.593
Barras de cereal y jugos	13	1.440.677
Bebidas de fantasía	28	4.920.397
Carne	57	5.208.602
Chocolates	1	34.450
Empanadas	18	7.264.811
Fruta embazada	16	1.252.439
Frutos secos	16	1.217.545
Galletas	106	3.664.234
Galletas y barras de cereal	33	3.700.014
Galletas y yogurt	2	171.756
Helados	4	466.097
Huevos	8	173.236
Jugos	176	17.416.545
Jugos y bebidas	13	2.111.049
Jugos y frutas embazadas	2	221.504
Jugos y galletas	6	354.562
Jugos y leches	2	528.330
Jugos y tortas	2	100.998
Jugos y yogurt	41	4.704.758
Jugos, yogurt y fruta embazada	2	249.578
Jugos, yogurt y leche	2	440.333
Leches	8	208.612
Pan	37	741.239
Pan, galletas y pasteles	2	133.800
Petit bouche coctel	5	465.501
Quesos y embutidos	89	1.928.780
Sándwich	207	21.959.955
Sándwich y pizzas	1	786.600
Sushi y pizza	5	713.995
Tortas y pasteles	100	16.370.073
Verduras y frutas	68	2.042.496
Yogurt	72	8.568.756
Yogurt y barras de cereal	5	538.010
Yogurt y leches	3	272.869
Yogurt, jugos, galletas y barras de cereal	15	2.718.489
TOTAL	1.503	122.842.697



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Gastos rendidos por el LMLB.

GLOSA	CANTIDAD DE DOCUMENTOS RENDIDOS	MONTO RENDIDO \$
Alimentos varios	68	2.495.336
Bebidas de fantasía	4	275.763
Canapés - empanadas - pasteles	2	139.500
Canapés - empanadas - tortas	1	95.200
Carne	1	83.785
Empanadas	2	1.869.744
Pan	3	103.202
Sándwich	1	5.500
Tortas	1	66.640
TOTAL	83	5.134.670

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y los liceos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 19

GASTOS RENDIDOS POR CONCEPTO DE ALCOHOL

1. Gastos rendidos por el LTV.

N° BOLETA/ FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	RUT	MONTO \$
2486	29/11/2018	Inversiones y Turismo Altamira Limitada	76.154.579-5	873.460
68031207	18/10/2018	Administradora de Supermercados Híper Ltda	76.134.941-4	24.000
51899232	11/10/2018	Administradora de Supermercados Express Ltda	76.134.946-5	34.900
1284007247	13/09/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-k	2.640
1286261963	13/09/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-k	2.640
51832132	04/09/2018	Administradora de Supermercados Express Ltda	76.134.946-5	19.150
3857	30/08/2018	Iván Caroca Y Cía. Ltda.	81.827.200-6	19.120
3856	30/08/2018	Iván Caroca Y Cía. Ltda.	81.827.200-6	42.980
4504	25/04/2018	Botillería Don Tito		60.000
3328	30/11/2017	Botillería Don Tito		272.400
3322	30/11/2017	Botillería Don Tito		783.601
3324	30/11/2017	Botillería Don Tito		602.699
341796	20/12/2016	Botillería Caroca		5.670
3325	30/11/2017	Botillería Don Tito		453.200
3889	27/12/2017			17.200
78810066	01/12/2017	Comercial CCU S.A.	99.554.560-8	408.061
2719	13/09/2017	Botillería Don Tito		44.400
8157	25/08/2017	Licoval		63.900
506845597	10/05/2017	Administradora de Supermercados Express Ltda	76.134.946-5	1.990
22	28/12/2016			26.759
18	26/12/2016			33.499
17964	27/12/2018	Licoval		48.377
51832529	13/09/2018	Administradora de Supermercados Express Ltda	76.134.946-5	20.800
3221	30/11/2017	Botillería Don Tito		458.803
3327	30/11/2017	Botillería Don Tito		152.100
TOTAL				4.472.349

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes que conforman las rendiciones de cuenta elaboradas por los liceos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Gastos rendidos por el LMLB.

N° BOLETA/ FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	RUT	MONTO \$
6543114	17/03/2017	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-k	2.772
4701696	22/03/2017	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-k	2.590
6990792	31/05/2017	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-k	8.893
646966042	09/05/2017	Abarrotes Económicos S.A.	76.833.720-9	1.190
745086	10/06/2017	[REDACTED]	[REDACTED]	4.900
808	14/06/2017	[REDACTED]	[REDACTED]	7.480
702210948	19/06/2017	Unimarc Valparaíso Rendic Hermanos S.A.	81.537.600-5	4.690
2358	11/08/2017	[REDACTED]	76.408.770-4	34.720
8072486	25/08/2017	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	8.958
245	19/08/2017	[REDACTED]	[REDACTED]	25.500
251	23/08/2017	[REDACTED]	[REDACTED]	51.701
8162471	07/09/2017	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	10.351
8162470	07/09/2017	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	5.558
8229363	28/09/2017	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	22.089
3763	05/10/2017	[REDACTED] Y Otro	80.134.800-9	20.442
291	20/10/2017	[REDACTED]	[REDACTED]	64.801
41942309	24/11/2017	Abarrotes Económicos S.A.	76.833.720-9	2.890
51271185	27/12/2017	Admin. de Supermercados Express Ltda.	76.134.946-5	21.272
41894032	22/12/2017	Abarrotes Económicos S.A.	76.833.720-9	48.616
8729886	03/04/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	1.691
9237900	18/05/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	3.480
9683950	28/05/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	3.591
9689835	31/05/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	9.778
9708701	05/06/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	7.504
9715180	08/06/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	11.257
9729985	15/06/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	3.428
9715181	08/06/2018	Cencosud Retail S.A.	21.201.000-K	41.121
9751161	21/06/2018	Cencosud Retail S.A.	21.201.000-K	17.344
9729984	15/06/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	14.817
9880601	30/08/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	1.570
41944755	18/08/2018	Abarrotes Económicos S.A.	76.833.720-9	53.546
9320024	07/09/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	17.938
9359990	14/09/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	14.513
9360203	25/09/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	3.431
9385038	28/09/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	1.716
9933181	23/11/2018	Cencosud Retail S.A.	81.201.000-K	7.293
TOTAL				563.431

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes que conforman las rendiciones de cuenta elaboradas por los liceos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 20

GASTOS RENDIDOS POR EL LMLB EN PLANILLAS.

RENDICIÓN		PLANILLAS DE GASTOS			
MES	AÑO	FECHA	RUN	PRESTACIÓN DE SERVICIO	MONTO \$
Enero	2017	09/01/2017		Servicio de contabilidad	50.000
Enero	2017	12/01/2017		Mantenión del jardín	15.000
Enero	2017	23/01/2017		Mantenión del jardín	30.000
Enero	2017	30/01/2017		Mantenión del jardín	15.000
Febrero	2017	Sin fecha		Servicio de contabilidad	50.000
Febrero	2017	Sin fecha		Mantenión del jardín	15.000
Febrero	2017	Sin fecha		Mantenión del jardín	45.000
Febrero	2017	Sin fecha		Transporte de carga	33.000
Marzo	2017	29/03/2017		Servicio de contabilidad	50.000
Marzo	2017	25/03/2017		Mantenión del jardín	45.000
Marzo	2017	31/03/2017		Servicio de soldador	17.000
Marzo	2017	24/03/2017		Confección de cortinas	10.000
Abril	2017	12/04/2017		Servicio de contabilidad	50.000
Abril	2017	13/04/2017		Mantenión del jardín	30.000
Abril	2017	20/04/2017		Mantenión del jardín	60.000
Abril	2017	29/04/2017		Transporte de carga	14.000
Abril	2017	29/04/2017		Transporte de carga	15.000
Octubre	2017	22/08/2017	Sin RUN	Servicio de conducción	30.000
Diciembre	2017	10/10/2017		Servicio de guía	35.000
Abril	2018	10/04/2018		Transporte de carga	15.000
Abril	2018	10/04/2018		Transporte de carga	10.000
Mayo	2018	10/05/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Mayo	2018	11/05/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Mayo	2018	18/05/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Junio	2018	29/06/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Junio	2018	08/06/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Junio	2018	22/06/2018		Servicio de conducción	25.000
Julio	2018	30/07/2018		Servicio de conducción	10.000
Julio	2018	30/07/2018		Servicio de conducción	25.000
Julio	2018	06/07/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Julio	2018	05/07/2018		Transporte de carga	2.000
Julio	2018	05/07/2018		Transporte de carga	2.500
Agosto	2018	31/08/2018		Servicio de conducción	25.000
Agosto	2018	06/08/2018		Servicio de conducción	25.000
Agosto	2018	13/08/2018		Transporte de carga	10.000
Agosto	2018	05/08/2018		Transporte de carga	10.000
Agosto	2018	16/08/2018		Servicio de conducción	27.000
Agosto	2018	17/08/2018		Servicio de conducción	25.000
Agosto	2018	08/08/2018		Servicio de conducción	25.000
Septiembre	2018	13/09/2018		Transporte de carga	12.000
Septiembre	2018	25/09/2018		Servicio de conducción	50.000
Septiembre	2018	03/09/2018		Servicio de conducción	25.000
Septiembre	2018	06/09/2018		Servicio de conducción	25.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RENDICIÓN		PLANILLAS DE GASTOS			
MES	AÑO	FECHA	RUN	PRESTACIÓN DE SERVICIO	MONTO \$
Septiembre	2018	12/09/2018		Servicio de conducción	25.000
Septiembre	2018	13/09/2018		Servicio de conducción	13.000
Octubre	2018	30/10/2018		Servicio de conducción	25.000
Octubre	2018	11/10/2018		Servicio de conducción	25.000
Octubre	2018	25/09/2018		Servicio de conducción	50.000
Octubre	2018	03/09/2018		Servicio de conducción	25.000
Octubre	2018	06/09/2018		Servicio de conducción	25.000
Octubre	2018	12/09/2018		Servicio de conducción	25.000
Octubre	2018	02/10/2018		Transporte de carga	8.000
Octubre	2018	11/10/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Noviembre	2018	13/09/2018		Transporte de carga	12.000
Noviembre	2018	06/11/2018		Servicio de conducción	25.000
Noviembre	2018	14/11/2018		Servicio de conducción	25.000
Noviembre	2018	21/11/2018		Servicio de conducción	50.000
Noviembre	2018	22/11/2018		Servicio de conducción	50.000
Noviembre	2018	24/11/2018		Servicio de conducción	50.000
Noviembre	2018	29/11/2018		Servicio de conducción	25.000
Noviembre	2018	30/11/2018		Servicio de conducción	50.000
Noviembre	2018	03/09/2018		Servicio de conducción	25.000
Noviembre	2018	25/09/2018		Servicio de conducción	50.000
Noviembre	2018	23/11/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Noviembre	2018	24/11/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Noviembre	2018	02/10/2018		Transporte de carga	8.000
Noviembre	2018	11/10/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Noviembre	2018	21/11/2018		Servicio de guía	35.000
Noviembre	2018	21/11/2018		Servicio de guía	35.000
Noviembre	2018	23/11/2018		Servicio de guía	35.000
Noviembre	2018	30/11/2018		Servicio de guía	35.000
Noviembre	2018	23/11/2018		Servicio de conducción	50.000
Noviembre	2018	11/10/2018		Servicio de conducción	25.000
Noviembre	2018	30/10/2018		Servicio de conducción	25.000
Noviembre	2018	11/10/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Noviembre	2018	19/10/2018		Servicio de aseo del casino	6.000
Noviembre	2018	26/10/2018		Servicio de aseo del casino	5.000
Diciembre	2018	01/12/2018		Servicio de conducción	50.000
Diciembre	2018	02/12/2018		Servicio de conducción	50.000
Diciembre	2018	04/12/2018		Servicio de conducción	25.000
Diciembre	2018	12/12/2018		Servicio de conducción	50.000
Diciembre	2018	19/12/2018		Servicio de conducción	25.000
TOTAL					2.054.500

Fuente: Elaboración propia en base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y el LMLB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21

GASTOS DUPLICADOS INCORPORADOS EN LAS RENDICIONES DE CUENTA PRESENTADAS POR LOS LICEOS A LA CORMUVAL

LICEO	N°	FECHA	PROVEEDOR	RUN	DETALLE	MONTO \$	OBSERVACIÓN
LTV	40	27/02/2019	Contratista en Obras Menores [REDACTED] Ltda.	76.696.818-k	vitrina de trofeos	708.050	Incluido en la rendición de febrero y abril de 2019
LTV	359	21/06/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	consumo restaurant	80.300	Incluido en la rendición de junio y agosto de 2018
LTV	951	10/04/2019	Comercializadora El Rayo Electrón Spa	76.693.022-0	Panel toma automático	266.280	Incluido dos veces en la rendición de abril de 2019
LTV	1360	25/08/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	frutas	126.140	Incluido en la rendición de septiembre y octubre de 2018
LTV	2385	06/09/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	tintas	340.150	Incluido en la rendición de septiembre y octubre de 2018
LTV	5840	11/09/2017	Comercializadora Rapa Nui Ltda	79.975.420-7	Galletas	59.945	Incluido en la rendición de septiembre y octubre de 2018
LTV	14975	17/04/2018	Bardet y Cía. Ltda.	76.109.030-5	combustible	23.500	Incluido dos veces en la rendición de abril 2018
LTV	16422	25/05/2018	Bardet y Cía. Ltda.	76.109.030-5	combustible	32.000	Incluido dos veces en la rendición de mayo de 2018
LTV	16940	04/06/2018	Bardet y Cía. Ltda.	76.109.030-5	combustible	20.000	Incluido dos veces en la rendición de junio de 2018
LTV	16987	04/06/2018	Bardet y Cía. Ltda.	76.109.030-5	combustible	31.000	Incluido dos veces en la rendición de junio de 2018
LTV	21556	18/03/2019	Distribuidora Novadist Insumos y Servicios de Encuadernación Ltda.	78.821.870-2	rollo laminado	120.190	Incluido en la rendición de marzo y abril de 2019
LTV	82324	18/12/2017	Comercial [REDACTED] y Cía. Ltda.	76.112.424-2	sin detalle	5.000	Incluido dos veces en la rendición de diciembre de 2017
LTV	123317	30/07/2019	Gasvalpo	96.960.800-6	consumo de gas	69.930	Incluido en la rendición de julio y agosto de 2019
LMLB	77021	14/06/2017	Materias Primas [REDACTED] S.A.	76.490.300-5	artículos de aseo	47.087	Incluido en la rendición de junio y julio de 2017
LMLB	3768	13/12/2017	[REDACTED] Y Cía. Ltda.	83.765.900-0	fotocopias	57.882	Incluido en la rendición de diciembre de 2017 y enero de 2018
LMLB	14180	22/06/2018	Sociedad Comercial Santa Elena Ltda.	76.129.356-7	Bencina	20.000	Incluido en la rendición de junio y julio de 2018
LMLB	16142	07/06/2018	Frutos Premium Ltda.	76.528.303-5	mercadería para casino	6.912	Incluido en la rendición de julio y agosto de 2018
LMLB	16378	15/06/2018	Frutos Premium Ltda.	76.528.303-5	mercadería para casino	9.290	Incluido en la rendición de julio y agosto de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

LICEO	N°	FECHA	PROVEEDOR	RUN	DETALLE	MONTO \$	OBSERVACIÓN
LMLB	1367	07/09/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	servicio de traslado	65.000	Incluido en la rendición de septiembre y octubre de 2018
TOTAL						2.088.656	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y los liceos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 22

GASTOS QUE FUERON RENDIDOS POR LA CORMUVAL A LA SUPERINTENDENCIA Y A LA VEZ RENDIDOS POR LOS LICEOS EN EL MARCO DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTO TRIBUTARIO						RENDICIÓN MINEDUC		RENDIÓN DELEGACIÓN DE FACULTADES	
	PROVEEDOR	RUT	N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE	AÑO	CON CARGO A	MES	AÑO
LMLB	██████████	██████████	41	14/09/2017	55.556	Servicios de contabilidad	2017	Subvención general	septiembre	2017
LMLB	██████████	██████████	55	10/10/2018	55.556	Servicios de contabilidad	2018	Subvención general	octubre	2018
LMLB	Distribuidora Agromar RV SPA	76.747.279-K	1519	18/05/2018	39.759	Compra de pescados	2018	SEP	mayo	2018
LMLB	██████████	██████████	48	09/03/2018	55.556	Servicios de contabilidad	2018	Administración central	marzo	2018
LTV	Víctor Dawabe Ltda.	81.153.800-0	5112449	27/12/2018	240.768	Insumo de vestuario	2018	SEP	abril	2019
LTV	Víctor Dawabe Ltda.	81.153.800-0	5112448	27/12/2018	1.645.846	Insumo de vestuario	2018	SEP	abril	2019
LTV	██████████	██████████	1293	27/07/2018	123.760	verduras y frutas	2018	SEP	octubre	2018
LTV	██████████	██████████	8855	05/09/2018	9.000	vasos, platos y servicio de plástico, porta sandwich, envases de aluminio y bolsas.	2018	SEP	septiembre	2018
LTV	██████████	██████████	817	30/07/2018	50.020	verduras y frutas	2018	SEP	agosto	2018
LTV	██████████	██████████	356	23/05/2017	63.350	verduras y frutas	2017	SEP	junio	2017
TOTAL					2.339.171					

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL, los liceos y la Superintendencia de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23

RECURSOS EN EFECTIVO QUE DEBÍA MANTENER DISPONIBLE EL LTV

CONCEPTO	MONTO \$	RESPALDO
Saldo de caja chica al 1 de enero de 2017	3.880	Avance de ejecución presupuestaria de enero de 2017
Más:		
Saldo de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco ITAU, al 1 de enero de 2017	4.977.831	Según cartola bancaria folio N° 33 de 31 de enero de 2017
Boletas afectas emitidas por el liceo entre el 1 de enero de 2017 y el 2 de octubre de 2019	461.403.029	Examen realizado a la boletas proporcionadas por el liceo
Boletas exentas emitidas por el liceo entre el 1 de enero de 2017 y el 2 de octubre de 2019	8.527.800	Examen realizado a la boletas proporcionadas por el liceo
Facturas emitidas por la CORMUVAL por servicios prestados por el liceo, entre el 1 de enero de 2017 y el 2 de octubre de 2019	24.286.855	Certificado N° 74, de 2019 y memorándum N° 18, de 2019, ambos del Director de Administración y Finanzas de la CORMUVAL
Gastos rendidos por el liceo a la CORMUVAL, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2019, en forma duplicada, en el marco de la delegación de facultades	1.882.485	Examen realizado a las rendiciones de cuenta presentadas por el liceo
Gastos realizados por el liceo, rendidos por la CORMUVAL a la Superintendencia de Educación, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, los cuales, también fueron rendidos en la SEP	2.132.744	Examen realizado a las rendiciones de cuenta presentadas por el liceo y a las rendiciones presentadas por la CORMUVAL a la Superintendencia de Educación
Menos:		
Gastos rendidos por el liceo a la CORMUVAL, en el marco de la delegación de facultades, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2019	-452.448.010	Examen realizado a las rendiciones de cuenta presentadas por el liceo
Gastos realizados por el liceo en el marco de la delegación de facultades, entre el 1 de enero de 2017 y el 2 de octubre de 2019, que no habían sido rendidos a esa última fecha, a la CORMUVAL	-4.369.931	Según lo informado por la encargada de finanzas del liceo, mediante correo electrónico de 29 de noviembre de 2019
Boletas emitidas por el liceo por ventas realizadas a la CORMUVAL entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2019, que al 2 de octubre de ese último año, se encontraban impagas	-21.722.310	Según certificado sin número de 19 de noviembre de 2019, emitido por la encargada de finanzas del liceo
Boletas emitidas por el liceo por ventas realizadas a particulares entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2019, que al 2 de octubre de ese último año, se encontraban impagas	0	Según certificado sin número de 19 de noviembre de 2019, emitido por la encargada de finanzas del liceo
Facturas emitidas por el liceo por ventas realizadas a particulares entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2019, que al 2 de octubre de ese último año, se encontraban impagas	-10.000.000	Según memorándum N° 18, de 2019, del Director de Administración y Finanzas de la CORMUVAL y certificado sin número de 19 de noviembre de 2019, emitido por la encargada de finanzas del liceo
(1) Disponible que el liceo debía mantener al 2 de octubre de 2019, según reproceso realizado por la CGR	14.674.373	
<hr/>		
Saldo de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco ITAU, al 2 de octubre de 2019	1.503.037	Saldo según consulta de movimientos de cuenta corriente al 2 de octubre de 2019
Arqueo de caja realizado por la CGR al 2 de octubre de 2019 (*)	4.376.310	Arqueo realizado por la CGR, en presencia de la encargada de finanzas del liceo, el 2 de octubre de 2019.
(2) Disponible mantenido por el liceo al 2 de octubre de 2019	5.879.347	
<hr/>		
Faltante (1) - (2)	8.795.026	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y el LTV.

(*) A la fecha del arqueo no existían cheques ni vale vista.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 24

RECURSOS EN EFECTIVO QUE DEBÍA MANTENER DISPONIBLE EL LMLB

CONCEPTO	MONTO \$	RESPALDO
Saldo de caja chica al 1 de enero de 2017	2.180.062	Según lo informado por la Directora del liceo, mediante correo electrónico de 10 de enero de 2020
Más:		
Boletas afectas emitidas por el liceo entre el 1 de enero de 2017 y el 2 de octubre de 2019	31.187.681	Examen realizado a la boletas proporcionadas por el liceo
Boletas exentas emitidas por el liceo entre el 1 de enero de 2017 y el 2 de octubre de 2019	36.015.810	Examen realizado a la boletas proporcionadas por el liceo
Facturas emitidas por la CORMUVAL por servicios prestados por el liceo, entre el 1 de enero de 2017 y el 2 de octubre de 2019	-	Oficio N° 74, de 2019, del Director de Administración y Finanzas de la CORMUVAL
Gastos rendidos por el liceo a la CORMUVAL, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2019, en forma duplicada, en el marco de la delegación de facultades	206.171	Examen realizado a las rendiciones de cuenta presentadas por el liceo
Gastos realizados por el liceo, rendidos por la CORMUVAL a la Superintendencia de Educación, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, los cuales, también fueron rendidos en la SEP	206.427	Examen realizado a las rendiciones de cuenta presentadas por el liceo y a las rendiciones presentadas por la CORMUVAL a la Superintendencia de Educación
Menos:		
Gastos rendidos por el liceo a la CORMUVAL, en el marco de la delegación de facultades, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2019	- 66.960.229	Examen realizado a las rendiciones de cuenta presentadas por el liceo
Gastos realizados por el liceo en el marco de la delegación de facultades, entre el 1 de enero de 2017 y el 3 de octubre de 2019, que no habían sido rendidos a esa última fecha, a la CORMUVAL	-7.100	Según oficio N° 219, de 2019, de la Directora del liceo, que acompaña la rendición de cuentas de octubre de ese año, en el marco de la delegación de facultades
Boletas emitidas por el liceo por ventas realizadas a la CORMUVAL entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2019, que al 2 de octubre de ese último año, se encontraban impagas	-1.260.900	Según el oficio N° 186, de 2019, de la Directora del liceo, y el certificado 1, de 2020, del Director de Administración y Finanzas de la CORMUVAL
Boletas emitidas por el liceo por ventas realizadas a particulares entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2019, que al 2 de octubre de ese último año, se encontraban impagas	-	Según lo informado por la Directora del liceo, mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2019
Facturas emitidas por el liceo por ventas realizadas a particulares entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2019, que al 2 de octubre de ese último año, se encontraban impagas	-	Oficio N° 74, de 2019, del Director de Administración y Finanzas de la CORMUVAL
(1) Disponible del liceo al 3 de octubre de 2019, según reproceso realizado por la CGR	1.567.922	
<hr/>		
Arqueo de caja realizado por la CGR al 3 de octubre de 2019 (*)	120.070	Arqueo realizado por la CGR, en presencia de don ██████████ el 3 de octubre de 2019.
(2) Disponible mantenido por el liceo al 3 de octubre	120.070	
<hr/>		
Faltante (1) - (2)	1.447.852	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la CORMUVAL y el LMLB.

(*) A la fecha del arqueo no existían cheques ni vale vista



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 25

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 273, DE 2020.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, numeral 1	Falta de fiscalizaciones, manuales e instructivos.	Confeccionar un reglamento interno que regule el uso, rendición y revisión de fondos propios.	MC			
Acápito I, numeral 3	Falta de arqueos de caja al dinero y a los documentos mercantiles mantenidos en el LTV y el LMLB	Realizar arqueos de caja sorpresivos en los liceos, de conformidad con el calendario establecido para tales efectos por la CORMUVAL.	MC			
Acápito I, numeral 4	Falta de contratos de trabajo y anexos	Agotar las instancias que le permitan localizar los citados contratos de trabajo, o en caso contrario, adoptar las medidas necesarias para regularizar dicha situación.	MC			
Acápito I, numeral 5	Modalidad de pago	Adoptar las medidas que resulten necesarias y suficientes que permitan reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida de los recursos.	MC			
Acápito I, numeral 7	Falta de libros de ventas y boletas de ventas no registradas	Informar al SII sobre el extravío de los libros de ventas y requerirle la regularización que proceda por la falta de registro de las boletas de venta.	MC			
Acápito II, numeral 2	Operaciones comerciales al interior de los establecimientos educacionales.	Disponer la suspensión inmediata de las actividades comerciales realizadas en los citados liceos.	AC			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 3	Falta de formalización de delegación de facultades otorgada a los directores de los liceos.	Dar cumplimiento a la medida informada, en cuanto a requerir a la Municipalidad de Valparaíso la emisión de los decretos alcaldicios que regularicen dicha situación.	MC			
Acápito II, numeral 7	Utilización de boletas exentas para operaciones que debieron ser gravadas.	Requerir al SII la rectificación del formulario 29.	MC			
Acápito II, numeral 8	Sobre trabajos realizados por alumnos de los liceos.	Disponer las medidas tendientes a la suspensión inmediata de la señalada práctica.	C			
Acápito III, numeral 1	Falta de rendición de algunos ingresos y gastos del LTV y el LMLB.	Solicitar a la SUPEREDUC la rectificación de las señaladas rendiciones.	AC			
Acápito III, numeral 2.1	Comprobantes de egreso no proporcionados.	Remitir a esta Entidad de Control los señalados comprobantes de egreso.	AC			
Acápito III, numeral 2.2, a)	Pago improcedente de remuneraciones con cargo a la subvención general, SEP y PIE.	Solicitar a la SUPEREDUC la apertura de la plataforma de rendición de cuentas, a objeto de descontar la suma de \$402.640.621, de las rediciones de los años 2017 y 2018 efectuadas con cargo a la Subvención General, a la SEP y al PIE -según en cada caso corresponda-, y además, regularizar los saldos contables respectivos.	AC			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito III, numeral 2.2, b)	“Bonos de producción” traspasados por el LTV a la CORMUVAL.	Traspasar al LTV la suma de \$1.001.910, debiendo informar sobre aquello a esta Entidad de Fiscalización.	AC			
Acápito III, numeral 2.2, c)	Rendición de “bonos de producción” a la SUPEREDUC	Requerir a la SUPEREDUC la apertura de la plataforma de rendición de cuentas, con la finalidad de descontar el monto de \$19.196.705, rendido los años 2017 y 2018 cargo a la Subvención General y a la SEP, y además regularizar los saldos contables respectivos.	C			
Acápito III, numeral 2.4	Pagos realizados al LMLB por el arriendo de un bus.	La Municipalidad de Valparaíso deberá adoptar las medidas que procedan, para regularizar la entrega del señalado bus a la CORMUVAL, o en caso contrario, exigir su devolución, lo cual deberá ser informado a esta Entidad de Control.	C			
Acápito III, numeral 2.6	Gastos con cargo a la SEP no contemplados en los PME	Regularizar ante la SUPEREDUC las rendiciones de la SEP presentadas los años 2017 y 2018, descontando de ellas la suma de \$6.287.510 -según en cada caso corresponda-, y regularizar los saldos contables respectivos.	C			
Acápito III, numeral 3	Falta de contabilización de ingresos percibidos y gastos ejecutados por los liceos en el marco de la delegación de facultades.	Agotar las instancias que le permitan localizar los citados comprobantes, o en caso contrario, efectuar las regularizaciones contables que correspondan.	MC			
Acápito III, numeral 5	Gastos realizados por los liceos acreditados en fotocopia.	Agotar las instancias que le permitan localizar los citados documentos en original y remitirlos a esta Contraloría Regional.	C			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito III, numeral 6, letra q)	Rendición de facturas y boletas de manera duplicada.	Realizar las regularizaciones contables que resulten pertinentes, debiendo esto último ser informado a esta Entidad de Control.	C			
Acápito III, numeral 6, letra r)	Rendición de gastos a la SUPEREDUC de adquisiciones financiadas por los liceos con recursos provenientes de la delegación de facultades.	Solicitar a la SUPEREDUC la apertura de la plataforma de rendición de cuentas, a objeto de descontar de las subvenciones que procedan, la suma total de \$2.339.171 - según en cada caso corresponda-, y regularizar los saldos contables respectivos.	C			
Acápito II, numeral 1.1	Indicadores financieros	CORMUVAL deberá remitir estados financieros 2016 al 2019, e informar medidas.				
Acápito II, numeral 1.2	Contrato transacción por deuda previsional	Verificar cumplimiento y pago de cuotas del contrato de transacción con el IPS.				

